



En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos -sustituídos por asteriscos (*)- en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

SESSIÓ ORDINÀRIA JUNTA DE GOVERN LOCAL CELEBRADA EL DIA 9 DE GENER DE 2015

En la Casa Consistorial de la Ciudad de Valencia, siendo las once horas del día nueve de enero de dos mil quince, se abrió la sesión bajo la Presidencia de la Excm. Sra. Alcaldesa D^a. Rita Barberá Nolla; con la asistencia de los diez miembros de la Junta de Gobierno Local, los Ilmos. Sres. y las Ilmas. Sras. Tenientes de Alcalde D. Alfonso Grau Alonso, D. Silvestre Senent Ferrer, D. Vicente Igual Alandete, D. Alfonso Novo Belenguer, D. Ramón Isidro Sanchis Mangriñán, D^a. M^a. Àngels Ramón-Llin Martínez, D. Cristóbal Grau Muñoz, D^a. M^a. Irene Beneyto Jiménez de Laiglesia y D. Félix Crespo Hellín, actuando como Secretario el Ilmo. Sr. Teniente de Alcalde, D. Miquel Domínguez Pérez.

Asisten asimismo, invitados por la Alcaldía, los Sres. Concejales y las Sras. Concejales D^a. M^a. Jesús Puchalt Farinós, D. Francisco Lledó Aucejo, D^a. Beatriz Simón Castelletts, D^a. Lourdes Bernal Sanchis, D^a. Ana Albert Balaguer, D. Emilio del Toro Gálvez y D. Alberto Mendoza Seguí y el Sr. Vicesecretario General, D. José Antonio Martínez Beltrán.



1	RESULTAT: APROVAT
ASSUMPTE: Lectura i aprovació, si és el cas, de l'Acta de la sessió que va tindre lloc el dia 19 de desembre de 2014.	

Lectura y aprobación, en su caso, del Acta de la sesión celebrada el día diecinueve de diciembre de dos mil catorce.

2	RESULTAT: QUEDAR ASSABENTAT
EXPEDIENT: E-00501-2012-000232-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: ASSESSORIA JURÍDICA MUNICIPAL.- Dóna compte de la Sentència, dictada pel Jutjat de la Jurisdicció Contenciosa Administrativa núm. 5, desestimàtoria del Recurs PO núm. 161/12, en matèria de responsabilitat patrimonial.	

"Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 5 de Valencia, se ha dictado Sentencia en el recurso P.O. nº 161/12 y siendo dicha Sentencia firme y favorable a los intereses municipales, y en virtud de las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local según establece el art. 127.1.j) de la Ley 7/1985, en la redacción dada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, se da cuenta de las presentes actuaciones a la citada Junta, y de conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

De conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica se acuerda quedar enterada de la Sentencia nº 419, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 5 de Valencia en fecha 19 de noviembre de 2014, desestimatoria del recurso P.O. 161/12 interpuesto por D^a. *****, contra la desestimación por silencio administrativo de su reclamación de responsabilidad patrimonial como consecuencia de una caída en la vía pública cuando caminaba, el 2 de diciembre de 2009, por la calle Colón frente al número 27 y tropezó con una trapa que sobresalía del plano normal de la acera, y por lo que reclamaba una indemnización de 44.500,00 Euros. Todo ello sin expresa imposición de costas."

3	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-00501-2011-000016-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: ASSESSORIA JURÍDICA MUNICIPAL.- Proposa consentir i complir la Sentència, dictada pel Jutjat de la Jurisdicció Contenciosa Administrativa núm. 5, estimatòria parcial del Recurs PO núm. 730/10, sobre responsabilitat patrimonial.	

"Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 5 de Valencia, se ha dictado Sentencia en el recurso P.O. nº 730/2010, y siendo dicha Sentencia firme, y en virtud de las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local según establece el art. 127.1.j) de la Ley 7/1985, en la redacción dada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, se da cuenta de las presentes actuaciones a la citada Junta de Gobierno Local, y de conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

De conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica se acuerda consentir y cumplir en sus propios términos la Sentencia nº 390, dictada por el Juzgado de lo



Contencioso-Administrativo nº 5 de Valencia en fecha 30 de octubre de 2014, estimatoria parcial del recurso P.O. 730/2010 interpuesto por D. ***** contra desestimación de su reclamación de responsabilidad patrimonial por lesiones sufridas por caída en la Calle Hospital, al atravesar con su motocicleta una franja socavón sin señalizar ni tapar, y por lo que reclamaba una indemnización de 66.133,13 Euros; la Sentencia declara la responsabilidad patrimonial de este Ayuntamiento y su contratista Bertolín, SAU y condena a éstos y a la aseguradora Zurich España, S.A. a abonar conjunta y solidariamente al recurrente la cantidad de 32.395,50 Euros, más los intereses legales desde la fecha de la reclamación en vía administrativa.”

4	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-00501-2011-000165-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: ASSESSORIA JURÍDICA MUNICIPAL.- Proposa consentir i complir la Sentència, dictada pel Jutjat de la Jurisdicció Contenciosa Administrativa núm. 5, estimatòria parcial del Recurs PO núm. 896/10, de responsabilitat patrimonial.		

"Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 5 de Valencia, se ha dictado Sentencia en el recurso P.O. nº 896/2010, y siendo que contra la misma no cabe recurso alguno, y en virtud de las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local según establece el art. 127.1.j) de la Ley 7/1985, en la redacción dada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, se da cuenta de las presentes actuaciones a la citada Junta de Gobierno Local, y de conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

De conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica se acuerda consentir y cumplir en sus propios términos la Sentencia nº 436 -y Auto de Aclaración de fecha 16 de diciembre de 2014-, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 5 de Valencia en fecha 10 de diciembre de 2014, estimatoria parcial del recurso P.O. 896/2010 interpuesto por D^a. ***** contra desestimación de su reclamación de responsabilidad patrimonial por lesiones sufridas por caída, el 29 de noviembre de 2007, en la Calle Alexandre Laborde a la altura de los números 4 y 6, debido a la existencia de unos socavones en la calzada y por lo que reclamaba una indemnización de 18.357,17 Euros; la Sentencia condena al Ayuntamiento y a la aseguradora Zurich España, S.A. a abonar a la recurrente la cantidad de 9.178 Euros, más los intereses legales desde la fecha de interposición de la reclamación en vía administrativa.”

5	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-00501-2012-000256-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: ASSESSORIA JURÍDICA MUNICIPAL.- Proposa consentir i complir la Sentència, dictada pel Jutjat de la Jurisdicció Contenciosa Administrativa núm. 5, estimatòria parcial del Recurs PO núm. 160/12, en matèria de responsabilitat patrimonial.		

"Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 5 de Valencia, se ha dictado Sentencia en el recurso P.O. nº 160/2012, y siendo dicha Sentencia firme, y en virtud de las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local según establece el art. 127.1.j) de la Ley 7/1985, en la redacción dada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, se da cuenta de las presentes actuaciones a la citada Junta de Gobierno Local, y de conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:



De conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica se acuerda consentir y cumplir en sus propios términos la Sentencia nº 408, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 5 de Valencia en fecha 17 de noviembre de 2014, estimatoria parcial del recurso P.O. 160/2012 interpuesto por D^a. ***** contra Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de 27 de enero de 2012, que desestimó su reclamación de responsabilidad patrimonial por lesiones sufridas por caída en la calle Salamanca nº 29, debido a la humedad de la acera y por lo que reclamaba una indemnización de 32.754,98 Euros; la Sentencia condena al Ayuntamiento a indemnizar a la recurrente en la cantidad de 19.511,41 Euros, más los intereses legales desde la fecha de la reclamación en vía administrativa.”

6	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01101-2014-001524-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL.- Proposa l'adscripció temporal en el Servei de Festes i Cultura Popular.		

"I N F O R M E

Que se emite por la Sección de Estructura Administrativa, Plantilla y Puestos de Trabajo del Servicio de Personal, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 172.1 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre.

HECHOS

PRIMERO.- Por decreto del Teniente de Alcalde Coordinador del Área de Administración Electrónica, Personal, Descentralización y Participación de fecha 15 de diciembre de 2014 se ha dispuesto:

"A la vista de la urgente necesidad de personal con categoría Técnico Administración General manifestada por el Servicio de Fiestas y Cultura Popular, iníciense las actuaciones a fin de adscribir temporalmente en el citado Servicio a D^a. *****, funcionaria interina, que ocupa puesto de Personal Técnico Superior AG, ref. *****, manteniendo la actual adscripción orgánica del puesto de trabajo en el Servicio de Patrimonio, en tanto se produzca la correspondiente negociación con la representación sindical. Todo ello, con efectos desde el día laborable siguiente a la recepción de la notificación del acuerdo que se adopte.

Asimismo, póngase de manifiesto el expediente a la interesada para que, en un plazo de diez días, pueda alegar y presentar los documentos y justificaciones que a su interés convengan, de conformidad con el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común."

SEGUNDO.- D^a. *****, funcionaria interina en plaza o categoría de Técnica Administración General, de la escala: Administración General, Subescala: Técnica y grupo A1 de



clasificación profesional, ocupa puesto de trabajo de "Personal Técnico Superior AG", ref. *****, adscrito en el Servicio de Patrimonio, Sección de Inventario y Derechos Reales, con baremo retributivo A1-24-210-210.

TERCERO.- Iniciado el trámite de audiencia mediante comparecencia de la interesada en fecha 17 de diciembre de 2014 y transcurrido el plazo señalado, la Sra. ***** no ha efectuado alegación alguna en contra de la propuesta de la que ha sido informada.

CUARTO.- El presente traslado, de efectuarse manteniendo la adscripción orgánica del citado puesto de trabajo en el Servicio de Patrimonio, en tanto se procede a la negociación de la adscripción definitiva del puesto de trabajo referenciado en el Servicio de Fiestas y Cultura Popular, si así se estima conveniente, no supone modificación de crédito respecto al aprobado para el puesto de trabajo en el Presupuesto para 2015, ya que no existe ni cambio de baremo retributivo del puesto, ni modificación de la adscripción orgánica del mismo. Consecuentemente no se estima necesaria la remisión del expediente al Servicio Fiscal Gastos de la Intervención General para la fiscalización del gasto, dada la reciente aprobación del Presupuesto para 2015, previamente fiscalizado de conformidad.

A los hechos descritos son aplicables los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El artículo 127.1 h) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, respecto a la competencia.

SEGUNDO.- El artículo 112 de la Ley 10/2010, de 9 de julio, de la Generalitat, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana, que permite la adscripción temporal del personal funcional a unidades administrativas distintas, por el plazo de un año prorrogable por otro más, donde sean necesarias las funciones propias del cuerpo, agrupación profesional funcional o escala a la que pertenece, por causa de su mayor volumen temporal, acumulación de cargas de trabajo, existencia de programas de duración concreta u otras circunstancias análogas, sus competencias no puedan ser atendidas con suficiencia por el personal dependiente de la unidad, una vez oído el órgano de representación unitaria correspondiente, resultando que en nuestro ámbito, el Acuerdo laboral para el personal funcionario al servicio del Excmo. Ayuntamiento de Valencia establece para este supuesto la obligación de dar cuenta a la Mesa General de Negociación, por su carácter temporal.

TERCERO.- El artículo 79 d) del Acuerdo citado, que permite por necesidades de adecuada prestación del servicio público, la adscripción del personal funcionario que no ocupe puesto de trabajo singularizado a unidades orgánicas o funcionales distintas por un plazo máximo de un año, prorrogable por otro año más, para el desempeño de funciones propias de su puesto de trabajo, dando cuenta a la Mesa General de Negociación.

CUARTO.- De apreciarse por la Junta de Gobierno Local en las circunstancias actuales, más necesario el desempeño de las funciones propias del puesto de trabajo de "Personal Técnico superior A. G." desempeñado por Dña. *****, en el Servicio de Fiestas y Cultura Popular, y sin perjuicio de que el citado órgano acuerde lo que estime conveniente.



De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

A la vista del Decreto del Teniente de Alcalde Coordinador del Área de Administración Electrónica, Personal, Descentralización y Participación de 15 de diciembre de 2014, de la ausencia de alegaciones de Dña. ***** durante el trámite de audiencia, del informe del Servicio de Personal, así como del resto de documentación obrante al expediente y estimando en las circunstancias actuales más necesario el ejercicio de las funciones propias del puesto de trabajo de "Personal Técnico Superior A.G ", que desempeña Dña. *****, en el Servicio de Fiestas y Cultura Popular.

Primero.- Con efectos desde el día laborable siguiente a la recepción de la notificación del acuerdo que se adopte y por el plazo de un año prorrogable por otro, adscribir temporalmente en el Servicio de Fiestas y Cultura Popular a D^a. *****, funcionaria interina en plaza o categoría de Técnica Administración General, de la escala: Administración General, Subescala: Técnica y grupo A1 de clasificación profesional, para el ejercicio de las funciones propias del puesto de trabajo de "Personal Técnico Superior AG", ref. ***** que desempeña, manteniendo inicialmente la adscripción orgánica del citado puesto de trabajo en el Servicio de Patrimonio, en tanto se procede a la negociación de su adscripción definitiva en el Servicio de Fiestas y Cultura Popular, si es el caso.

Segundo.- Mantener las actuales retribuciones mensuales de D^a. ***** , correspondientes al puesto de trabajo de "Personal Técnico Superior AG", baremo retributivo A1-24-210-210, con cargo a las aplicaciones presupuestarias 2015/CC100/12000, 12006, 12009,12100, 12101, 15000 y 16000 /93300 del Presupuesto aprobado para 2015."

7	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01101-2014-001561-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL.- Proposa aprovar la baixa en lloc de treball referència núm. 8144.		

"De conformitat amb els documents que es troben en l'expedient, la normativa relacionada en el mateix, l'informe del Servei de Personal i de conformitat amb allò que s'ha assenyalat en l'article 127.1.h) de la Llei 7/1985, de Bases de Règim Local.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda:

Únic.- Deixar sense efecte el nomenament de ***** com a assessora del portaveu del Grup Municipal EUPV, aprovat per Resolució número 509-Z, de 14 d'agost de 2014, amb efectes des del dia 1 de gener de 2015, donant per tant per finalitzada la relació de naturalesa administrativa existent entre la interessada i esta Corporació, sense perjudici dels drets econòmics que pogueren correspondre-li meritats fins al dia 31 de desembre de 2014."



8	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-04101-2014-000154-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE CONTRACTACIÓ.- Proposa aprovar el 'Projecte modificat de les obres de consolidació i rehabilitació estructural de l'antiga Farinera per a infraestructura sociocultural', finançat amb càrrec al Pla especial de suport a la inversió productiva en municipis de la Comunitat Valenciana.		

"HECHOS

I.- En primer lugar, por Resolución nº 5553-W, de fecha 29 de diciembre de 2010, dictada por el Concejal Delegado de Contratación, en virtud de delegación conferida por la Junta de Gobierno Local, mediante acuerdo adoptado en sesión constitutiva celebrada el 22 de junio de 2007, se dispuso, entre otros extremos, adjudicar definitivamente el contrato para la prestación del servicio para la redacción del proyecto de ejecución de las obras de consolidación y rehabilitación estructural de la Antigua Harinera, para infraestructura socio-cultural a la empresa Grupotec Servicios de Ingeniería, S.L., que fue formalizado con fecha 15 de febrero de 2011.

II.- Por otro lado, mediante Resolución de Alcaldía nº U-435, de 10 de marzo de 2011, ante el evidente peligro de derrumbamiento, se encargó por vía de emergencia a las contratas municipales Secopsa Construcciones, S.A. y Arquitectura, Rehabilitación y Gestión, S.L. las obras y la dirección de obra para estabilizar la estructura y fachadas del edificio conocido como "Antigua Harinera", suscribiéndose el 22 de octubre de 2012 el acta de recepción de dichas obras y aprobándose la misma por Resolución de Alcaldía nº 572-U, de 1 de octubre de 2013.

III.- Posteriormente, la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 16 de noviembre de 2012, dispuso, entre otros extremos, aprobar el "Proyecto Básico de las Obras de consolidación y rehabilitación estructural de la Antigua Harinera para infraestructura sociocultural", contratar la ejecución de las indicadas obras por delegación de la Generalitat en virtud del Convenio de delegación de competencias entre la Generalitat y el Ayuntamiento de Valencia en el ámbito del Plan Especial de Apoyo a la Inversión Productiva en Municipios de la Comunitat Valenciana, aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el 23 de octubre de 2009 y suscrito en fecha 26 de octubre de 2009, por la Excm. Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de Valencia y el Vicepresidente Segundo del Consell y Conseller de Economía, Hacienda y Empleo de la Generalitat, convocar procedimiento abierto, por tramitación urgente, para la adjudicación del referido contrato al amparo de lo dispuesto en los artículos 157 a 161 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en adelante TRLCSP, por un importe de 3.196.436,78 €, incluidos gastos generales y beneficio industrial, más 671.251,72 € en concepto de IVA al tipo impositivo del 21%, lo que hace un total de 3.867.688,50 €, a la baja, y, asimismo, en dicho acuerdo se dispuso aprobar los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares que han de regir la contratación, el gasto plurianual correspondiente, y proceder a la apertura del procedimiento de adjudicación.

Cumplidos los preceptivos trámites procedimentales, la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Mesa de Contratación, en sesión celebrada el 28 de febrero de 2014, aprobó,



entre otros extremos, declarar válido el procedimiento abierto referido en el párrafo anterior, clasificar por orden de puntuación las proposiciones presentadas y requerir a las mercantiles DRAGADOS, S.A. y GRUPO BERTOLIN, S.A.U, que se constituirán en UTE, en su calidad de licitadores que han presentado la oferta económicamente más ventajosa a fin de que constituyan la garantía definitiva en los términos de las cláusulas 18 y 19 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Constituida la garantía definitiva por las referidas mercantiles, y habiéndose verificado que las mismas se encontraban al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 151 del TRLCSP, se dispuso por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de marzo de 2014, adjudicar el contrato referido, a favor de las mencionadas mercantiles, quienes se obligan al cumplimiento del contrato por un porcentaje de baja del 35,90%, lo que determina un presupuesto de ejecución del contrato de 2.048.915,98 €, incluidos gastos generales y beneficio industrial, más 430.272,36 € en concepto de IVA al tipo 21%, lo que hace un total de 2.479.188,34 € y por las mejoras que detallan en su oferta. El contrato fue formalizado con fecha de 11 de abril de 2014, con la UTE LA HARINERA.

IV.- Por Resolución nº 1511-W, de fecha 24 de marzo de 2014, dictada por el Concejal Delegado de Contratación, en virtud de delegación conferida por la Junta de Gobierno Local, mediante acuerdo adoptado en sesión celebrada el 19 de octubre de 2012, se dispuso, entre otros extremos, adjudicar el contrato para la prestación del servicio de dirección de las obras que nos ocupan a D. *****, quien se obliga al cumplimiento del contrato por un porcentaje de baja del 44,95%, lo que determina un presupuesto de ejecución del contrato de 90.556,80 €, más 19.016,92 € en concepto de IVA al tipo 21%, lo que hace un total de 109.573,73 €.

Con fecha 4 de julio de 2013 se aporta documentación por el arquitecto de la Dirección Facultativa, como resultado de las conclusiones obtenidas tras el estudio del proyecto y las condiciones sobrevenidas como consecuencia de las obras de emergencia realizadas por el estado de ruina inminente detectado en el edificio que tuvieron como resultado el vaciado completo de la nave recayente a la fachada y de la nave de la antigua harinera.

Por los técnicos del Servicio de Proyectos Urbanos se informa con fecha 12 de julio de 2013 que los argumentos técnicos y patrimoniales planteados en dicha solicitud que obligan a la actualización del proyecto a la realidad existente y a la reconsideración de los puntos de partida, planteando una modificación del sistema estructural, suponen una mayor protección de las fábricas existentes y en definitiva, realizar una actuación que permita de forma más adecuada la puesta en valor del interés patrimonial del edificio. Por dichos técnicos se concluye que es necesario que la Comisión Municipal de Patrimonio se pronuncie al respecto en base a la documentación aportada, que quedará recogida y ampliada en el necesario modificado del Proyecto de Consolidación y Rehabilitación Estructural de la Antigua Harinera para infraestructura sociocultural.

Con fecha 18 de julio de 2013 la Comisión Municipal de Patrimonio emite el siguiente dictamen: “se dictamina favorablemente por la Comisión, haciendo suyo el informe emitido por el Servicio de Proyectos Urbanos, por entender que se mejora la puesta en valor del inmueble desde el punto de vista patrimonial.”

Con fecha 11 de abril de 2014, por la Dirección Facultativa se presenta escrito solicitando la elaboración de Proyecto Modificado, señalando como razones de la misma, en síntesis, la



inadecuación de la prestación contratada para satisfacer las necesidades que pretenden cubrirse, de acuerdo con lo indicado en el artículo 107.1.a) TRLCSP, por la utilización de una carga impropia para el uso previsto en el cálculo; la existencia de restos de arqueología industrial de cierta calidad e importancia en la memoria histórica de este edificio, como es la tolva del edificio Burben, de acuerdo con lo indicado en el artículo 107.1.b) TRLCSP; y, por último, la adecuación del proyecto a la realidad existente tras las obras de emergencia.

A la vista de dicha documentación presentada por el Director Facultativo, por los Técnicos del Servicio de Proyectos Urbanos se emite informe con fecha 16 de abril de 2014 en el que se manifiesta, entre otros extremos, al respecto que se trata de “Cuestiones todas ellas que se ajustan a lo estipulado en el artículo 96 quáter de la Disposición Final Decimosexta de la ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible, que modifica la ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (artículo 107.1 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido la Ley de Contratos del Sector Público), en el que se establecen las condiciones que debe cumplir la tramitación de un proyecto modificado”. Por otra parte, en el mencionado informe se señala que el alcance presupuestario de las modificaciones a incluir en el proyecto modificado no supone, en términos generales, ningún incremento o decremento con respecto al proyecto aprobado y adjudicado y la propuesta de honorarios de redacción del proyecto modificado queda absorbida por el porcentaje de baja de la licitación y adjudicación de dicho contrato, no suponiendo mayor obligación económica que la aprobada por la Resolución de 26 de junio de 2009 del Vicepresidente Segundo del Consell y Conseller de Economía Hacienda y Empleo. Por último, en el citado informe se concluye que “la procedencia de elaborar y suscribir proyecto modificado queda recogida en el apartado de obligaciones de dirección de obra del Pliego de Condiciones Técnicas para la contratación de los servicios de dirección de obra y coordinación en materia de seguridad y salud de las obras de Consolidación y Rehabilitación Estructural de la Antigua Harinera para infraestructura sociocultural. Es por lo que consideramos necesario que la redacción del proyecto modificado sea realizada por el mismo equipo de Dirección Facultativa de las obras, dando continuidad a los trabajos realizados hasta el momento.”

Por otra parte, con fecha 10 de junio de 2014, por el Servicio de Promoción Cultural y Apoyo Técnico de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte, se emite informe favorable sobre la viabilidad de redacción para el proyecto modificado, a los efectos contenidos en las bases del Plan Especial de Apoyo a la Inversión Productiva en Municipios de la Comunidad Valenciana creado por Decreto-Ley 1/2009 del Consell.

Posteriormente, por Resolución nº CO-4, de fecha 3 de octubre de 2014, dictada por el Concejal Delegado de Contratación, en virtud de delegación conferida por la Junta de Gobierno Local, mediante acuerdo adoptado en sesión celebrada el 19 de octubre de 2012, se dispuso, entre otros extremos, adjudicar el contrato de servicio complementario para la redacción del Proyecto Modificado de consolidación y rehabilitación estructural de la Antigua Harinera para infraestructura sociocultural, mediante procedimiento negociado sin publicidad al amparo del artículo 174.b) TRLCSP a Don *****, quien se obliga al cumplimiento del contrato por un importe de 45.250,00 €, más 9.502,50 € en concepto de IVA al tipo 21%, lo que hace un total de 54.752,50 €. Dicho contrato fue formalizado con fecha 14 de octubre de 2014.

V.- Con fecha 15 de julio de 2014 se firma el Acta de Comprobación de Replanteo de las Obras del “Proyecto de Consolidación y Rehabilitación Estructural de la Antigua Harinera para



infraestructura sociocultural”, advirtiendo en la misma que “las Obras de Emergencia llevadas a cabo en el edificio, de las que se suscribió acta de recepción por el Ayuntamiento en fecha 22 de octubre de 2012, no han sido recepcionadas, a fecha de hoy, por la Generalitat Valenciana y dado el estado de riesgo extremo de ruina que presenta el edificio, tratando de evitar nuevos riesgos innecesarios, se autoriza el comienzo de la misma, quedando notificado el contratista por el hecho de suscribir la presente acta y comenzando a contar el plazo de ejecución desde el día siguiente al de la fecha.”

VI.- Por el Servicio de Proyectos Urbanos se emite informe favorable al proyecto modificado con fecha 28 de julio de 2014; posteriormente con fecha 9 de septiembre de 2014 se emite informe por la Oficina de Supervisión de Proyectos, que se da por reproducido, en el que se concluye que en la redacción del proyecto se han tenido en cuenta las disposiciones generales de carácter legal o reglamentario, así como la normativa técnica que le es de aplicación, y resulta técnicamente correcto por cuanto reúne cuantos requisitos le son exigibles, y se propone el proyecto para su aprobación.

VII.- Por el apoderado de la UTE Harinera se manifiesta la conformidad en el “Documento D. Precios, Mediciones y Presupuesto”, en el apartado comparativo del proyecto-proyecto modificado, suscribiendo así mismo las actas de precios contradictorios obrantes en el proyecto.

VIII.- La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de octubre de 2014, acordó aprobar técnicamente el Proyecto Modificado.

IX.- Por otra parte, con fecha 14 de noviembre de 2014 se solicita informe del Servicio de Proyectos Urbanos a efectos de clarificar el presupuesto del proyecto modificado que nos ocupa, que lo emite con fecha 18 de noviembre de 2014 en el que, entre otros extremos, se indica que:

“Conviene aclarar que el presupuesto del Proyecto Modificado se ha realizado aplicando los precios del proyecto original y se han fijado contradictoriamente aquellos que no figuraban en el mismo, de acuerdo con precios del IVE de la fecha de redacción del proyecto y de mercado, por lo que el proyecto redactado se ha confeccionado con el precio de licitación, pero a efectos económicos y de acuerdo con el contrato de obra, queda igualmente afectado por el mismo porcentaje de baja (35,90%) que la adjudicación realizada, por lo que se procede a modificar el comparativo de precios y el resumen de presupuesto del DOCUMENTO D. PRECIOS, MEDICIONES Y PRESUPUESTO del Proyecto Modificado, adjuntándose al presente informe las hojas sustituidas del proyecto.

Ambos documentos se han suscrito por el Arquitecto responsable del equipo redactor del Proyecto Modificado y por el adjudicatario de las obras.

También se modifica el cuadro resumen que se adjunta a continuación en el que se comparan los presupuestos de adjudicación y del proyecto modificado, ambos afectados por el mismo porcentaje de BAJA. (Según se desprende del proyecto modificado, no se produce un incremento del presupuesto de ejecución material de las obras”).



Presupuesto	Licitación	Modificado
PEM	2.686.081,33 €	2.686.081,33 €
Con GG+BI (13%+6%)	3.196.436,78 €	3.196.436,78 €
Incremento del presupuesto		0,00 %
Presupuesto	Adjudicación	Modificado
BAJA (35,90 %)	1.147.520,80 €	1.147.520,80 €
TOTAL con BAJA	2.048.915,98 €	2.048.915,98 €
I.V.A. (21 %)	430.272,36 €	430.272,36 €
TOTAL ADJUDICACIÓN	2.479.188,33 €	2.479.188,33 €

X.- Remitido el expediente a la Asesoría Jurídica Municipal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69.2.c) del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración Municipal en relación con el artículo 211.2 TRLCSP, se emite informe de fecha 10 de diciembre de 2014, que se da por reproducido en el que, entre otros extremos, se indica lo siguiente:

“En consecuencia, sólo podría aprobarse la modificación basada en las circunstancias del apartado b) si dichas circunstancias se hubieran puesto de manifiesto con posterioridad a la adjudicación del contrato (esto es, después del 28 de marzo de 2014) y no fueran previsibles con anterioridad. En cuanto a las circunstancias del apartado a) (errores u omisiones en la redacción del proyecto), aun cuando no se señale expresamente en el precepto, se considera que han de manifestarse, también, después de la adjudicación.

En consecuencia, no resultando acreditada la concurrencia de las circunstancias que permiten la modificación del contrato a tenor del TRLCSP, dado que consta en el expediente que los motivos alegados eran conocidos mucho antes de la adjudicación del contrato, esta Asesoría Jurídica informa de disconformidad la propuesta que antecede.

Ello no obstante, y atendiendo al estado del inmueble puesto de manifiesto en los informes técnicos obrantes en el expediente, resulta de aplicación lo establecido en el párrafo 6 del art. 225 del TRLCSP, que, en relación a la causa de resolución del art. 223.g (imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados cuando no sea posible la modificación del contrato) establece que, hasta que se formalice un nuevo contrato, al que se aplicará la tramitación de urgencia, el contratista queda obligado a adoptar las medidas necesarias por razones de seguridad para evitar la ruina de lo construido, todo ello sin perjuicio de que, en su caso, pudiera aplicarse la tramitación de emergencia regulada en el art.113 TRLCSP si concurrieran las circunstancias y requisitos establecidos en el citado artículo, que deberán ponerse de manifiesto en un informe técnico”.

Remitido el expediente al Servicio de Proyectos Urbanos se emite informe de fecha 18 de diciembre de 2014 en el que literalmente señala lo siguiente:



“Con fecha 10 de diciembre de 2014, se emite informe de Asesoría Jurídica por el que se informa de disconformidad la propuesta de aprobación de la modificación del contrato de “Obras de consolidación y rehabilitación estructural de la Antigua Harinera para infraestructura sociocultural” del que es adjudicataria la UTE Dragados, S.A. y Grupo Bertolín, S.A.U., realizada por el Servicio de Contratación de fecha 21 de noviembre de 2014 y a la vista de dicho Informe, se entiende necesario emitir por este Servicio un nuevo Informe complementario a los argumentos técnicos esgrimidos por el Servicio de Proyectos Urbanos:

Antecedentes:

El Proyecto de Ejecución de Consolidación y Rehabilitación Estructural de la Antigua Harinera, para Infraestructura Socio-cultural, fue adjudicado por resolución nº 5533-W, de fecha 29 de diciembre de 2010 a la empresa Grupotec Servicios de Ingeniería, S.L., y aprobado por la Junta de Gobierno Local de 2 de diciembre de 2011. Realizándose el acta de Replanteo el 25 de mayo de 2012.

Mediante Resolución de Alcaldía nº U-435 de 10 de marzo de 2011, siendo el Servicio de Proyectos Singulares el Servicio gestor y ante el evidente peligro de derrumbamiento, se encargó por vía de emergencia a las contratas municipales Secopsa Construcciones S.A. y Arquitectura, Rehabilitación y Gestión, S.L. las obras y la dirección de obra para estabilizar la estructura y fachadas del edificio conocido como “Antigua Harinera”, que fueron finalizadas el 29 de febrero de 2012, suscribiéndose el 22 de octubre de 2012 el acta de recepción de dichas obras y aprobándose la misma por Resolución de Alcaldía nº 572-U de 1 de octubre de 2013.

Debido a la situación del edificio protegido como Bien de Relevancia Local, a consecuencia de las obras de emergencia ejecutadas para impedir la ruina de lo construido, previa a la presentación de ofertas de los licitadores, tanto de la Dirección Facultativa, como de la ejecución de las obras, se publicaron en el Perfil del Contratante los siguientes anuncios:

“Con la finalidad de que puedan conocer los licitadores el edificio de la Antigua Harinera, objeto de la ejecución de las obras, se realizará una visita conjunta con los técnicos del Servicio de Proyectos Urbanos ...”

Estas visitas se realizaron los días 7 y 11 de diciembre de 2012, respectivamente, siendo conocedores los licitadores de la situación del edificio.

Por Resolución nº 1511-W, de fecha 24 de marzo de 2014, se adjudica el contrato de Dirección Facultativa y de Coordinación de Seguridad y Salud de las obras, a D. *****.

Por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 28 de marzo de 2014 se adjudica a la UTE Dragados, S.A. y Grupo Bertolín, S.A.U. el contrato de obras.

Los adjudicatarios, así como el resto de las empresas licitadoras, indicaban en sus ofertas el estado, en ese momento, de la estructura del edificio como consecuencia de las obras de emergencia, indicando los elementos, forjados o fachadas derribados o apeadas en cada uno de los distintos edificios que componen la Antigua Harinera.

Así mismo se indica la necesidad de realizar como primer paso un estudio geotécnico del terreno, tal y como se indicaba en el proyecto licitado.

El Estudio Geotécnico que acompaña al Proyecto Modificado, fue suscrito el 11 de abril de 2014, fecha posterior al acuerdo de adjudicación del contrato de obras, y se aporta como complemento del aportado en el proyecto aprobado (proyecto contratado), al no poder acceder, en el momento de su redacción, en condiciones de seguridad al interior del edificio para la realización de los sondeos correspondientes.

En dicho proyecto se recoge la necesaria realización de estudios geológicos para contrastar las hipótesis de partida y debido a ello, posteriormente a la adjudicación del contrato, se ha llevado cabo un estudio geotécnico complementario que ha permitido:

- Conocer el estado de la fábrica actual, con la realización de sendos testigos en la fábrica de ladrillo.
- Complementar con calicatas de cimentación que definiesen la naturaleza de la cimentación de los mismos, así como la cota de apoyo de la misma.
- Reconocer la situación exacta de la acequia que atraviesa la parcela.
- La calidad de las aguas subterráneas superficiales y el grado de contaminación en lo que refiere a hidrocarburos del suelo.
- Profundizar los sondeos realizados hasta los 20 m, con objeto de determinar si las obras de cimentación precisasen una mayor profundidad que la existente actual, que en el sondeo realizado en el Proyecto de licitación llegaban únicamente a los 15 metros.

Informe:

En el apartado a) del art. 107.1 TRLCSP, entre las circunstancias tasadas que puede justificar la modificación del contrato, se hace referencia a la inadecuación de la prestación contratada para satisfacer las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato debido a errores u omisiones padecidos en la redacción del proyecto o en las especificaciones técnicas.

En relación al informe de Asesoría Jurídica en cuanto a las circunstancias del apartado a) - errores u omisiones en la redacción del proyecto -, creemos necesario señalar las causas de la necesidad de la modificación de este proyecto detectadas después de la adjudicación.

Los errores u omisiones detectados en el Proyecto de Ejecución puestos de manifiesto con posterioridad a la adjudicación del contrato de obra, son:

1 Error en la asignación de los valores característicos de las sobrecargas de uso para un uso público (infraestructura socio-cultural) tal y como se define en el proyecto (Punto 3.1 de la memoria de cumplimiento del Código Técnico de la Edificación DB-SE-Seguridad Estructural). Se adopta una carga uniforme de sobrecarga (3kN/m²) para zonas con mesas y sillas, que es limitativa para otros usos, también identificadas como zonas de acceso al público, como podrían



ser zonas de aglomeración (salas de conciertos, estadios, etc.) o zonas sin obstáculos que impidan el libre movimiento de las personas como vestíbulos de edificios públicos, administrativos, hoteles; salas de exposición en museos; etc., donde se exigiría una carga uniforme mínima de (5kN/m²), según CTE-DB-SE-AE. Esto afectaría al cálculo y dimensionamiento de la estructura y su repercusión económica.

Aunque por parte de este Servicio se manifestó la necesidad de plantear sobrecargas mayores a las del proyecto, es cuando se realiza el estudio geotécnico posterior a la adjudicación del contrato, cuando se advierte, a partir de la caracterización de las fábricas de ladrillo, que las fachadas, por su estado y falta de solvencia, no eran capaces de soportar las sobrecargas indicadas en la normativa, lo que condiciona la solución del sistema estructural inicialmente previsto.

2 Indefinición en el tratamiento de intervención sobre la cimentación existente de fachadas. En la página 14 de la memoria del proyecto se dice: “Tras el estudio de la cimentación (catas en obra), se determinará el posible uso de encepados con micropilotes o bien la posibilidad de mantener la cimentación existente (la carga transmitida se estima igual a la que en su día se calculó)”. En consecuencia, no se advierte en el proyecto inicial justificación, cálculo y definición gráfica del recalce de la cimentación existente. Tampoco se definen las especificaciones técnicas de los micropilotes, aunque a nivel de presupuesto si se considera el recalce de las fachadas de la nave Harinera, nave Burben y edificio anexo.

Al considerar un nuevo estado de cargas definido en el punto anterior, por el deficiente estado de deterioro que presentan las fábricas y a la vista de los resultados del estudio geotécnico realizado con posterioridad a la adjudicación del contrato, se ha modificado la posición, dimensionado y profundidad de los pilotes y micropilotes (no definidos en planos) del proyecto, para definir la nueva y necesaria estructura y apeos de los elementos patrimoniales del edificio.

3 Indefinición en la solución de apoyo de los nuevos forjados, sobre la estructura de fábrica existente. La solución planteada de unión por soldadura de las vigas metálicas del forjado a las cabezas existentes no presenta suficiente garantía de ejecución, no solo por el deterioro de las cabezas existentes y el deficiente empotramiento que presentan, que limitan la correcta ejecución de la soldadura, sino también por la incertidumbre sobre el funcionamiento de estos apoyos sobre un modelo estructural no definido en el proyecto.

Además, hay que tener en cuenta que el expolio de la estructura metálica que sufrió el edificio, provocó una serie de tensiones no admisibles en la fábrica de ladrillo, y que debilitaron por completo la fábrica en estos puntos.

4 En el cálculo estructural se obvia la estructura portante de la fábrica de ladrillo preexistente, es decir, no se justifica el cumplimiento del CTE-DBSE-F (Seguridad Estructural: Fábrica), cuestión que en el proyecto modificado, resultado de las caracterizaciones de la fábricas realizadas en el estudio geológico (plantado a posteriori según el proyecto inicial), si se ha tenido en cuenta planteando entre otras cuestiones su mantenimiento sin considerar su capacidad portante, confiando en la estructura a ejecutar como elemento sustentante del conjunto.

5 En lo referente a la justificación de la normativa sismorresistente (NCSR-02), se detectan incoherencias en los documentos del proyecto, que se resuelven en el proyecto modificado.



Todas estas cuestiones posteriores a la adjudicación, además de las ya indicadas en el informe realizado por este Servicio con anterioridad, que afectaban a cuestiones meramente patrimoniales y de futuro uso del edificio, son suficientes para plantear la necesidad de la redacción de un proyecto modificado dentro de los supuestos contenidos en el artículo 107.1.a del TRLCSP.

Una vez considerada esta necesidad, lógicamente se han incluido en el proyecto modificado las indefiniciones y la subsanación de errores del proyecto inicialmente aprobado.

Es por este motivo por el que se emite este informe complementario de las condiciones que justifican, a nuestro criterio, la redacción del proyecto modificado y consecuentemente del contrato de obras, sin la cual no podrían ejecutarse las obras con el propósito de la consolidación estructural del edificio, objetivo fundamental de este expediente”.

A la vista del informe complementario del Servicio de Proyectos Urbanos, se remite el expediente a la Asesoría Jurídica Municipal, que con fecha 23 de diciembre de 2014 emite el siguiente informe:

“De conformidad con lo dispuesto en el art. 69.2.c) del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración municipal, en relación con el artículo 211.2 TRLCSP, se solicita a esta Asesoría Jurídica informe sobre la propuesta de modificación del contrato de “Obras de consolidación y rehabilitación estructural de la Antigua Harinera para infraestructura sociocultural” del que es adjudicatario DRAGADOS SA y GRUPO BERTOLIN SAU (UTE LA HARINERA).

En Informe de fecha del pasado 10 de diciembre esta Asesoría formuló determinas consideraciones; entre otras indicamos que las circunstancias que contempla el apartado a) del art. 107.1 TRLCSP se considera que han de manifestarse después de la adjudicación.

En Informe técnico, de fecha 18 de diciembre, complementario de justificación de la necesidad de modificación del Proyecto, se detallan, entre otras circunstancias, los errores y omisiones detectados en el proyecto de ejecución puestos de manifiesto con posterioridad a la adjudicación del contrato, que “justifican la redacción del proyecto modificado y consecuentemente del contrato de obras, sin la cual no podrán ejecutarse las obras con el propósito de la consolidación estructural del edificio”.

A la vista del anterior Informe complementario se emite Informe favorable a la modificación planteada; señalando que su contenido debe integrarse dentro de la propuesta de Acuerdo que finalmente se adopte”.

XI.- El proyecto se financia con cargo al Plan Especial de Apoyo a la Inversión Productiva en Municipios de la Comunitat Valenciana (2009-2011), creado por Decreto-Ley 1/2009, de 20 de febrero, del Consell.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 12.3 del precitado Decreto-Ley, la Resolución del titular de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo de autorización del proyecto, servirá



de acreditación, a los efectos previstos en el artículo 93, apartados 3 y 5, de la Ley de Contratos del Sector Público (artículo 109.3 y 5 TRLCSP), de la existencia y disponibilidad de crédito para la ejecución del contrato.

La autorización para su financiación se efectuó por Resolución del Conseller del de Economía, Hacienda y Empleo (art. 6.4 del Decreto-Ley 1/2009, de 20 de febrero) de fecha 26 de junio de 2009, correspondiendo de oficio a la Generalitat efectuar los correspondientes reajustes de anualidades cuando proceda.

En su consecuencia, y de acuerdo con la cláusula tercera del Convenio en orden a la delegación de competencias entre la Generalitat y el Ayuntamiento de Valencia, en el marco del Plan Especial de Apoyo a la Inversión Productiva en Municipios, el reconocimiento de la obligación y el pago de las facturas que se deriven del presente contrato será efectuado por los órganos correspondientes de la Generalitat, con expresa exclusión de la responsabilidad del Ayuntamiento en la obligación de su abono, así como de los intereses de demora, indemnización por costes de cobro o perjuicios ocasionados al contratista como consecuencia del incumplimiento en plazo por la Generalitat de esta obligación. El contratista no podrá reclamar al Ayuntamiento el abono de ninguno de estos conceptos.

A los hechos expuestos les resultan de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1.- De conformidad con lo preceptuado en el artículo 210, 211 y 105 de la TRLCSP, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la presente Ley, el órgano de contratación ostenta, entre otras, la prerrogativa de modificar los contratos por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en el título V del libro I, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 211, previo informe del Servicio Jurídico, debiendo darse audiencia al contratista. En dichos casos las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para el contratista.

El artículo 105 TRLCSP establece que sólo podrán modificarse los contratos cuando así se haya previsto en los pliegos o en el anuncio de licitación o en los casos y con los límites establecidos en el artículo 107 TRLCSP.

El artículo 107 TRLCSP, enumera las circunstancias, al margen de las previstas, en su caso, en los pliegos o en el anuncio de licitación, cuya concurrencia, cuando se justifique, determinará la posibilidad de modificar los contratos, y, además, no deben resultar alteradas las condiciones esenciales de licitación y adjudicación, entendiéndose que dicha alteración se produce en los supuestos que relaciona. Así, se considera alteración sustancial cuando las modificaciones del contrato igualen o excedan, en más o en menos, el 10 por ciento del precio de adjudicación del contrato, no pudiendo superar ese límite en el caso de modificaciones sucesivas su conjunto. Como se ha indicado en los hechos, el informe de la Dirección Facultativa de fecha 11 de abril de 2014 justifica el presente proyecto modificado en los apartados 107.1.a) y b) TRLCSP, no suponiendo incremento del presupuesto de adjudicación tal como se constata en el informe del Servicio de Proyectos Urbanos de fecha 18 de noviembre de 2014.



Concretamente respecto de los contratos de obras el artículo 234 del TRLCSP establece que serán obligatorias para el contratista las modificaciones del contrato de obras que se acuerde de conformidad con lo establecido en el artículo 219 y en el título V del libro I. En caso de que la modificación suponga supresión o reducción de unidades de obra, el contratista no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

Y, en el apartado segundo del mencionado precepto se indica que cuando las modificaciones supongan la introducción de unidades de obra no previstas en el proyecto o cuyas características difieran de las fijadas en éste, los precios aplicables a las mismas serán fijados por la Administración, previa audiencia del contratista por plazo mínimo de tres días hábiles. Si éste no aceptase los precios fijados, el órgano de contratación podrá contratarlas con otro empresario en los mismos precios que hubiese fijado o ejecutarlas directamente. Obra en el resumen del Proyecto modificado conformidad del apoderado de la mercantil adjudicataria y a los precios contradictorios.

2.- El proyecto modificado propuesto no comporta un adicional económico por lo que el presupuesto para el conocimiento de la Administración, y una vez deducida la baja del 35,90%, ofertada por la empresa adjudicataria asciende a la cantidad de 2.048.915,98 €, más su correspondiente IVA (21%), que asciende a 430.272,36 € lo que hace un total de 2.479.188,33 €.

3.- La cláusula 3ª del Convenio en orden a la delegación de competencias entre la Generalitat y el Ayuntamiento de Valencia, en el marco del Plan Confianza, dispone que “la delegación de la competencia para la realización de las obras que se señalan en la cláusula anterior se extiende a todos los actos necesarios para la contratación de las obras, su dirección y control de ejecución incluida la aprobación de los certificados de obras y honorarios”. Por otra parte, el artículo 7 del Decreto Ley 1/2009, de 20 de febrero, del Consell, por el que se constituyen y dotan tres planes especiales de apoyo destinados al impulso de los sectores productivos, el empleo y la inversión productiva en municipios, y se aprueban créditos extraordinarios para atender a su financiación, relativo a los proyectos cuya ejecución es responsabilidad de la Generalitat, únicamente recoge especialidades en el procedimiento de licitación relativas a la tramitación de urgencia o a las garantías provisionales.

4.- Habida cuenta que la modificación propuesta no comporta alteración del precio del contrato se considera que no deberá procederse a reajustar la garantía en los términos establecidos en el artículo 99-3 de la TRLCSP.

5.- Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 219-2 en relación al 156 de la TRLCSP, la modificación deberá formalizarse en documento administrativo en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la notificación de la modificación, pudiendo elevarse a escritura pública a solicitud del contratista y a su costa.

6.- Se emite informe favorable al presente modificado por la Asesoría Jurídica Municipal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69.2.c) del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración Municipal en relación con el artículo 211.2 TRLCSP tal como se indica en el apartado X de los hechos.

7.- El órgano competente para aprobar el presente modificado es la Junta de Gobierno Local de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición Adicional 2.3 del TRLCSP.



De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero.- Aprobar el “Proyecto modificado de las obras de consolidación y rehabilitación estructural de la Antigua Harinera para infraestructura sociocultural”, que no comporta un adicional económico por lo que el presupuesto para el conocimiento de la Administración del Proyecto modificado, y una vez deducida la baja del 35,90%, ofertada por la empresa adjudicataria asciende a la cantidad de 2.048.915,98 €, más su correspondiente IVA (21%), que asciende a 430.272,36 € lo que hace un total de 2.479.188,33 €, financiado con cargo al Plan Especial de Apoyo a la Inversión Productiva en Municipios de la Comunitat Valenciana (2009-2011), creado por Decreto-Ley 1/2009, de 20 de febrero, del Consell.

Segundo.- Aprobar los precios contenidos en el documento Actas de precios contradictorios que forman parte del proyecto modificado referido en el apartado anterior, incorporando los mismos a los cuadros de precios del Proyecto.

Tercero.- Aprobar la modificación del contrato de obras de “Consolidación y rehabilitación estructural de la Antigua Harinera para infraestructura sociocultural”, del que es adjudicatario la UTE HARINERA, con C.I.F. nº U-98629322, formalizado en documento administrativo de fecha 11 de abril de 2014, derivada del proyecto modificado de las obras.

Cuarto.- La modificación deberá formalizarse en documento administrativo en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la notificación del presente Acuerdo.

Quinto.- Dar traslado del presente acuerdo a la Conselleria de Hacienda y Administración Pública, así como la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte competente por razón de la materia."

9	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-05302-2014-000635-00		PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI DE PATRIMONI.- Proposa aprovar la renovació de l'arrendament d'una vivenda propietat municipal.		

"HECHOS

Primero.- El inquilino de la vivienda de propiedad municipal sita en la calle *****, núm. *****, pta. ***** de esta ciudad, D. *****, ha solicitado renovación del contrato de arrendamiento.

Segundo.- Según los antecedentes obrantes en el Servicio de Patrimonio, el edificio donde se encuentra la vivienda pertenece al II Programa de Rehabilitación del Centro Histórico.

Tercero.- El inquilino procedió a suscribir contrato de arrendamiento, con fecha 23 de febrero de 1990 y vigencia desde el 14 de diciembre de 1989, de la vivienda sita en la plaza *****, núm. *****, pta. *****, con ocasión de realojo realizado a consecuencia de la rehabilitación del edificio sito en la calle *****, *****, del que era inquilino, y al cual solicitó volver.



De conformidad con el acuerdo adoptado por la extinta Comisión de Gobierno de fecha 28 de marzo de 2003, se suscribió Anexo al contrato inicial con efectos de 1 de diciembre de 2014, manteniéndolo en las mismas condiciones, a excepción del objeto y la renta

Cuarto.- La cláusula 13ª del contrato inicial prevé la renovación del contrato siempre que el interesado mantenga las condiciones para ser adjudicatario de una vivienda de protección oficial de promoción pública.

Quinto.- Se ha comprobado que el solicitante cumple los requisitos para ser adjudicatario de una vivienda de Promoción Pública.

Con fecha 12 de diciembre se ha emitido informe por la Sección Técnica de Patrimonio 2, en el que consta el buen estado de higiene y mantenimiento de la vivienda.

Resultan de aplicación al presente caso los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El contrato de arrendamiento en cuanto permite la renovación del mismo en su cláusula décimo-tercera.

Segundo.- El Decreto 75/2007, de 18 de mayo, del Consell, que contiene en el art. 154 los requisitos para ser adjudicatario de una vivienda de promoción pública.

Tercero.- Los artículos 11 y 40 del Decreto 90/2009, de 26 de junio, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de Viviendas de Protección Pública, que indican la forma de cálculo para determinar los ingresos; así como la Disposición Adicional Novena que regula nivel máximo de los ingresos familiares ponderados para la renovación de los contratos de arrendamiento.

Cuarto.- La Ley 22/2013, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado que establece en la Disposición Adicional Octogésima el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples para el año 2014.

Quinto.- La competencia para resolver la ostenta la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida por la Alcaldía mediante Resolución núm. 8, de 17 de junio de 2011.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único.- Renovar el contrato de arrendamiento de la vivienda de propiedad municipal, sita en la calle *****, *****, pta. ***** de Valencia, suscrito entre el Ayuntamiento de Valencia y D. *****, por un periodo de cinco años y con efectos desde el 1 de diciembre de 2104, pudiendo ser objeto de renovación por igual tiempo siempre que exista solicitud del inquilino en tal sentido, de conformidad con la cláusula décimo-tercera del mismo."



10	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-00202-2014-000011-00		PROPOSTA NÚM.: 3
ASSUMPTE: SERVICI D'INNOVACIÓ I PROJECTES EMPRENEDORS.- Proposa aprovar la pròrroga del conveni de col·laboració de la Finestreta Única Empresarial.		

"De conformidad con lo establecido en los artículos 172.1 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, la unidad administrativa emite el siguiente informe en atención a los siguientes:

Antecedentes de hecho

Primero. Antecedentes.- Con fecha 20 de diciembre de 2001, este Ayuntamiento suscribió un Convenio con el Ministerio de Administraciones Públicas, la Generalitat Valenciana, los Consejos de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación Superior de España y de la Comunidad Valenciana y la Cámara de Comercio, Industria y Navegación de Valencia para la implantación de la Ventanilla Única Empresarial (Se adjunta copia en el correspondiente expediente).

En dicho Convenio se preveía la colaboración económica municipal en la financiación de los gastos de funcionamiento de la Ventanilla Única Empresarial.

La vigencia de este Convenio fue prorrogada para el año 2009, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 13 de noviembre de 2009, que aprobó el texto de un Acuerdo de Actualización para 2009 del Convenio, renovando el compromiso municipal de colaboración económica en el mantenimiento y funcionamiento de la Ventanilla.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 12 de noviembre de 2010, se entendió prorrogada la vigencia del Convenio para el ejercicio 2010, renovando asimismo el compromiso municipal de colaboración económica en el mantenimiento y funcionamiento de la Ventanilla Única, que en 2010 se había presupuestado en 15.725,00 €.

En el ejercicio, 2011, la competencia fue transferida al Servicio de Innovación y Proyectos Emprendedores, tras la reestructuración efectuada por Resolución de Alcaldía núm 4, de fecha 29 de febrero de 2012.

En el año 2012 por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 23 de noviembre de 2012 y en el 2013 por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 13 de diciembre de 2013, se entendió prorrogado el convenio sin ningún texto expreso de actualización, por importe de 17.798,66 euros y 17.698,66 euros respectivamente.

Segundo: Momento actual.- Con fecha 24 de noviembre y número de Registro de Entrada 00110 2014 124313 la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Valencia

presenta la justificación del gasto para el desarrollo de las actividades realizadas por la Ventanilla Única Empresarial hasta la fecha de presentación.

Asimismo no consta que se haya producido denuncia del Convenio por ninguna de las restantes entidades firmantes.

Por otra parte, la Ventanilla Única Empresarial sigue en funcionamiento colaborando a la creación de empresas y apoyando a los emprendedores de la ciudad de Valencia.

Tercero: Colaboración económica en el mantenimiento y funcionamiento de la Ventanilla Única Empresarial.- Mediante Acta remitida, al Jefe de Servicio de Innovación y Proyectos Empresariales, relativa a la reunión de la Comisión Mixta de Seguimiento del Convenio de Colaboración de la Ventanilla Única Empresarial de Valencia, celebrada el 5 de septiembre de 2014, se comunica al Servicio que se ha concretado la aportación municipal en la cantidad de 18.000,00 €.

A los hechos anteriormente expuestos son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en lo sucesivo LGS) y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

SEGUNDO.- El Plan de Empleo y Emprendimiento del Ayuntamiento de Valencia, aprobado en sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 24 de mayo de 2013, en el que se acordó aprobar el Plan como impulso par una mayor eficacia y eficiencia de las políticas de empleo en el ámbito de la ciudad de Valencia a través de 6 grandes Ejes, y en especial el Eje del Fomento del Trabajo autónomo y el Eje del Desarrollo Empresarial-Emprendedores.

TERCERO.- La entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local (en adelante LRSAL), ha supuesto un cambio sustancial en el modelo competencial municipal. Las competencias municipales propias que aparecen en el listado del nuevo artículo 25.2 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, de 2 de abril de 1985 (en lo sucesivo LRBRL), en la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, no contemplan el tipo de actividad que se pretende ejercer.

CUARTO.- El informe sobre competencias municipales a partir de la LRSAL emitido por el Secretario Delegado de las Áreas de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible y de Progreso Humano y Cultura, conformado por el Secretario General y el Titular de la Asesoría Jurídica Municipal en su Anexo I “Servicios Afectados y Detalle de Competencias” señala que las competencias asignadas al Servicio de Innovación y Proyectos Emprendedores, no se encuentran



o no se contemplan en el listado de materias del Artículo 25.2 de la LRBRL y que en consecuencia podrían plantearse competencias locales en esta materia como competencia delegada (Artículo 27.3 LRBRL) o impropia (Artículo 7.4. LRSAL).

QUINTO.- Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 11 de abril de 2014 se acepta el informe en el párrafo anteriormente citado, y dispone en el punto segundo de dicho Acuerdo que el Ayuntamiento de Valencia quiere seguir ejerciendo las competencias actuales de modo que no se produzca menoscabo en las prestaciones a la ciudadanía. Asimismo, su punto tercero señala que se informa a las distintas Delegaciones que deben impulsar los expedientes necesarios para el mantenimiento y/o consolidación de las competencias que vienen ejerciendo.

SEXTO.- En este sentido por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 13 de junio de 2013 se acuerda solicitar a la Generalitat la competencia en materia de Emprendedores de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 7.4 de la LRBRL y la emisión de los previos y vinculantes informes de inexistencia de duplicidades y de sostenibilidad financiera de las nuevas competencias.

SÉPTIMO.- La Circular de 18 de junio de 2014, de la Dirección General de Administración Local, sobre el nuevo régimen competencial contemplado en la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, conforme a la cual “los municipios de la Comunidad Valenciana que venían ejerciendo como propias a la entrada en vigor de la LRSAL, competencias atribuidas tanto por el Artículo 33 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de Generalitat de Régimen Local de la Comunidad Valenciana como por la Legislación Sectorial Autonómica en vigor, continuarán haciéndolo, con independencia de que se refieran o no a materias incluidas en el listado del artículo 25.2 de LRBRL”.

OCTAVO.- En fecha 1 de agosto de 2014 y número de Registro 00110 2014 079354 tiene entrada en el Servicio de Innovación y Proyectos Emprendedores escrito de la Conselleria de Presidencia y Agricultura, Pesca, Alimentación y Agua (Dirección General de Administración Local) en el que se señala que por dicha Dirección se ha cursado petición de los informes de inexistencia de duplicidades y de sostenibilidad financiera a la Conselleria de Hacienda y Administración Pública.

NOVENO.- Por último, la Conselleria de Presidencia y Agricultura, Pesca, Alimentación y Agua a través de la Dirección General de Administración Local emite informe de inexistencia de duplicidades que tiene entrada en el Ayuntamiento de Valencia el 5 de noviembre de 2014 y número de Registro 00110 2014 116071 donde se especifica:

“que se pueden seguir prestando los servicios, dado que los ejercían con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, por lo que no procede la emisión de informe de duplicidad”.

DÉCIMO.- En la Base 28ª de las de ejecución del Presupuesto General Municipal 2014, se establece el régimen de las Subvenciones municipales, determinándose que, se entenderá por subvención, toda disposición dineraria realizada a favor de personas públicas o privadas, sin contraprestación directa de los beneficiarios, sujeta al cumplimiento de obligaciones materiales y



formales, para fomentar una actividad de utilidad pública o interés social, o promover una finalidad pública, en relación con materias de competencia municipal.

UNDÉCIMO.- En fecha 5 de diciembre de 2014 y de conformidad con lo establecido en la Base 28ª en su apartado 9.d) “Subvenciones Municipales” de las de Ejecución del Presupuesto, se aprobó por la Junta de Gobierno Local la justificación presentada la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Valencia correspondiente al ejercicio 2013.

DECIMOSEGUNDO.- La aportación económica del Ayuntamiento para sufragar las acciones derivadas de la ejecución del Convenio de Colaboración, serán atendidos con cargo a la aplicación presupuestaria HI640-49201-48900, con un importe de 18.000,00 euros, existiendo crédito disponible suficiente para atender el mencionado gasto, según la Propuesta de gasto 2014/00467 e Ítem de Gasto 2014/026230.

DECIMOTERCERO.- El Plan Estratégico de Subvenciones del 2014 al 2016 aprobado por Junta de Gobierno Local de fecha 22 de noviembre de 2013 recoge el crédito presupuestario propuesto de 18.000,00 euros en el Programa “Innovación tecnológica y fomento del emprendedurismo” Aplicación presupuestaria HI640-49201-48900.

DECIMOCUARTO.- Las subvenciones que se concedan a entidades o particulares estarán afectadas al fin o destino para el que se otorgan. La justificación por el beneficiario del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención, podrá revestir cualquier de las modalidades previstas por el art. 69 del R. D. 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (Base 28.8 de las de Ejecución del Presupuesto).

DECIMOQUINTO.- De acuerdo con la Base 28ª apartado 1º de las de Ejecución del Presupuesto del ejercicio 2014 se solicitó la conformidad de la Junta de Gobierno Local, a propuesta del Vicealcalde de la propuesta de aprobación de la subvención relativa a la Prórroga del Convenio de Colaboración de la Ventanilla Única Empresarial.

DECIMOSEXTO.- Así mismo, según informa el Servicio de Gestión de Emisiones y Recaudación Municipal, la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Valencia, no figura como deudor en este Ayuntamiento según informa el Servicio de Gestión de Emisiones y Recaudación; y según informe técnico de este Servicio, y no ha sido tramitado por este Servicio ningún expediente del que haya resultado que la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Valencia, en el sentido que el beneficiario, no es deudor por resolución de procedencia de reintegro, tal y como se exige en la Base 28ª de las de Ejecución del Presupuesto.

DECIMOSÉPTIMO.- La Junta de Gobierno Local es el órgano competente de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 124.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:



Primero.- Entender prorrogada por un año más la vigencia del Convenio suscrito por el Ayuntamiento con el Ministerio de Administraciones Públicas, la Generalitat Valenciana, los Consejos Superiores de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación de España y de la Comunidad Valenciana y la Cámara de Comercio, Industria y Navegación de Valencia con fecha 20 de diciembre de 2001, para la implantación de la Ventanilla Única Empresarial, renovando el compromiso municipal de colaboración económica en el mantenimiento y funcionamiento de esta Oficina.

Segundo.- Aprobar, disponer y reconocer la obligación de pago y abonar un gasto de 18.000,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria HI640 49201 48900 del Presupuesto 2014, Propuesta de Gasto nº 2014/00467 e Ítem de Gasto 2014/026230, por importe de 18.000,00 €, a favor de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Valencia con NIF Q-4673002-D, en concepto de aportación municipal a los gastos de funcionamiento de la Ventanilla Única Empresarial, ejercicio 2014.

Tercero.- Del acuerdo que se adopte se dará traslado al Servicio Fiscal del Gasto y al Servicio de Contabilidad."

11	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-00202-2014-000249-00		PROPOSTA NÚM.: 4
ASSUMPTE: SERVICI D'INNOVACIÓ I PROJECTES EMPRENDEDORS.- Proposa aprovar la modificació de l'acord de concessió de les ajudes 'SEED' VLCEmprén 2014.		

"De conformidad con lo establecido en los artículos 172.1 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, la unidad administrativa emite el siguiente informe en atención a los siguientes:

HECHOS

I.- Con fecha 30 de julio de 2014 la Concejal Delegada de Innovación y Proyectos Emprendedores suscribió Moción impulsora instando el inicio de los trámites de aprobación de las Bases Reguladoras y convocatoria de las Ayudas Municipales "SEED" VLCemprende 2014. Esta dotación económica es de aportación municipal.

II.- Las Bases reguladoras de las Ayudas Municipales "SEED" VLCemprende 2014 obrantes en el expediente, fueron aprobadas por Resolución número 406, de fecha 12 de agosto de 2014, previa fiscalización del gasto con cargo a la aplicación presupuestaria HI640 24100 47000 del Servicio de Innovación y Proyectos Emprendedores del Presupuesto municipal 2014.

III.- La Junta de Gobierno Local de fecha 19 de diciembre de 2014 aprobó la Relación de Beneficiarios de las Ayudas "SEED" VLCemprende 2014 y la Relación de Denegados.



IV.- Se advierte un error en la Relación de Denegados por falta de crédito disponible, ya que el proyecto Park Up ha sido uno de los beneficiarios de las Ayudas “SEED” y está en las dos relaciones y se ha eliminado al proyecto Circulantis, S.L.

V.- Por otro lado el beneficiario ***** se ha constituido en Comunidad de Bienes denominada Splendidon, C.B. con número de identificación E98693385.

VI.- Por contabilidad al disponer el gasto se informa de que en el Anexo I de beneficiarios existe un error en un número de los ítems del Proyecto RIDE-U y en el proyecto Smart Ear.

A los anteriores antecedentes de hecho les son de aplicación lo siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en lo sucesivo LGS) y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Segundo.- Las Bases Reguladoras de la Novena Edición de los “Premios Valencia Emprende 2014”.

Tercero.- El artículo 105 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único.- Modificar el acuerdo aprobado por la Junta de Gobierno Local de fecha 19 de diciembre de 2014, en lo referido al Anexo I y al Anexo II quedando redactado de la siguiente forma:

ANEXO I

Relación de beneficiarios e ítems correspondientes. (Por orden de puntuación).

NÚM. CLASIFICACIÓN	NOMBRE DEL PROYECTO BENEFICIARIO	CIF	ÍTEM
1	SINGULARU	B98623937	177030
2	PARK UP *****	*****	177050
3	REGALAMOS.ES CONFETI VENTURES, SL	B98602675	177060



4	ENTRENAR.ME	B98554124	177070
5	SMILE HUNTER,SL	B98603681	177080
6	GEOPIXEL *****	*****	177090
7	SMART DATA PROTECTION	B74369166	177130
8	ENCICLE BICIMENSAJEROS	B98625700	177140
9	GASTROIAIAS Local Cooking Experiences	J98692643	177150
10	CHIQUEMPRENEDORES (UPBEAT MODUS, SL)	B98640741	177160
11	PAY IN Payment innovation network, SL	B98638927	177220
12	BIONOS BIOTECH, SL	B98508039	177230
13	RECICLEAN *****	*****	177240
14	GAME IN FLORENCE	70518923A	177250
15	CARCRASH.ES, SL-ASGG CARCRASH SOLUTION, SL	B98655202	177260
16	OLORAMA	B98510357	177270
17	SCHOOLTIVITY *****	*****	177280
18	SEQUENCING MULTIPLEX, SL	B98523228	177290
19	GEEKSHUBS BETALAP INNOVATION, SL	B98625940	177300



20	CARHOL *****	*****	177320
21	PINTATUCASA.ES	B98692221	177330
22	RIDE-U SPLENDIDON, CB	E98693385	177340
23	SMART EAR Navilo Mobile, SL	B98499338	177350
24	UMANICK TECHNOLOGIES, SL	B98504210	177360
25	BIOCREATIVEDESIGNS 3D, SL	B98558422	177370
26	CASFID -Control, identificación, aforo y servicios para eventos-	J98692130	177380
27	HORMIGÓN PREFABRICADO AUTOLUMINISCENTE: SOSTENIBILIDAD ENERGÉTICA PARA UNA SMART CITY- TECMENT TECNOLOGÍA Y GESTIÓN CONSTRUCTICVA, SL	B98653637	177390
28	SNAPEASE *****	*****	177400
29	GOO.GL/VGHSJT FALLAS 360	E98692338	177410
30	INFLUENCITY, SL	B98684574	177420

ANEXO II

Denegados por falta de crédito disponible

(Art. 10 de las bases reguladoras en relación con el art. 36 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones)

NÚM.	NOMBRE DEL PROYECTO	EXPTE.
1	DRAWFOLIO	254/2014
2	SONIDO ON LINE	261/2014



3	WQUOT	260/2014	
4	DOCKS CITY	262/2014	
5	WEDDING BRANDING	264/2014	
6	ESTILO F	267/2014	
7	MEETIZER, SL	271/2014	
8	STARRISER Arpic Games	272/2014	
9	MIO TTECH	273/2014	
10	CLUB KIDS	274/2014	
11	VALENGREEN	275/2014	
12	E3TCITY, SL	276/2014	
13	MENJA, SA	279/2014	
14	BYOM OPINA, SL	280/2014	
15	METODO HABITO ⁶⁶	281/2014	
16	NUAKEA	282/2014	



17	STEVIA	283/2014	
18	DIGITALIZAT, SC	284/2014	
19	GRUPO SETEK	286/2014	
20	INNOTEX	287/2014	
21	ESCOBA VALENCIA	288/2014	
22	SHIPEER	289/2014	
23	TEJIDOS NATURALES E INNOVACIÓN ESTÉTICA	290/2014	
24	EM2 MARKETING Y COMUNICACIÓN SOCIAL	291/2014	
25	AIRBOXES: Equipo dispensador de aire y de líquido limpia parabrisas.	292/2014	
26	OZONO, PRODUCCIÓN DE MÁQUINAS DE OZONO	293/2014	
27	VOICEMOD	294/2014	
28	CONSULTORÍA 3.0 INGENIERÍA HUMANISTA, SL	295/2014	
29	DIODO MEDIA, CB	296/2014	



30	BICILINK.COM	297/2014	
31	FASTLAP SIMULATIONS ENGINEERING	298/2014	
32	SUBASTADEMUDANZAS.COM	299/2014	
33	VITCORD	300/2014	
34	QUOSYS: CONTROL ENÉRGÉTICO DE EMPRESAS MULTISEDE	301/2014	
35	ECOVAMOS.COM	302/2014	
36	DESARROLLO DE APPS EDUCATIVAS Y CREACIÓN DE “APRÉN VALENCIÀ APP”	304/2014	
37	YUVOD (Proyecto certificado como innovador por el Parc Científic U.V.)	305/2014	
38	MY DIFFERENT PLACE	306/2014	
39	VALENCIA MENTRENTANT	307/2014	
40	WANNACHEF	309/2014	
41	MASCUPON.ES	311/2014	
42	MediArt	312/2014	
43	ACyCA	315/2014	
44	EUROB CREATIVE	317/2014	



45	NEURON WEB SERVICES	319/2014	
46	BETROCKET	320/2014	
47	DIEMETRIK	321/2014	
48	MEETRAK	322/2014	
49	WESOM VALENCIA	324/2014	
50	TURISAPPS	326/2014	
51	POÉTICA 2.0	327/2014	
52	PORTAL CULTURAL Y GESTIÓN DE EVENTOS WWW.NOTIKUMI.COM	328/2014	
53	LOL UP ONLINE MARKETING	331/2014	
54	MIKIAO	333/2014	
55	MAKING PROYECTS	334/2014	



56	B-SIDE CITY	335/2014	
57	MUSICNESS	339/2014	
58	ENFOQUE DISTRIBUCIÓN FLORES Y PLANTAS ORNAMENTALES	340/2014	
59	KOREAÑOL, SL	341/2014	
60	BRANDURY	343/2014	
61	BY JENIFER YESTE	344/2014	
62	FJ INTELLIGENCE EUROPA, SL	345/2014	
63	LANDOOR	346/2014	
64	HABLATAR	347/2014	
65	DIARIO DIGITAL DE ECONOMÍA SOCIAL	351/2014	
66	CLÍNICA MILLET DE SAUD Y BIENESTAR DE LA MUJER	352/2014	
67	WIBA. WILL I BE ABLE?	353/2014	
68	ACROMEDIA FILM	354/2014	
69	MICROCERVECERA MICALET, SL	355/2014	
70	PROMOCIÓN DE LA ACTIVIDAD TURÍSTICA E INVERSORA EN LA CIUDAD DE VALENCIA EN IRÁN	356/2014	
71	AUTO CLEAN 50	358/2014	
72	IMPULSANET, SL	359/2014	
73	LISTADENACIMIENTO.COM	360/2014	



74	MIBEBESOLIDARIO.COM	361/2014	
75	ELITECNIA	362/2014	
76	IVAC INTERNACIONAL SERVICIOS DE CERTIFICACIÓN Y COMERCIO EXTERIOR, SL	363/2014	
77	BUOFACTORY	364/2014	
78	EFFICIENCY	365/2014	
79	CUSTOMDAYS VLC, SERVICIOS CULTURALES PERSONALIZADOS	367/2014	
80	U-BUILDER	368/2014	
81	HOUSEDOIT INNOVATIVE RESEARCH	369/2014	
82	CALDERONA VIVA	370/2014	
83	LA SEGUNDA	371/2014	
84	OOPSPLANET "Always making new mistakes"	372/2014	
85	GIGOING, SL	373/2014	
86	SELECTAHOME	374/2014	
87	SCONT	375/2014	
88	Q'OMER BIOACTIVE INGREDIENTS, SL "Sustainable sourcing"	377/2014	



89	ALL IN VIRTUAL	378/2014	
90	VENTANAS INTELIGENTES	379/2014	
91	LAURENTIA TECHNOLOGIES, SLL	380/2014	
92	MENUT	381/2014	
93	ZIZERONES VISITAS GUIADAS, SL	382/2014	
94	GESTOR DE VENTAS MULTICANAL	385/2014	
95	TALLERES TOP	386/2014	
96	FINAMETRIX	387/2014	
97	SPANISH VERSION	388/2014	
98	TASTAPP	389/2014	
99	NANIWA FILMS	390/2014	
100	VIRTUDES LANGA	391/2014	
101	WALLBOX OK	392/2014	
102	KIBI	393/2014	
103	DEEP ART	394/2014	
104	ECOGEST	401/2014	



105	DREAMHOME	402/2014	
106	CASA SUAY	403/2014	
107	LAS TRES SILLAS	404/2014	
108	TROTting EXPERIENCE.COM	405/2014	
109	CITINN	406/2014	
110	FACTYS	407/2014	
111	EFORMACION.ES	408/2014	
112	BIGGER.SUPERSIZE YOUR BRAND	409/2014	
113	TIENDA DE CALZADO	410/2014	
114	H4 LANGUAGES AND FUN	411/2014	
115	DLS DYNAMICS OF LIVING SYSTEM	412/2014	
116	PLAN B	414/2014	
117	MELOSCOMO	416/2014	
118	TU CITA: SISTEMA DE GESTIÓN DE CITA PREVIA ONLINE	419/2014	
119	COLDIN CONTAINER	420/2014	
120	LLOPBOX	421/2014	
121	PIKABAND	423/2014	
122	GENETIC SPORT CONSULTING	424/2014	



122	GENETIC SPORT CONSULTING	424/2014	
123	NATIVOX	425/2014	
124	MEDICINA REGENERATIVA PERSONALIZADA EN VETERINARIA	428/2014	
125	LOVSTER	429/2014	
126	TÁ BOM	430/2014	
127	HOK	431/2014	
128	GUS Y JACK	432/2014	
129	NEUROPHARMATEST	433/2014	
130	RSC360°	434/2014	
131	INTERNET OF THINGS Agency Division	435/2014	
132	EPIDISEASE, SL	436/2014	
133	COCHOMBO.COM	437/2014	
134	INSITU BY GEOHAND	438/2014	
135	EXTRAS HOSTELERÍA	439/2014	



136	NIHAOSPANISH, ESTUDIA SIN BARRERAS ESPAÑA-CHINA	443/2014	
137	ENERGÍA COLECTICA, SL	444/2014	
138	DFV.ACCUNT.CONSULTING, SL	445/2014	
139	OHM Motorcycles	447/2014	
140	AITANASTAR, SL	449/2014	
141	GENTAURIS SMART NANODEVICES	450/2014	
142	HELPINWORDS	451/2014	
143	ARBOLADO DE CIUDADES INTELIGENTES	452/2014	
144	DAAS GROUP-DISTRIBUTION AS A SERVICE	453/2014	
145	INCREMENTO DE LA PRODUCCIÓN DE MORFINA EN ADORMIDERA	454/2014	
146	PULSER	456/2014	
147	MONITEMON	458/2014	
148	CENAR Y SALIR	459/2014	
149	INVENTURE CLOUD	461/2014	
150	CIENCIOTECA	462/2014	
151	BAANDÚ	464/2014	



152	MEDIA AND LEARNING TECHNOLOGIES	330/2014	
153	CIRCULANTIS S.L.	399/2014	

Denegados por no cumplimentar la documentación, previo requerimiento

(art. 71 y 42.1 de la LRJPAC)

NÚM.	NOMBRE DEL PROYECTO	EXPTE.
1	TINTORERÍA DE AUTOSERVICIOS	342/2014
2	UNIDADES MÓVILES ES.PAELLA	349/2014
3	MITÁMITÁ	440/2014
4	VALENNICA	448/2014."

12	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-00202-2014-000418-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI D'INNOVACIÓ I PROJECTES EMPRENEDORS.- Proposa aprovar l'addenda al conveni de col·laboració firmat amb el Col·legi d'Economistes de València (COEV) per a la posada en marxa del 'Xec emprenedor'.		

"De conformidad con lo establecido en los artículos 172.1 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, la unidad administrativa emite el siguiente informe en atención a los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Por Moción de la Concejal Delegada de Innovación y Proyectos Emprendedores, se propone inicien los trámites para la aprobación de una Adenda al Convenio de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Valencia y el Colegio de Economistas de Valencia (COEV) firmado el 21 de julio de 2014 y aprobado previamente por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 27 de junio de 2014.

SEGUNDO.- El convenio de referencia, prevé en su cláusula cuarta la vigencia de un año, prorrogable anualmente mediante la correspondiente Adenda.

TERCERO.- El objeto del Convenio Marco es sentar las bases de colaboración y cooperación entre el Ayuntamiento y el COEV en todas aquellas actuaciones que permitan la



potenciación de la actividad económica en la ciudad de Valencia, así como el apoyo al estímulo emprendedor, a la innovación y al desarrollo económico.

CUARTO.- Se ha previsto para el ejercicio 2014 la puesta en marcha del llamado “Cheque Emprendedor”. De esta manera se pretende favorecer la creación de empresas más fuertes, evolucionadas y formadas, que generen un tejido empresarial más acorde y competitivo con las nuevas estructuras organizativas del momento, por importe de 17.266,76 euros, para la cual existe dotación presupuestaria en el ejercicio 2014 con cargo a la Aplicación Presupuestaria 2014 HI640 24100 47910.

QUINTO.- Se ha confeccionado por las partes implicadas, un borrador de Adenda, cuyo texto integro se incluye en la parte dispositiva del Acuerdo que se eleva a la Junta de Gobierno Local.

SEXTO.- Con fecha 10 de diciembre de 2014 el Servicio Fiscal del Gasto devuelve la Propuesta de Acuerdo para que se incluya en el Convenio de referencia, la regulación de cómo se va a acreditar el cumplimiento de las obligaciones tributarias de los beneficiarios y para formalizar la Propuesta de Gastos en fase ADO.

A los hechos anteriormente expuestos son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en lo sucesivo LGS) y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

SEGUNDO.- El Plan de Empleo y Emprendimiento del Ayuntamiento de Valencia, aprobado en sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 24 de mayo de 2013, en el que se acordó aprobar el Plan como impulso par una mayor eficacia y eficiencia de las políticas de empleo en el ámbito de la ciudad de Valencia a través de 6 grandes Ejes, y en especial el Eje del Fomento del Trabajo autónomo y el Eje del Desarrollo Empresarial-Emprendedores.

TERCERO.- La entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local (en adelante LRSAL), ha supuesto un cambio sustancial en el modelo competencial municipal. Las competencias municipales propias que aparecen en el listado del nuevo artículo 25.2 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, de 2 de abril de 1985 (en lo sucesivo LRBRL), en la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, no contemplan el tipo de actividad que se pretende ejercer.

CUARTO.- El informe sobre competencias municipales a partir de la LRSAL emitido por el Secretario Delegado de las Áreas de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible y de Progreso Humano y Cultura, conformado por el Secretario General y el Titular de la Asesoría Jurídica Municipal en su Anexo I “Servicios Afectados y Detalle de Competencias” señala que las competencias asignadas al Servicio de Innovación y Proyectos Emprendedores, no se encuentran



o no se contemplan en el listado de materias del Artículo 25.2 de la LRBRL y que en consecuencia podrían plantearse competencias locales en esta materia como competencia delegada (Artículo 27.3 LRBRL) o impropia (Artículo 7.4. LRSAL).

QUINTO.- Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 11 de abril de 2014 se acepta el informe en el párrafo anteriormente citado, y dispone en el punto segundo de dicho Acuerdo que el Ayuntamiento de Valencia quiere seguir ejerciendo las competencias actuales de modo que no se produzca menoscabo en las prestaciones a la ciudadanía. Asimismo, su punto tercero señala que se informa a las distintas Delegaciones que deben impulsar los expedientes necesarios para el mantenimiento y/o consolidación de las competencias que vienen ejerciendo.

SEXTO.- En este sentido por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 13 de junio de 2013 se acuerda solicitar a la Generalitat la competencia en materia de Emprendedores de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 7.4 de la LRBRL y la emisión de los previos y vinculantes informes de inexistencia de duplicidades y de sostenibilidad financiera de las nuevas competencias.

SÉPTIMO.- La Circular de 18 de junio de 2014, de la Dirección General de Administración Local, sobre el nuevo régimen competencial contemplado en la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, conforme a la cual “los municipios de la Comunidad Valenciana que venían ejerciendo como propias a la entrada en vigor de la LRSAL, competencias atribuidas tanto por el Artículo 33 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de Generalitat de Régimen Local de la Comunidad Valenciana como por la Legislación Sectorial Autonómica en vigor, continuarán haciéndolo, con independencia de que se refieran o no a materias incluidas en el listado del artículo 25.2 de LRBRL”.

OCTAVO.- En fecha 1 de agosto de 2014 y número de Registro 00110 2014 079354 tiene entrada en este Servicio de Innovación y Proyectos Emprendedores escrito de la Conselleria de Presidencia y Agricultura, Pesca, Alimentación y Agua (Dirección General de Administración Local) en el que se señala que por dicha Dirección se ha cursado petición de los informes de inexistencia de duplicidades y de sostenibilidad financiera a la Conselleria de Hacienda y Administración Pública.

NOVENO.- Por último, la Conselleria de Presidencia y Agricultura, Pesca, Alimentación y Agua a través de la Dirección General de Administración Local emite informe de inexistencia de duplicidades que tiene entrada en el Ayuntamiento de Valencia el 5 de noviembre de 2014 y número de Registro 00110 2014 116071 donde se especifica:

“que se pueden seguir prestando los servicios, dado que los ejercían con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, por lo que no procede la emisión de informe de duplicidad”.

DÉCIMO.- En la Base 28ª de las de ejecución del Presupuesto General Municipal 2014, se establece el régimen de las Subvenciones municipales, determinándose que, se entenderá por subvención, toda disposición dineraria realizada a favor de personas públicas o privadas, sin contraprestación directa de los beneficiarios, sujeta al cumplimiento de obligaciones materiales y formales, para fomentar una actividad de utilidad pública o interés social, o promover una finalidad pública, en relación con materias de competencia municipal.



UNDÉCIMO.- La aportación económica del Ayuntamiento para sufragar las acciones derivadas de la ejecución de la Adenda, serán atendidos con cargo a la aplicación presupuestaria 2014 HI640 24100 47910, con un importe de 17.266,76 euros, existiendo crédito disponible suficiente para atender el mencionado gasto, según la Propuesta de gasto 2014/03698 e Ítem de Gasto 2014/154630.

DUODÉCIMO.- El Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 23 de mayo de 2014, por el que se modifica el Plan Estratégico de Subvenciones del 2014 al 2016 aprobado por Junta de Gobierno Local de fecha 22 de noviembre de 2013, recoge el Programa “Subvenciones entidades Privadas” Aplicación presupuestaria HI640 24100 47910.

DECIMOTERCERO.- Dando cumplimiento a lo dispuesto en la citada Moción de la Concejal Delegada de Innovación, y Proyectos Emprendedores, por esta Unidad Administrativa, se ha confeccionado un borrador de Adenda al Convenio Marco de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Valencia y el Colegio de Economistas de Valencia (COEV) para la puesta en marcha del “Cheque Emprendedor”.

DECIMOCUARTO.- Las subvenciones que se concedan a entidades o particulares estarán afectadas al fin o destino para el que se otorgan. La justificación por el beneficiario del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención, podrá revestir cualquier de las modalidades previstas por el art. 69 del R.D. 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (Base 28.8 de las de Ejecución del Presupuesto).

DECIMOQUINTO.- Así mismo, según informa el Servicio de Gestión de Emisiones y Recaudación Municipal, el Colegio de Economistas de Valencia (COEV), no figura como deudor en este Ayuntamiento según informa el Servicio de Gestión de Emisiones y Recaudación; y según informe técnico de este Servicio, y no ha sido tramitado por este Servicio ningún expediente del que haya resultado que COEV, en el sentido que el beneficiario, no es deudor por resolución de procedencia de reintegro, tal y como se exige en la Base 28ª de las de Ejecución del Presupuesto.

DECIMOSEXTO.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 69.2.b) del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración del Ayuntamiento de Valencia, se traslada el expediente al Servicio Jurídico, a los efectos de recabar el oportuno informe.

DECIMOSÉPTIMO.- La Junta de Gobierno Local es el órgano competente de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 124.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero.- Aprobar la Adenda al Convenio Marco de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Valencia y el Colegio de Economistas de Valencia (COEV) firmado el 21 de julio de 2014 y aprobado previamente por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 27 de junio de 2014, que a continuación se transcribe:



**ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE VALENCIA Y EL
COLEGIO OFICIAL DE ECONOMISTAS DE VALENCIA**

En Valencia, a xx de xxxxx de 201x

DE UNA PARTE, D^a. Beatriz Simón Castelletts, como Concejal Delegada de Innovación y Proyectos Emprendedores, en nombre y representación del Ayuntamiento de Valencia, facultada para este acto por Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el XX de XXXXX de 201X y asistida por el Vicesecretario General de la Administración Municipal, D. José Antonio Martínez Beltrán.

y,

DE OTRA, D. *****, como Decano Presidente del Colegio Oficial de Economistas de Valencia, en adelante COEV, nombrado por la Junta General Ordinaria de fecha 18 de diciembre de 2012, y actuando en nombre y representación de la indicada Corporación de acuerdo con lo contemplado en el artículo 37 de los Estatutos del COEV, aprobados por Junta General de Colegiados en reunión celebrada el 25 de junio de 2002.

Los intervinientes, que actúan en razón de sus respectivos cargos, se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal necesaria para la formalización de la presente Adenda, que ha sido aprobada mediante Acuerdo de fecha xx de xxxxx de 201x de la Junta de Gobierno Local.

EXPONEN

Que el 21 de julio de 2014 se formalizó el Convenio de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Valencia (en adelante Ayuntamiento), y el Colegio Oficial de Economistas de Valencia (en adelante COEV) para el establecimiento de un marco de colaboración y cooperación entre ambas instituciones que permitieran la potenciación de la actividad económica en la ciudad de Valencia, así como el apoyo al estímulo emprendedor, a la innovación y al desarrollo económico.

El Convenio de referencia, prevé en su Cláusula Segunda “Modalidades de Colaboración” que el COEV a petición del Ayuntamiento podrá aportar estudios o conocimientos profesionales en el ámbito económico y empresarial, siempre que el interés general lo requiera y que estén dentro del ámbito municipal y de acuerdo con la legislación vigente.

Como consecuencia de ello, ambas partes están interesadas en continuar con la colaboración desarrollada hasta ahora, y por ello acuerdan la suscripción de una Adenda al Convenio supracitado, en base a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

El objeto de la presente Adenda es establecer una colaboración entre las partes firmantes para la puesta en marcha del llamado “Cheque Emprendedor”. De esta manera se pretende favorecer la creación de empresas más fuertes, evolucionadas y formadas, que generen un tejido empresarial más acorde y competitivo con las nuevas estructuras organizativas del momento.



SEGUNDA.- ACCIONES A DESARROLLAR

Puesta en marcha y realización del Programa “Cheque Emprendedor” que va a permitir que emprendedores y PYMES puedan diseñar y confeccionar su Plan de Viabilidad, Económico-Financiero y de Negocio, así como recibir asesoramiento y consultas fiscales por parte de Profesionales Colegiados del COEV, sin coste alguno para ellos.

TERCERA.- OBJETIVOS DEL PROGRAMA

El Programa a desarrollar persigue los siguientes objetivos:

- Que los emprendedores y PYMES con una idea de negocio o proyecto puedan desarrollarlo a través del Plan de Viabilidad, Económico-Financiero y de Negocio que les habrá diseñado previamente un Profesional del COEV.
- El seguimiento, apoyo y soporte que necesiten los emprendedores y PYMES.
- Facilitar a los nuevos emprendedores y PYMES herramientas para ser más competitivos y hacer frente a las nuevas exigencias económicas, financieras, laborales.

CUARTA.- CONTENIDO

“El Cheque Emprendedor” tendrá un valor de 600 euros por proyecto del total del importe destinado al Programa.

Los servicios a prestar por los Profesionales del COEV serán los siguientes (en función de lo que cada uno de los emprendedores y PYMES seleccionados necesite para su proyecto):

1.- Plan Económico Financiero

- Inversiones necesarias
- Previsiones de ventas
- Previsiones de gastos
- Previsión de resultados
- Previsión de tesorería
- Balance y cuenta de resultados provisionales
- Análisis de las fuentes de financiación
- Punto de equilibrio o umbral de rentabilidad
- Ratios de rentabilidad: Valor Actual Neto y Tasa Interna de Rentabilidad

2.- Alta empresa:



- Presentación y seguimiento hasta la inscripción de la escritura pública en el Registro Mercantil, de la liquidación del Impuesto sobre transmisiones patrimoniales por Operaciones societarias, solicitud de NIF y alta de la empresa en la agencia tributaria

3.- Gestión tributaria, contable y laboral durante 3 meses:

- Estudio y resolución de las consultas de este tipo que se le presenten relativas a las operaciones propias de la Sociedad.

- Preparación y/o revisión y presentación de las declaraciones fiscales a que la sociedad este obligada por ley.

- Resolución de las incidencias que puedan producirse en los diferentes procedimientos que afecten a la liquidación de los tributos incluyendo en este aspecto el recurso de reposición.

- Confeccionar la contabilidad oficial de la empresa, conforme al Plan Contable de aplicación al mismo y a la legislación en la materia, del plazo contratado.

- En su caso, confeccionar y legalizar los libros oficiales de contabilidad y societarios de cada ejercicio económico.

- Confección y entrega del balance contable y cuenta de pérdidas y ganancias financiero con periodicidad mensual, en un periodo de 20 días desde el cierre del mes.

- Custodia de la documentación contable que le sea entregada con el debido orden y diligencia.

- Confección de nóminas, presentación de IRPF y seguridad social.

4.- Estudios de mercado

- Estudio de mercado de corte cualitativo o cuantitativo. El criterio profesional determinará la metodología a emplear.

- Tamaño del mercado.

- Análisis del consumidor.

- Análisis de la competencia.

- El alcance del trabajo de campo lo determinará el profesional.

QUINTA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Para dar cumplimiento a todo lo anterior señalado en la presente Adenda las partes se comprometen a las siguientes obligaciones:

A) El Ayuntamiento:



- Seleccionar los beneficiarios que reúnan las condiciones para poder disfrutar del “Cheque Emprendedor” con la colaboración del COEV. En este sentido, los que resulten beneficiarios deberán cumplir las obligaciones que la Ley 38/2003, general de subvenciones y normativa complementaria contemplan.

- Aportar y transferir al COEV la cantidad de 17.266,76 euros para el desarrollo del Programa y el abono a los profesionales de los servicios prestados a los emprendedores seleccionados como beneficiarios del “Cheque Emprendedor”.

B) El COEV:

- Crear un listado profesional de Economistas, que manifiesten poseer la experiencia necesaria en los temas objeto de la presente Adenda y que soliciten participar en el Programa, los cuales deben cumplir los requisitos de ser Colegiados en el COEV y caso de tratarse de profesionales interesados en prestar los servicios a proyectos o PYMES de base tecnológica, deberán justificar su experiencia en dicho Sector.

- El importe máximo de los servicios prestados por los Colegiados seleccionados no podrá exceder de 600 euros.

SEXTA. JUSTIFICACION

El COEV justificará en el primer semestre del ejercicio 2015 el destino de los fondos percibidos, mediante una memoria justificativa de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos y una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas acompañadas de una relación de los gastos de la actividad y las facturas o documentos de valor probatorio.

SÉPTIMA.- Se mantiene vigente el clausulado del Convenio original, no afectado por el contenido de la presente Adenda.

Los representantes de ambas partes, en prueba de conformidad, firman la presente Adenda por triplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y la fecha al principio indicados.

Por el COEV, Fdo. D. *****	Por el EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VALENCIA, Fdo. Dña. Beatriz Simón Castelletts
	Ante mí, EL SECRETARIO, Fdo. José Antonio Martínez Beltrán

Segundo.- Autorizar, disponer y reconocer la obligación del gasto presupuestario por importe de 17.266,76 euros a favor del Ilustre Colegio de Economistas de Valencia (COEV) con CIF Q-4661002-H, con cargo a la aplicación presupuestaria HI640 24100 47910, del Presupuesto Municipal del ejercicio 2014 (Propuesta de Gasto 2014/04313 Item de Gasto 2014/180340).



Tercero.- Facultar a D^a. Beatriz Simón Castelletts, Concejala Delegada de Innovación y Proyectos Emprendedores, para cuantos trámites, gestiones y expedición de documentos resulten necesarios para la correcta ejecución del Convenio."

13	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-00202-2014-000721-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI D'INNOVACIÓ I PROJECTES EMPRENEDORS.- Proposa aprovar el conveni de col·laboració a subscriure amb l'Associació Comunitat Valenciana Business Angels (CVBAN).		

"De conformidad con lo establecido en los artículos 172.1 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, la unidad administrativa emite el siguiente informe en atención a los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

I.- Por Moción de la Concejala Delegada de Innovación y Proyectos Emprendedores, se propone inicien los trámites para la aprobación de Nuevo Convenio de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Valencia y la Asociación Comunitat Valenciana Business Angels Network (CVBAN) en materia de emprendimiento y apoyo al crecimiento y consolidación del tejido empresarial de Valencia.

II.- La Concejalía de Innovación y Proyectos Emprendedores, tiene como una de sus principales funciones apoyar la puesta en marcha, el desarrollo y la consolidación de nuevas empresas en la ciudad de Valencia.

En esta misma línea, desde la Asociación Comunitat Valenciana Business Angels Network (CVBAN), se ha propuesto la suscripción de un Nuevo Acuerdo que permita la colaboración de ambas entidades para favorecer el desarrollo de acciones de asesoramiento y acompañamiento a las personas emprendedoras en materia de financiación.

A los hechos anteriormente expuestos son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en lo sucesivo LGS) y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

SEGUNDO.- El Plan de Empleo y Emprendimiento del Ayuntamiento de Valencia, aprobado en sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 24 de mayo de 2013, en el que se acordó aprobar el Plan como impulso para una mayor eficacia y eficiencia de las políticas de empleo en el ámbito de la ciudad de Valencia a través de 6 grandes Ejes, y en especial el Eje del Fomento del Trabajo autónomo y el Eje del Desarrollo Empresarial-Emprendedores.



TERCERO.- La entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local (en adelante LRSAL), ha supuesto un cambio sustancial en el modelo competencial municipal. Las competencias municipales propias que aparecen en el listado del nuevo artículo 25.2 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, de 2 de abril de 1985 (en lo sucesivo LRBRL), en la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, no contemplan el tipo de actividad que se pretende ejercer.

CUARTO.- El informe sobre competencias municipales a partir de la LRSAL emitido por el Secretario Delegado de las Áreas de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible y de Progreso Humano y Cultura, conformado por el Secretario General y el Titular de la Asesoría Jurídica Municipal en su Anexo I “Servicios Afectados y Detalle de Competencias” señala que las competencias asignadas al Servicio de Innovación y Proyectos Emprendedores, no se encuentran o no se contemplan en el listado de materias del Artículo 25.2 de la LRBRL y que en consecuencia podrían plantearse competencias locales en esta materia como competencia delegada (Artículo 27.3 LRBRL) o impropia (Artículo 7.4. LRSAL).

QUINTO.- Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 11 de abril de 2014 se acepta el informe en el párrafo anteriormente citado, y dispone en el punto segundo de dicho Acuerdo que el Ayuntamiento de Valencia quiere seguir ejerciendo las competencias actuales de modo que no se produzca menoscabo en las prestaciones a la ciudadanía. Asimismo, su punto tercero señala que se informa a las distintas Delegaciones que deben impulsar los expedientes necesarios para el mantenimiento y/o consolidación de las competencias que vienen ejerciendo.

SEXTO.- En este sentido por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 13 de junio de 2013 se acuerda solicitar a la Generalitat la competencia en materia de Emprendedores de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 7.4 de la LRBRL y la emisión de los previos y vinculantes informes de inexistencia de duplicidades y de sostenibilidad financiera de las nuevas competencias.

SÉPTIMO.- La Circular de 18 de junio de 2014, de la Dirección General de Administración Local, sobre el nuevo régimen competencial contemplado en la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, conforme a la cual “los municipios de la Comunidad Valenciana que venían ejerciendo como propias a la entrada en vigor de la LRSAL, competencias atribuidas tanto por el Artículo 33 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de Generalitat de Régimen Local de la Comunidad Valenciana como por la Legislación Sectorial Autonómica en vigor, continuarán haciéndolo, con independencia de que se refieran o no a materias incluidas en el listado del artículo 25.2 de LRBRL”.

OCTAVO.- En fecha 1 de agosto de 2014 y número de Registro 00110 2014 079354 tiene entrada en este Servicio de Innovación y Proyectos Emprendedores escrito de la Conselleria de Presidencia y Agricultura, Pesca, Alimentación y Agua (Dirección General de Administración Local) en el que se señala que por dicha Dirección se ha cursado petición de los informes de inexistencia de duplicidades y de sostenibilidad financiera a la Conselleria de Hacienda y Administración Pública.



NOVENO.- Por último, la Consellería de Presidencia y Agricultura, Pesca, Alimentación y Agua a través de la Dirección General de Administración Local emite informe de inexistencia de duplicidades que tiene entrada en el Ayuntamiento de Valencia el 5 de noviembre de 2014 y número de Registro 00110 2014 116071 donde se especifica:

“que se pueden seguir prestando los servicios, dado que los ejercían con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, por lo que no procede la emisión de informe de duplicidad”.

DÉCIMO.- En la Base 28ª de las de ejecución del Presupuesto General Municipal vigente, se establece el régimen de las Subvenciones municipales, determinándose que, se entenderá por subvención, toda disposición dineraria realizada a favor de personas públicas o privadas, sin contraprestación directa de los beneficiarios, sujeta al cumplimiento de obligaciones materiales y formales, para fomentar una actividad de utilidad pública o interés social, o promover una finalidad pública, en relación con materias de competencia municipal.

UNDÉCIMO.- La aportación económica del Ayuntamiento para sufragar las acciones derivadas de la ejecución del Convenio de Colaboración, serán atendidos con cargo a la aplicación presupuestaria HI640-49201-48900, con un importe de 2.000,00 euros, existiendo crédito disponible suficiente para atender el mencionado gasto, según la Propuesta de gasto 2014/03946 e Ítem de Gasto 2014/164820.

DUODÉCIMO.- El Plan Estratégico de Subvenciones del 2014 al 2016 aprobado por Junta de Gobierno Local de fecha 22 de noviembre de 2013 recoge el crédito presupuestario propuesto de 2.000,00 euros en el Programa “Innovación tecnológica y fomento del emprendedurismo” Aplicación presupuestaria HI640-49201-48900.

DECIMOTERCERO.- Dando cumplimiento a lo dispuesto en la citada Moción de la Concejal Delegada de Innovación, y Proyectos Emprendedores, por esta Unidad Administrativa, se ha confeccionado un borrador de un Nuevo Convenio de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Valencia y la Asociación Comunitat Valenciana Business Angels Network (CVBAN).

DECIMOCUARTO.- Las subvenciones que se concedan a entidades o particulares estarán afectadas al fin o destino para el que se otorgan. La justificación por el beneficiario del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención, podrá revestir cualquier de las modalidades previstas por el art. 69 del R. D. 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (Base 28.8 de las de Ejecución del Presupuesto).

DECIMOQUINTO.-Así mismo, según informa el Servicio de Gestión de Emisiones y Recaudación Municipal, Asociación Comunitat Valenciana Business Angels Network (CVBAN), no figura como deudor en este Ayuntamiento según informa el Servicio de Gestión de Emisiones y Recaudación; y según informe técnico de este Servicio, y no ha sido tramitado por este Servicio



ningún expediente del que haya resultado que la Asociación Comunitat Valenciana Business Angels Network (CVBAN), en el sentido que el beneficiario, no es deudor por resolución de procedencia de reintegro, tal y como se exige en la Base 28ª de las de Ejecución del Presupuesto.

DECIMOSEXTO.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 69.2.b) del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración del Ayuntamiento de Valencia, se traslada el expediente al Servicio Jurídico, a los efectos de recabar el oportuno informe.

DECIMOSÉPTIMO.- La Junta de Gobierno Local es el órgano competente de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 124.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero.- Aprobar el convenio de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Valencia y la Asociación Comunitat Valenciana Business Angels Network (CVBAN), que a continuación se transcribe:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE VALENCIA Y
LA ASOCIACIÓN COMUNITAT VALENCIANA BUSINESS ANGELS NETWORK (CVBAN), PARA LA
COLABORACIÓN EN MATERIA DE EMPRENDIMIENTO Y APOYO AL CRECIMIENTO Y CONSOLIDACIÓN
DEL TEJIDO EMPRESARIAL DE VALENCIA

En Valencia a XX de XXXX de 201X

De una parte, D^a. Beatriz Simón Castelletts, como Concejal Delegada de Innovación y Proyectos Emprendedores, del Ayuntamiento de Valencia, en nombre y representación del Ayuntamiento de Valencia, facultada para este acto por Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el xx de xxxxxxxx de xxxxx y asistida por el Vicesecretario General de la Administración Municipal, D. José Antonio Martínez Beltrán.

y,

D. *****, Presidente de la Asociación Comunitat Valenciana Business Angels Network (CVBAN), actuando en nombre y representación de la misma, con domicilio en Valencia, Camino de Vera s/n, Centro de Desarrollo Empresarial 9B Despacho 5 de la Universidad Politécnica de Valencia, facultado para este acto en virtud de lo dispuesto en el acta fundacional de la asociación de fecha 04 de julio de 2008,

EXPONEN

1.- Que el Excmo. Ayuntamiento de Valencia (en adelante Ayuntamiento), a través de la Concejalía de Innovación y Proyectos Emprendedores, viene desarrollando actuaciones y prestando servicios en relación con el emprendimiento y la consolidación empresarial, promoviendo iniciativas municipales que incrementen la actividad emprendedora en nuestra ciudad.



2.- Que la Asociación Comunitat Valenciana Business Angels Network (en adelante CVBAN) es una asociación sin ánimo de lucro que pretende desarrollar, dar apoyo, formar e incentivar las inversiones en proyectos innovadores generados por emprendedores de toda la geografía nacional en general y la valenciana en particular desarrollando actividades de networking entre sus socios inversores.

3.- Que es voluntad de las partes colaborar para fomentar la creación y financiación de empresas innovadoras en la Comunitat Valenciana.

Por todo ello, acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración, que se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- FINALIDAD DEL ACUERDO.

El objeto de este acuerdo es el establecimiento de un marco de actuación para la colaboración entre el Ayuntamiento y CVBAN en actividades de desarrollo, apoyo, formación y potenciación de inversiones privadas en proyectos innovadores generados por emprendedores del municipio de Valencia en particular.

SEGUNDA.- MODALIDADES DE COLABORACIÓN.

El presente acuerdo se desarrollará mediante las siguientes modalidades:

- a) Participación del Ayuntamiento de Valencia en el Comité Institucional de CVBAN.
 - b) La comunicación de la información relativa a los proyectos empresariales que el Ayuntamiento, por medio de Valencia Emprende, tiene en cartera para que CVBAN pueda evaluarlos y presentarlos a sus asociados o inversores privados.
 - c) El Ayuntamiento de Valencia abonará a CVBAN la cantidad de 2.000,00 euros para la consecución del objetivo de cooperación en programas de formación de emprendedores e inversores privados, a través de la Escuela de Formación para Business Angels.
 - d) Organización y ejecución de actividades comunes relacionadas con la promoción del emprendimiento y su relación con los inversores privados, tales como los Foros de Inversión.
 - e) El Ayuntamiento incluirá en la entrega de los Premios Valencia Emprende tres categorías:
 - 1. Categoría: Reconocimiento de la figura Business Angels
 - 2. Categoría: Proyectos que más ha seducido a Inversores Privados.
 - 3. Categoría: Entidad que más apoya al desarrollo de Proyectos Innovadores.
- De este modo, además de su reconocimiento, se trata de potenciar y promover la figura del Business Angel.
- f) Asesoramiento mutuo en cuestiones relacionadas con la actividad de ambas entidades, así como celebración y participación de ambas instituciones en talleres y charlas para acercar el inversor privado al máximo número de emprendedores y ser elemento dinamizador para la creación de empresas.



g) Cuantas otras sean consideradas de interés mutuo, dentro de las disponibilidades de las partes y de las actividades que constituyen el objeto del presente Acuerdo.

TERCERA.- Asociación Comunitat Valenciana Business Angels Network (CVBAN), deberá justificar la cantidad recibida en concepto de aportación municipal, una vez finalizadas las actividades de formación, durante el primer semestre del ejercicio inmediato posterior.

Además, deberá presentar una declaración responsable de no encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias relacionadas en los artículos 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

CUARTA.- COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES.

a) A partir de la información proporcionada por el Ayuntamiento, CVBAN se pondrá en contacto con los emprendedores para comunicarles la forma de operar de la Asociación.

b) CVBAN se compromete a no revelar información alguna, más allá de la necesaria para los foros de inversión y acceso a la plataforma de gestión de sus asociados.

c) CVBAN proporcionará al Ayuntamiento los modelos de evaluación y alta de uso interno para poder derivar los proyectos en la forma que la CVBAN tiene establecida. Todos los proyectos se harán llegar mediante dicho formato y siempre vía telemática, sin soporte físico.

d) Cuando los proyectos proporcionados sean preseleccionados para foros de inversión, resulten contactados por cualquiera de nuestros socios o se produzca un acuerdo, se comunicará desde la CVBAN al Ayuntamiento, siempre y cuando los promotores del proyecto y los inversores no se opongan manifiestamente a dicha comunicación.

QUINTA.- DURACIÓN DEL CONVENIO.

El presente convenio tendrá una vigencia de un año a partir de la fecha de su firma, prorrogable anualmente mediante la correspondiente adenda.

SEXTA.- RÉGIMEN JURÍDICO.

Las colaboraciones derivadas de este Acuerdo quedarán sometidas al ordenamiento jurídico español. Los convenios específicos que se suscriban por ambas partes fijarán las condiciones en que se va a desarrollar la actividad teniendo en cuenta la naturaleza de la colaboración y el centro donde se realice el trabajo.

Los representantes de ambas partes, en prueba de conformidad, firman el presente convenio por triplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y la fecha al principio indicados.



Por CVBAN, Fdo. D. *****	Por el EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VALENCIA, Fdo. Dña. Beatriz Simón Castelletts
	Ante mí, EL SECRETARIO, Fdo. José Antonio Martínez Beltrán

Segundo.- Autorizar, Disponer el gasto y Reconocer la obligación del gasto presupuestario por importe de 2.000,00 euros a favor de la Asociación Comunitat Valenciana Business Angels Network (CVBAN) con CIF G-98082050, con cargo a la aplicación presupuestaria HI640-49201-48900, del vigente Presupuesto Municipal del ejercicio 2014 (Propuesta de Gasto 2014/03946 e Ítem de Gasto 2014/164820).

Tercero.- Autorizar a la Concejal Delegada de Innovación y Proyectos Emprendedores, D^a Beatriz Simón Castelletts a suscribir este Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Valencia y la Asociación Comunitat Valenciana Business Angels Network (CVBAN)."

14	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-00202-2014-000755-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI D'INNOVACIÓ I PROJECTES EMPRENEDORS.- Proposa aprovar el reconeiximent d'obligació per abonar la factura relativa al Stand de l'Ajuntament de València en el Congrés EMTECH 2014.		

"De conformidad con lo establecido en los artículos 172.1 y 175 del reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre (B.O.E. N° 305, de 22 de diciembre de 1986), el Servicio emite el presente informe en atención a los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

I.- Se inician las actuaciones en virtud de la Moción de la Concejal Delegada de Innovación y Proyectos Emprendedores, proponiendo llevar a cabo los trámites oportunos para el abono de la factura del Stand Institucional por la participación de la Delegación de Innovación y Proyectos Emprendedores en el Congreso EMTECH-SPAIN.

II.- El Ayuntamiento de Valencia a través de la Concejalía de Innovación y Proyectos Emprendedores, colabora en el Congreso EMPTECH-SPAIN con la instalación de un Stand para la difusión de los servicios de información y asesoramiento a Emprendedores prestados por VALENCIA EMPRENDE.

III.- La convocatoria previa de retención del gasto no se realizó mediante el procedimiento jurídico-administrativo pertinente, por la imposibilidad de cumplir con las fechas establecidas en



las normas y plazos aplicables a las operaciones de cierre de la contabilidad y la liquidación del Presupuesto Municipal 2014, en consecuencia, se propone su aprobación en virtud de reconocimiento de la obligación por la Junta de Gobierno Local.

IV.- La cantidad a transferir de 2.388,54 euros de los que la base imponible son 1.974,00 euros y 414,54 euros corresponden al porcentaje de 21% de IVA, irá con cargo a la aplicación presupuestaria HI640-49201-22799, donde existe crédito suficiente para atender dicho gasto, según la Propuesta 2014/04052, e Ítem de Gasto 2014/171290.

V.- El Jefe de Servicio de Innovación y Proyectos Emprendedores realizó el encargo a SOINCA Producciones, S.L. con CIF B86540465 porque era el proveedor que la Organización del Evento EMTECH recomendó a las instituciones participantes en el Congreso.

VI.- Con fecha 10 de diciembre de 2014, el Servicio Fiscal del Gasto informa con una diligencia que la Moción impulsora no se refiere al reconocimiento de obligación de la propuesta de acuerdo. Por este Servicio se vuelve a elaborar una nueva Moción que se incorpora al expediente.

A los hechos anteriormente expuestos resultan de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El Plan de Empleo y Emprendimiento del Ayuntamiento de Valencia, aprobado en sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 24 de mayo de 2013, en el que se acordó aprobar el Plan como impulso para una mayor eficacia y eficiencia de las políticas de empleo en el ámbito de la ciudad de Valencia a través de 6 grandes Ejes, y en especial el Eje del Fomento del Trabajo autónomo y el Eje del Desarrollo Empresarial-Emprendedores.

Segundo.- La entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local (en adelante LRSAL), ha supuesto un cambio sustancial en el modelo competencial municipal. Las competencias municipales propias que aparecen en el listado del nuevo artículo 25.2 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, de 2 de abril de 1985 (en lo sucesivo LRBRL), en la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, no contemplan el tipo de actividad que se pretende ejercer.

Tercero.- El informe sobre competencias municipales a partir de la LRSAL emitido por el Secretario Delegado de las Áreas de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible y de Progreso Humano y Cultura, conformado por el Secretario General y el Titular de la Asesoría Jurídica Municipal en su Anexo I “Servicios Afectados y Detalle de Competencias” señala que las competencias asignadas al Servicio de Innovación y Proyectos Emprendedores, no se encuentran o no se contemplan en el listado de materias del Artículo 25.2 de la LRBRL y que en consecuencia podrían plantearse competencias locales en esta materia como competencia delegada (Artículo 27.3 LRBRL) o impropia (Artículo 7.4. LRSAL).

Cuarto.- Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 11 de abril de 2014 se acepta el informe en el párrafo anteriormente citado, y dispone en el punto segundo de dicho Acuerdo que el Ayuntamiento de Valencia quiere seguir ejerciendo las competencias actuales de modo que no se produzca menoscabo en las prestaciones a la ciudadanía. Asimismo, su punto tercero



señala que se informa a las distintas Delegaciones que deben impulsar los expedientes necesarios para el mantenimiento y/o consolidación de las competencias que vienen ejerciendo.

Quinto.- En este sentido por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 13 de junio de 2013 se acuerda solicitar a la Generalitat la competencia en materia de Emprendedores de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 7.4 de la LRBRL y la emisión de los previos y vinculantes informes de inexistencia de duplicidades y de sostenibilidad financiera de las nuevas competencias.

Sexto.- En fecha 1 de agosto de 2014 y número de Registro 00110 2014 079354 tiene entrada en este Servicio de Innovación y Proyectos Emprendedores escrito de la Conselleria de Presidencia y Agricultura, Pesca, Alimentación y Agua (Dirección General de Administración Local) en el que se señala que por dicha Dirección se ha cursado petición de los informes de inexistencia de duplicidades y de sostenibilidad financiera a la Conselleria de Hacienda y Administración Pública.

Séptimo.- Por último, la Conselleria de Presidencia y Agricultura, Pesca, Alimentación y Agua a través de la Dirección General de Administración Local emite informe de inexistencia de duplicidades que tiene entrada en el Ayuntamiento de Valencia el 5 de noviembre de 2014 y número de Registro 00110 2014 116071 donde se especifica: “que se pueden seguir prestando los servicios, dado que los ejercían con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, por lo que no procede la emisión de informe de duplicidad”.

Octavo.- Las Bases de Ejecución del Presupuesto General Municipal 2014, establecen lo siguiente:

Base 36ª. Acreditación. Previo al acto de reconocimiento habrá de acreditarse, mediante la conformidad del Jefe del Servicio, la realización de la prestación o el derecho del acreedor de conformidad con los acuerdos de autorización y compromiso, y según lo establecido en la Base 39ª.

Base 37ª. Competencia. 1. Corresponde a la Junta de Gobierno Local (JGL), sin perjuicio de las delegaciones que pueda acordar, el reconocimiento de la obligación de un gasto legalmente autorizado y dispuesto.

2. Corresponde a la JGL:

b) Aprobar un gasto realizado en el propio ejercicio, con crédito presupuestario, sin la previa autorización y, en su caso, disposición.

Los expedientes para la tramitación de los reconocimientos de la obligación a que hacen referencia el apartado anterior 2. b), deberá contener:

*Moción impulsora.

*Memoria justificativa suscrita por técnico del Servicio gestor sobre la necesidad del gasto efectuado y causas por las que se ha incumplido el procedimiento jurídico-administrativo, fecha o



período de realización, importe de la prestación, valoración en la que se haga constar, para el caso de obras, que las unidades ejecutadas son las necesarias y los precios ajustados a cuadro de precios aprobado o adecuados al mercado.

*Acreditación documental, en su caso, del encargo realizado o identificación de la autoridad o funcionario responsable del mismo.

*Documentos cobratorios, facturas del gasto realizado, o certificaciones de obra conformadas por técnico municipal competente y por el funcionario o autoridad que haya realizado el encargo.

*Informe razonado, propuesta de acuerdo efectuada por el Servicio gestor, indicando la aplicación presupuestaria con cargo a la que se propone el reconocimiento de la obligación y los efectos de esta aplicación del gasto en relación con las restantes necesidades durante el año en curso, y documento contable en fase ADO.

*Informe del Servicio Fiscal del Gasto (SFG). Cuando se trate de reconocimientos extrajudiciales, el SFG, una vez informado el expediente, lo remitirá al SEP, quien lo elevará a la Comisión de Hacienda, Dinamización Económica y Empleo para su dictamen y posterior aprobación por el Pleno.

Los expedientes de reconocimiento de crédito/obligación se plantearán adjuntando relación de reconocimientos acumulados por Servicios y Delegaciones.

Atendiendo a que en la aplicación presupuestaria HI640-49201-22799 existe crédito suficiente para cubrir dicho gasto.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero.- Autorizar, disponer el gasto y reconocer la obligación, por importe de 2.388,54 euros, de los que 1.974,00 euros corresponden a la base imponible y 414,54 euros el porcentaje en concepto de IVA aplicado, correspondiente al 21%, contraído con cargo a la Aplicación Presupuestaria HI640.49201.22799 conceptuada como OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS O PROFESIONALES, del Presupuesto municipal vigente, propuesta de gasto nº 2014/04052 e Ítem de gasto nº 2014/171290, correspondiente al objeto de las presentes actuaciones.

Segundo.- Abonar a SOINCA Producciones, S.L. con CIF B86540465 la Factura Número 2014/249 de fecha 10 de noviembre de 2014, relativa al gasto del Stand Institucional de VLCemprende en el Congreso EMTECH-SPAIN 2014, la cantidad de 2.388,54 euros, de los que 1.974,00 euros corresponden a la base imponible y 414,54 euros el porcentaje en concepto de IVA aplicado, correspondiente al 21%, contraído con cargo a la Aplicación Presupuestaria HI640.49201.22799, del vigente presupuesto económico 2014 según (Propuesta de Gasto 2014/04052 - Ítem de Gasto 2014/171290).

Tercero.- Comunicar el siguiente Acuerdo al Servicio Fiscal del Gasto (SFG), y Servicio de Contabilidad (SC)."



15	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-00202-2014-000757-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI D'INNOVACIÓ I PROJECTES EMPRENEDORS.- Proposa autoritzar, disposar i reconèixer l'obligació per a l'abonament de les factures corresponents a la preparació i organització de l'acte d'entrega dels Premis "VLC Emprén 2014".	

"De conformidad con lo establecido en los artículos 172.1 y 175 del reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre (B.O.E. Nº 305, de 22 de diciembre de 1986), el Servicio emite el presente informe en atención a los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

I.- Se inician las actuaciones en virtud de la Moción de la Concejal Delegada de Innovación y Proyectos Emprendedores, proponiendo llevar a cabo los trámites oportunos para el abono de las facturas del Acto de entrega de los Premios Valencia Emprende 2014.

II.- Para la preparación y organización del Acto de Entrega de los Premios "Valencia Emprende 2014" es necesario abonar los servicios necesarios de acuerdo con el siguiente detalle:

a. Contratación de servicios para la elaboración de los Premios en Resina y la grabación laser de los datos variables, por importe de 1.571,04 euros más 329,92 euros correspondientes al 21% de IVA que hace un total de 1.900,96 euros, a tal efecto se adjunta factura número 2014/777 de fecha 26/11/14 de SUDECO PROMOGIFTS, SL con CIF: B-97390538, para los gastos de realización de dicho trabajo.

b. Contratación de los servicios necesarios para la grabación y edición de un vídeo que protagonizan los participantes del programa "Valencia Emprende 2014" para emisión en el mencionado Acto, por importe de 264,46 € más 55,54 € correspondientes al 21% de IVA que hace un total de 320,00 euros, a tal efecto se adjunta factura número 45 de fecha 28/11/2014 de DIODO MEDIA, CB con CIF: E-98563158.

c. Contratación de los servicios necesarios para los gastos de restauración, por un importe de 747,50 € más 74,75 € correspondientes al 10 % de IVA, lo que hace un total de 822,25 €, a tal efecto se adjunta factura número 003857 de fecha 27/11/14 de LA SEU, CATERING Y HOSTELERIA, SL con CIF: B-97493902.

Sus ofertas se estiman técnicamente correctas y convenientes a los intereses municipales.

III.- La convocatoria previa de retención del gasto no se realizó mediante el procedimiento jurídico-administrativo pertinente, por la imposibilidad de cumplir con las fechas establecidas en las normas y plazos aplicables a las operaciones de cierre de la contabilidad y la liquidación del Presupuesto Municipal 2014, en consecuencia, se propone su aprobación en virtud de reconocimiento de la obligación por la Junta de Gobierno Local.

IV.- Las cantidades a transferir irán con cargo a las siguientes Aplicaciones presupuestarias:



a) 1.900,96 euros de los que la base imponible son 1.571,04 euros y 329,92 euros corresponden al porcentaje de 21% de IVA, irá con cargo a la aplicación presupuestaria HI640-49201-22799, donde existe crédito suficiente para atender dicho gasto, según la Propuesta 2014/04207 e Ítem de Gasto 2014/176600.

b) 320,00 euros de los que la base imponible son 264,46 euros y 55,54 euros corresponden al porcentaje de 21% de IVA, irá con cargo a la aplicación presupuestaria HI640-49201-22799, donde existe crédito suficiente para atender dicho gasto, según la Propuesta 2014/04207 e Ítem de Gasto 2014/176510.

c) 822,25 euros de los que la base imponible son 747,50 euros y 74,75 euros corresponden al porcentaje de 10% de IVA, irá con cargo a la aplicación presupuestaria HI640-49201-22699, donde existe crédito suficiente para atender dicho gasto, según la Propuesta 2014/04207 e Ítem de Gasto 2014/176580.

V.- El Jefe de Servicio de Innovación y Proyectos Emprendedores realizó el encargo a las tres empresas: SUDECO PROMOGIFTS, SL con CIF: B-97390538, DIODO MEDIA, CB con CIF: E-98563158 y LA SEU, CATERING Y HOSTELERIA, SL con CIF: B-97493902, para la preparación y organización del Acto de entrega de los Premios VLC Emprende 2014 por considerar sus ofertas técnicamente correctas y convenientes a los intereses municipales.

A los hechos anteriormente expuestos resultan de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El Plan de Empleo y Emprendimiento del Ayuntamiento de Valencia, aprobado en sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 24 de mayo de 2013, en el que se acordó aprobar el Plan como impulso par una mayor eficacia y eficiencia de las políticas de empleo en el ámbito de la ciudad de Valencia a través de 6 grandes Ejes, y en especial el Eje del Fomento del Trabajo autónomo y el Eje del Desarrollo Empresarial-Emprendedores.

Segundo.- La entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local (en adelante LRSAL), ha supuesto un cambio sustancial en el modelo competencial municipal. Las competencias municipales propias que aparecen en el listado del nuevo artículo 25.2 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, de 2 de abril de 1985 (en lo sucesivo LRBRL), en la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, no contemplan el tipo de actividad que se pretende ejercer.

Tercero.- El informe sobre competencias municipales a partir de la LRSAL emitido por el Secretario Delegado de las Áreas de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible y de Progreso Humano y Cultura, conformado por el Secretario General y el Titular de la Asesoría Jurídica Municipal en su Anexo I “Servicios Afectados y Detalle de Competencias” señala que las competencias asignadas al Servicio de Innovación y Proyectos Emprendedores, no se encuentran o no se contemplan en el listado de materias del Artículo 25.2 de la LRBRL y que en consecuencia podrían plantearse competencias locales en esta materia como competencia delegada (Artículo 27.3 LRBRL) o impropia (Artículo 7.4. LRSAL).



Cuarto.- Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 11 de abril de 2014 se acepta el informe en el párrafo anteriormente citado, y dispone en el punto segundo de dicho Acuerdo que el Ayuntamiento de Valencia quiere seguir ejerciendo las competencias actuales de modo que no se produzca menoscabo en las prestaciones a la ciudadanía. Asimismo, su punto tercero señala que se informa a las distintas Delegaciones que deben impulsar los expedientes necesarios para el mantenimiento y/o consolidación de las competencias que vienen ejerciendo.

Quinto.- En este sentido por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 13 de junio de 2013 se acuerda solicitar a la Generalitat la competencia en materia de Emprendedores de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 7.4 de la LRBRL y la emisión de los previos y vinculantes informes de inexistencia de duplicidades y de sostenibilidad financiera de las nuevas competencias.

Sexto.- En fecha 1 de agosto de 2014 y número de Registro 00110 2014 079354 tiene entrada en este Servicio de Innovación y Proyectos Emprendedores escrito de la Conselleria de Presidencia y Agricultura, Pesca, Alimentación y Agua (Dirección General de Administración Local) en el que se señala que por dicha Dirección se ha cursado petición de los informes de inexistencia de duplicidades y de sostenibilidad financiera a la Conselleria de Hacienda y Administración Pública.

Séptimo.- Por último, la Conselleria de Presidencia y Agricultura, Pesca, Alimentación y Agua a través de la Dirección General de Administración Local emite informe de inexistencia de duplicidades que tiene entrada en el Ayuntamiento de Valencia el 5 de noviembre de 2014 y número de Registro 00110 2014 116071 donde se especifica:

“que se pueden seguir prestando los servicios, dado que los ejercían con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, por lo que no procede la emisión de informe de duplicidad”.

Octavo.- Las Bases de Ejecución del Presupuesto General Municipal 2014, establecen lo siguiente:

Base 36ª. Acreditación. Previo al acto de reconocimiento habrá de acreditarse, mediante la conformidad del Jefe del Servicio, la realización de la prestación o el derecho del acreedor de conformidad con los acuerdos de autorización y compromiso, y según lo establecido en la Base 39ª.

Base 37ª. Competencia. 1. Corresponde a la Junta de Gobierno Local (JGL), sin perjuicio de las delegaciones que pueda acordar, el reconocimiento de la obligación de un gasto legalmente autorizado y dispuesto.

2. Corresponde a la JGL:

b) Aprobar un gasto realizado en el propio ejercicio, con crédito presupuestario, sin la previa autorización y, en su caso, disposición.



Los expedientes para la tramitación de los reconocimientos de la obligación a que hacen referencia el apartado anterior 2. b), deberá contener:

*Moción impulsora.

*Memoria justificativa suscrita por técnico del Servicio gestor sobre la necesidad del gasto efectuado y causas por las que se ha incumplido el procedimiento jurídico-administrativo, fecha o período de realización, importe de la prestación, valoración en la que se haga constar, para el caso de obras, que las unidades ejecutadas son las necesarias y los precios ajustados a cuadro de precios aprobado o adecuados al mercado.

*Acreditación documental, en su caso, del encargo realizado o identificación de la autoridad o funcionario responsable del mismo.

*Documentos cobratorios, facturas del gasto realizado, o certificaciones de obra conformadas por técnico municipal competente y por el funcionario o autoridad que haya realizado el encargo.

*Informe razonado, propuesta de acuerdo efectuada por el Servicio gestor, indicando la aplicación presupuestaria con cargo a la que se propone el reconocimiento de la obligación y los efectos de esta aplicación del gasto en relación con las restantes necesidades durante el año en curso, y documento contable en fase ADO.

*Informe del Servicio Fiscal del Gasto (SFG). Cuando se trate de reconocimientos extrajudiciales, el SFG, una vez informado el expediente, lo remitirá al SEP, quien lo elevará a la Comisión de Hacienda, Dinamización Económica y Empleo para su dictamen y posterior aprobación por el Pleno.

Los expedientes de reconocimiento de crédito/obligación se plantearán adjuntando relación de reconocimientos acumulados por Servicios y Delegaciones.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero.- Autorizar, disponer el gasto y reconocer la obligación, de las siguientes facturas necesarias para la preparación y organización del Acto de Entrega de los Premios “Valencia Emprende 2014”, de acuerdo con el siguiente detalle:

a) factura número 2014/777, de fecha 26/11/14, por importe de 1.900,96 euros (mil novecientos con noventa y seis), de los que 1.571,04 euros corresponden a la base imponible y 329,92 euros al porcentaje de 21% de IVA, para el abono por la elaboración de los Premios en Resina y la grabación láser de los datos variables, con cargo a la Aplicación Presupuestaria HI640 49201 22799, del Presupuesto municipal 2014.

b) factura número 45, de fecha 28/11/14, por importe de 320 euros (trescientos veinte), de los que 264,46 euros corresponden a la base imponible y 55,54 euros al porcentaje de 21% de



IVA, para el abono por la grabación y edición de un vídeo que protagonizan los participantes del programa "Valencia Emprende 2014, con cargo a la Aplicación Presupuestaria HI640 49201 22799, del Presupuesto municipal 2014.

c) factura número 003857, de fecha 27/11/14, por importe de 822,25 euros (ochocientos veintidós con veinticinco), de los que 747,50 euros corresponden a la base imponible y 74,75 euros al porcentaje de 10% de IVA, para el abono por los servicios de restauración-catering, con cargo a la Aplicación Presupuestaria HI640 49201 22699, del Presupuesto municipal 2014.

Segundo.- Abonar las siguientes cantidades a las siguientes empresas:

1.- a la empresa SUDECO PROMOGIFTS, SL con CIF B-97390538, la cantidad de 1.900,96 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria HI640 49201 22799 del presupuesto económico 2014, según Propuesta de Gasto 2014/04207-Ítem de Gasto 176600.

2.- a la empresa DIODO MEDIA, CB con CIF E-98563158, la cantidad de 320,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria HI640 49201 22799 del presupuesto económico 2014, según Propuesta de Gasto 2014/04207-Ítem de Gasto 176510.

3.- a la empresa LA SEU CATERING Y HOSTELERÍA, SL con CIF: B-97493902, la cantidad de 822,25 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria HI640 49201 22699 del presupuesto económico 2014, según Propuesta de Gasto 2014/04207-Ítem de Gasto 176580.

Tercero.- Comunicar el siguiente Acuerdo al Servicio Fiscal del Gasto (SFG) y al Servicio de Contabilidad (SC)."

16	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-00801-2014-000158-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE TECNOLOGIES DE LA INFORMACIÓ I COMUNICACIÓ.- Proposa autoritzar, disposar i aprovar el reconeixement de l'obligació de factures per concepte d'adquisició de hardware divers.		

"HECHOS

PRIMERO.- Se inician las actuaciones en virtud de Moción, de la Concejal Delegada Tecnologías de la Información y Comunicación, proponiendo llevar a cabo los trámites oportunos para que se proceda al abono de las facturas practicadas a esta Corporación conforme al siguiente detalle:



Empresa	Aplicación presupuestaria	Número de factura	Concepto Factura	Fecha de factura	Fecha registro factura Ayto.	Doc. Obligación	Importe
COPIVALENCIA S.L. CIF B46422028	HI080-92040-62600	1942/14	Suministro de: - 22 uds. de impresora HP LASEJET ENTREPRISE P3015DN LASER BN - 10 uds. de escáner Brother ADS-2100 A4 USB - 6 uds. ASUS TRANSFORMER BOOK T100TAM-DK004B	1-12-2014	3-12-2014	2014-25428	20.626,87 €
ERMESTEL S.L. CIF B80269327	HI080-92040-62600	A14-0899	Suministro de 1 ud. de servidor HP	30-11-14	3-12-2014	2014-25444	7.320,50 €

TOTAL: 27.947,37 €

Y ello previa tramitación del oportuno expediente de reconocimiento de la obligación.

SEGUNDO.- En cuanto a la justificación de dicha actuación se indica que el Servicio ha redactado memoria justificativa al efecto, obrante en el expediente, remitiéndose en este apartado a la misma, donde se ofrece información relativa a la necesidad del gasto, las causas por las que se ha incumplido el procedimiento jurídico-administrativo, la fecha / periodo de realización y el importe de cada una de las prestaciones cuyo reconocimiento de obligación constituye el objeto del presente expediente.

TERCERO.- Por parte de los Proveedores se aportan las correspondientes facturas obrantes en el expediente.

A los antecedentes de hecho le son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El artículo 58 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos, (en adelante RD 500/1990), establece que “El reconocimiento y liquidación de la obligación es el acto mediante el cual se declara la existencia de un crédito exigible contra la Entidad derivado de un gasto autorizado y comprometido”.

SEGUNDO.- La Base 36ª de las de Ejecución del Presupuesto del vigente ejercicio, en relación con lo establecido en el artículo 189 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 59.1 del R.D. 500/90, de 20 de abril, exige, con carácter previo al reconocimiento de la obligación, la acreditación de la prestación o derecho del acreedor, de



conformidad con los acuerdos de autorización y compromiso del gasto, según lo establecido en la Base 39ª de las de Ejecución del Presupuesto del vigente ejercicio.

Existe consignación presupuestaria adecuada y suficiente en las aplicaciones presupuestarias del SerTIC que soportarán el gasto. Por otra parte, el gasto corresponde a una prestación ejecutada durante el ejercicio 2014, por lo que no se incumple el principio de temporalidad de los créditos establecido en los artículos 176.1 del TRLHL y 26.1 del R.D. 500/90, de 20 de abril, en cuya virtud *con cargo a los créditos del estado de gastos de cada presupuesto sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario.*

TERCERO.- El apartado 2º de la Base 37ª de las de Ejecución del Presupuesto para el presente ejercicio dispone que:

“2. Corresponde a la JGL:

a) El reconocimiento de la obligación derivada de un gasto debidamente autorizado y dispuesto en un ejercicio anterior cuando no se haya incorporado el remanente de crédito que lo ampara al Presupuesto corriente. A tal efecto, el compromiso de gasto se considerará debidamente adquirido cuando quede acreditado en el expediente:

1. El acto administrativo adoptado por el órgano competente vinculante frente a terceros.

2. La existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio de procedencia, mediante indicación del número de la propuesta de gasto del ejercicio en el que se comprometió el gasto.

b) Aprobar un gasto realizado en el propio ejercicio, con crédito presupuestario a nivel de vinculación jurídica, sin la previa autorización y, en su caso, disposición.”

Nos encontramos ante el supuesto que prevé el citado apartado 2º, letra b) de la Base 37ª de las de Ejecución del Presupuesto para el presente ejercicio, dado que se pretende proceder al pago del precio de servicios informáticos y de mantenimiento de diverso software prestados en el ejercicio 2014, con crédito presupuestario a nivel de vinculación jurídica, sin la previa autorización y, en su caso, disposición.

La citada Base, en su apartado 4, detalla el contenido de los expedientes para la tramitación de los reconocimientos de obligación:

**Moción impulsora.*

**Memoria justificativa suscrita por técnico del Servicio gestor sobre la necesidad del gasto efectuado y causas por las que se ha incumplido el procedimiento jurídico-administrativo, fecha o*

período de realización, importe de la prestación, valoración en la que se haga constar, para el caso de obras, que las unidades ejecutadas son las necesarias y los precios ajustados a cuadro de precios aprobado o adecuados al mercado.

*Acreditación documental, en su caso, del encargo realizado o identificación de la autoridad o funcionario responsable del mismo.

*Documentos cobratorios, facturas del gasto realizado, o certificaciones de obra conformadas por técnico municipal competente y por el funcionario o autoridad que haya realizado el encargo.

*Informe razonado, propuesta de acuerdo efectuada por el Servicio gestor, indicando la aplicación presupuestaria con cargo a la que se propone el reconocimiento de la obligación y los efectos de esta aplicación del gasto en relación con las restantes necesidades durante el año en curso, y documento contable en fase ADO.

*En el caso de reconocimientos extrajudiciales, los documentos que acrediten que las facturas están contabilizadas en la cuenta 413 “Acreedores por operaciones pendientes de aplicar al Presupuesto”.

*Informe del SFG. Cuando se trate de reconocimientos extrajudiciales, el SFG, una vez informado el expediente, lo remitirá al SEP, quien lo elevará a la Comisión de Hacienda, Dinamización Económica y Empleo para su dictamen y posterior aprobación por el Pleno.

Se verifica que obran en el expediente la Moción impulsora, facturas del gasto, Informe razonado y propuesta de acuerdo efectuada por el Servicio gestor y documento contable en fase ADO, haciéndose las siguientes precisiones:

1.- Respecto a la documentación necesaria para acreditar el gasto:

Se ha comprobado, que las diferentes facturas reúnen los requisitos establecidos en Base 39^a de las de Ejecución del vigente Presupuesto. Y, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 1º de la misma Base, han sido conformadas por la Jefatura del Servicio.

2) Respecto de la acreditación documental, en su caso, de los encargos realizados o identificación de la autoridad o funcionario responsable del mismo:

a) Respecto de las facturas presentadas por la mercantil COPIVALENCIA, S.L., con CIF B46422028, se identifica a *****, técnico informático de la Sección e-infraestructuras del Servicio de Tecnologías de la Información y Comunicación, con la debida autorización de *****, jefe del Servicio de Tecnologías de la Información y Comunicación, como el funcionario responsable de los encargos realizados a la citada empresa.



b) Respecto de las facturas presentadas por la mercantil ERMESTEL, S.L., con CIF B80269327, se identifica a *****, técnico informático de la Sección e-servicios del Servicio de Tecnologías de la Información y Comunicación, con la debida autorización de *****, jefe del Servicio de Tecnologías de la Información y Comunicación, como el funcionario responsable de los encargos realizados a la citada empresa.

CUARTO.- En otro orden de cosas, se constata, que las facturas correspondientes a los mencionados servicios informáticos y de mantenimiento de software diverso, prestados por las mercantiles acreedoras, reúnen los requisitos establecidos en el apartado 2º de la Base 38ª de las de Ejecución del Presupuesto. Y en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 5º de la misma Base y 2º de la Base 39ª, han sido conformadas por la Jefatura del Servicio.

QUINTO.- El gasto que supone las citadas facturas puede ser imputado a la aplicación presupuestaria con expresión cifrada HI080/92040/62600, conceptuada como “Adquisición Hardware”, del vigente Presupuesto 2014, donde existe crédito adecuado y suficiente, según propuesta de gasto 2014/4148, ítems de gasto 2014-174430 y 2014-174480 de importes de 20.626,87 € y 7.320,50 €, respectivamente (27.947,37 € en total).

SEXTO.- El artículo 214.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, según el cual *“La función interventora tendrá por objeto fiscalizar todos los actos de las entidades locales y de sus organismos autónomos que den lugar al reconocimiento y liquidación de derechos y obligaciones o gastos de contenido económico, los ingresos y pagos que de aquellos se deriven, y la recaudación, inversión y aplicación, en general, de los caudales públicos administrados, con el fin de que la gestión se ajuste a las disposiciones aplicables en cada caso”*.

SÉPTIMO.- Finalmente, el órgano competente para la aprobación del reconocimiento de la obligación que se propone es, como ya se ha indicado, a tenor de lo establecido en el apartado 2º, apartado b), de la Base 37ª de las de Ejecución del Presupuesto, la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero.- Aplicar el gasto de 27.947,37 € IVA incluido, a que ascienden el total de las facturas relacionadas, en la aplicación presupuestaria con expresión cifrada HI080/92040/62600, conceptuada como “Adquisición Hardware”, del vigente Presupuesto 2014, según Propuesta de gasto 2014/4148, ítems de gasto 2014-174430 y 2014-174480 de importes de 20.626,87 € y 7.320,50 €, respectivamente (27.947,37 € en total), de acuerdo al detalle siguiente:



Empresa	Aplicación presupuestaria	Número de factura	Concepto Factura	Fecha de factura	Fecha registro factura Ayto.	Doc. Obligación	Importe
COPIVALENCIA S.L. CIF B46422028	HI080-92040-62600	1942/14	Suministro de: - 22 uds. de impresora HP LASEJET ENTREPRISE P3015DN LASER BN - 10 uds. de escáner Brother ADS-2100 A4 USB - 6 uds. ASUS TRANSFORMER BOOK T100TAM-DK004B	1-12-2014	3-12-2014	2014-25428	20.626,87 €
ERMESTEL S.L. CIF B80269327	HI080-92040-62600	A14-0899	Suministro de 1 ud. de servidor HP	30-11-14	3-12-2014	2014-25444	7.320,50 €

Segundo.- Autorizar, disponer y aprobar el Reconocimiento de la Obligación de las referidas facturas, por importe total de 27.947,37 €, según Propuesta de gasto 2014/4148, items de gasto 2014-174430 y 2014-174480 de importes de 20.626,87 € y 7.320,50 €, respectivamente."



ANY/NUM.REL: 2014/004650

EXPEDIENTE :

NUM. TOTAL DOCS. OB.: 2

IMPORTE TOTAL : 27.947,37

DOC.O/ACRE	AÑO	NUM.PROP-GASTO	REF.	APLIC. PPTARIA/TEXT	IMPORTE
2014025428	2014	04148 2014 174430	Factura	2014HI0809204062600	20.626,87
COPIVALENCIA, S.L.					SUM.DIV.MATERIAL INFORMATICO
2014025444	2014	04148 2014 174480	Factura	2014HI0809204062600	7.320,50
ERMESTEL, S.L.					ADQ. 1 UD. SERV. HP DL380P GEN8



17	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01306-2014-001313-00		PROPOSTA NÚM.: 4
ASSUMPTE: SERVICI CENTRAL DEL PROCEDIMENT SANCIONADOR.- Proposa desestimar el recurs de reposició interposat contra la Resolució sancionadora núm. 4528-W, de 7 d'octubre de 2014.		

"Visto el procedimiento sancionador iniciado contra D. ***** por infracción de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Venta No Sedentaria de 26 de noviembre de 2004 (BOP 24/12/04), en base a los siguientes hechos:

Venta ambulante de pulseras, monederos, collares, anillos, etc...en la Pza. de la Reina-Miguelete, el día 10 de enero de 2014, sin autorización municipal.

Vista la Providencia de Inicio del Expediente Sancionador de fecha 19 de mayo de 2014, notificada el 23 de mayo.

Vistas las alegaciones a la Providencia de Inicio del Expediente Sancionador formuladas por el interesado, mediante escrito de fecha 27 de mayo de 2014, en las que manifiesta su oposición a la citada Providencia en base a los siguientes motivos:

Niega que los hechos ocurrieran así, pues no se dedica a la venta ambulante.

Que simplemente, venía de hacer compras.

Solicita se de traslado al agente denunciante a efectos de informar los hechos, así como copia del Acta-denuncia.

Vista la resolución sancionadora número 4528-W, de fecha 07 de octubre de 2014, en la que se desestimaban sus alegaciones, se calificaban los hechos cometidos por el interesado como infracción muy grave, se imponía una sanción de 300,00 € y se aprobaba la liquidación MO 2014 21 9010 3. Resolución y documento cobratorio de la liquidación que fueron notificados el 15 de octubre de 2014.

Visto el recurso de reposición de fecha 13 de noviembre de 2014, interpuesto por el interesado contra la resolución sancionadora número 4528-W, de fecha 07 de octubre de 2014. Recurso en el que el interesado manifiesta su oposición a la citada resolución en base a los siguientes motivos:

- Que se vulnera su derecho a la defensa al no darle plazo de alegaciones, sin notificarle la propuesta de resolución.
- Que se infringe el derecho a una resolución motivada.
- Que todo ello provoca la nulidad absoluta del procedimiento sancionador.



Según informe de la Policía Local de fecha 18 de junio de 2014, el Agente Denunciante, a la vista de las alegaciones formuladas por el interesado a la Providencia de inicio del Expediente Sancionador, se ratifica en los hechos que motivaron el Acta-Denuncia número 028928, de fecha 10 de enero de 2014, haciendo constar en el citado informe, literalmente, lo siguiente:

“El denunciado fue observado ofreciendo la mercancía a los viandantes, por todo lo anteriormente expuesto el policía denunciante se ratifica.”

Considerando que la resolución sancionadora nº 4528-W, de fecha 07 de octubre de 2014, al contrario de lo que indica el interesado, fue suficientemente motivada, con sucinta referencia de hechos y fundamentos de derecho, conforme a lo previsto en el artículo 54 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La falta de notificación al interesado de la Propuesta de Resolución, se realizó al amparo de lo dispuesto en el artículo 19.2 del Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora aprobado por Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto. Así, para dictar la Resolución recurrida no se han tenido en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado, sin que se haya producido modificación alguna en los hechos que se imputaban a éste en la Providencia de Inicio del Expediente Sancionador, su calificación y la sanción propuesta en la misma.

El importe de la sanción propuesta se encuentra dentro de los límites que para dicho tipo de infracciones prevé el artículo 141 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

Teniendo en cuenta que la Ley 3/2011, de 23 de marzo, de la Generalitat, de Comercio de la Comunidad Valenciana, así como el Decreto 65/2012, de 20 de abril, del Consell, por el que se regula la venta no sedentaria en la Comunidad Valenciana, definen la venta ambulante como una modalidad de venta no sedentaria cuyo ejercicio requiere de autorización otorgada por el Ayuntamiento en cuyo término se desarrolle la misma, de acuerdo con sus normas específicas y las contenidas en la legislación vigente.

El artículo 4 de la Ordenanza Reguladora de Actividades, Instalaciones y Ocupaciones en la Vía Pública dispone que *“.....Como norma o principio general se prohíbe la venta ambulante en todo el término municipal de Valencia, a excepción de los siguientes supuestos regulados expresamente en la presente Ordenanza.....”*.

La Ordenanza Municipal Reguladora de la Venta No Sedentaria de 26 de noviembre de 2004 (BOP 24/12/04), en su artículo 31.g) tipifica como infracción muy grave el *“No disponer de la correspondiente autorización de venta no sedentaria”*.

El artículo 140.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local dispone que serán muy graves las infracciones que supongan *“...Una perturbación relevante de la convivencia que afecte de manera grave, inmediata y directa a la tranquilidad o al ejercicio de derechos legítimos de otras personas, al normal desarrollo de actividades de toda clase conformes con la normativa aplicable o a la salubridad u ornato públicos.....”*



Los artículos 137.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 17.5 del Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora aprobado por Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, disponen que *“Los hechos constatados por funcionarios a los que se reconoce la condición de autoridad, y que se formalicen en documento público observando los requisitos legales pertinentes, tendrán valor probatorio.....”*.

Ha quedado, por tanto, acreditado a la vista de las manifestaciones realizadas por los Agentes denunciadores los hechos, indicando éstos; *“que le vieron ejercer la venta ambulante”*, ratificándose en la denuncia al ser preguntados si el interesado fue visto ejerciendo la venta, a la vista de la Sentencia número 202/07, de fecha 17 de septiembre de 2007, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Nº. Nueve de Valencia: *“...la práctica de venta ambulante sin licencia es un concepto jurídico que requiere para la apreciación y control por el juzgador de la sanción el debido conocimiento de los extremos fácticos del hecho sancionado, o por decirlo de manera más sencilla y comprensible para quien no es entendido en derecho, debe quedar bien claro qué es lo que estaba haciendo el sancionado al ser denunciado”*.

El artículo 1 de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Venta No Sedentaria de 26 de noviembre de 2004 dispone que la misma *“.....tiene por objeto la regulación de la actividad profesional realizada por los comerciantes de la tradicional venta no sedentaria...”*, en la misma *“...Se considera venta no sedentaria la venta ambulante y la realizada en puestos no estables por vendedores habituales u ocasionales...”*. Definición de la venta no sedentaria que, de forma similar, también se refleja en el artículo 43 de la Ley de la Generalidad Valenciana 3/2011, de 23 de marzo, de comercio.

La definición referida en el párrafo que antecede, así como la exigencia de licencia municipal (entre otros requisitos) para el ejercicio de la actividad, según dispone el artículo 45 de la Ley 3/2011, de 23 de marzo, de comercio, unido ello a la consideración por el artículo 31.g) de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Venta No Sedentaria de infracción muy grave el *“No disponer de la correspondiente autorización de venta no sedentaria”*, determinan que la regulación de la venta no sedentaria contenida en las citadas normas y, en concreto, en la Ordenanza Municipal Reguladora de la Venta No Sedentaria, se refiera a todos los que ejercen dicha actividad de forma habitual u ocasional, con o sin licencia, motivo por el cual los hechos que se imputan al interesado sí que están tipificados en la Ordenanza.

Teniendo en cuenta la conformidad a la propuesta de desestimación del presente recurso de reposición de la Asesoría Jurídica Municipal.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único.- Desestimar el recurso de reposición de fecha 13 de noviembre de 2014, interpuesto por D. ***** (Doc. R0007161) contra la Resolución Sancionadora número W-4528, de fecha 07 de octubre de 2014 y, en consecuencia, no anular la sanción MO 2014 21 9010 3, por importe de doscientos cincuenta euros (250,00 €) correspondiente a Multas de Ordenanza, al no haberse aportado por parte del interesado ningún elemento probatorio, distinto a los que obran en el expediente, que permita desvirtuar la presunción de veracidad de los hechos expuestos en el Acta-Denuncia de la Policía Local número 028928, de fecha 10 de enero de 2014, que motivó el Expediente Sancionador."



18	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01401-2014-002599-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE POLICIA LOCAL.- Proposa aprovar un reconeixement d'obligació a favor de Motorbike Valencia, SL.		

"HECHOS

1.- El expediente se inicia mediante Moción del Teniente de Alcalde, Concejal de Seguridad, al objeto de proceder al reconocimiento de obligación de las siguientes facturas:

PROVEEDOR	FECHA	FACT. NUM.	CONCEPTO	IMPORTE
MOTORBIKE VALENCIA, S.L. B-46992285	11/12/2014	R4/000854	Material técnico variado equipamiento motocicletas PLV	6.353,99 €

2.- La empresa MOTORBIKE VALENCIA, S.L. B-46992285, es la seleccionada para la adquisición del material del equipo técnico de las motocicletas de la Policía Local de Valencia

3.- Para proceder a dar trámite a la mencionada factura, tramita en el presente Reconocimiento de Obligación, para lo que se confecciona la Propuesta de Gastos 2014/ 4324, R en fase ADO, ítem de gasto 2014/180770, cuyo importe asciende a 6.353,99 € (seis mil trescientos cincuenta y tres con noventa y nueve euros) IVA 21% incluido =1.102,76 €, por no haber suficiente reserva de crédito en la aplicación presupuestaria DE140-13200-62300.

4.- En cuanto a la identificación de la Autoridad o funcionario responsable del encargo del gasto que nos ocupa se informa que éste fue autorizado por la Jefatura de la Policía Local.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

A los efectos de lo indicado en la Base 36 y 37 de las B.E.P del Presupuesto 2014, procede el reconocimiento de la obligación.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero.- Proceder al reconocimiento de la obligación de la factura que se detalla, por importe de: 6.353,99 € (seis mil trescientos cincuenta y tres con noventa y nueve euros) IVA 21% incluido = 1.102,76 €.

PROVEEDOR	FECHA	FACT. NUM.	CONCEPTO	IMPORTE
MOTORBIKE VALENCIA, S.L. B-46992285	11/12/2014	R4/000854	Material técnico variado equipamiento motocicletas PLV	6.353,99 €



Segundo.- Aprobar la factura nº R4/000854 de fecha 11/12/2014, a la empresa MOTORBIKE VALENCIA, S.L. B-46992285, por importe TOTAL de 6.353,99 € (seis mil trescientos cincuenta y tres con noventa y nueve euros) IVA 21% incluido = 1.102,76 €.

Tercero.- Consignar el gasto en la Aplicación Presupuestaria-DE140-13200-62300:“EQUIPAMIENTO TÉCNICO POLICIA LOCAL”, del Presupuesto 2014: En propuesta de gasto 2014/ 4324, ítem de gasto 2014/180770, importe de 6.353,99 €."

19	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01401-2014-002614-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE POLICIA LOCAL.- Proposa aprovar un reconeixement d'obligació a favor de Dos Rodas Rent,SL.	

"HECHOS

1.- El expediente se inicia mediante Moción del Teniente de Alcalde, Concejal de Seguridad, al objeto de proceder al reconocimiento de obligación de las siguientes facturas:

PROVEEDOR	FECHA	FACT. NUM.	CONCEPTO	IMPORTE
DOS RODES RENT S.L. B-97169072	30/11/14	FV0425	C-15 ALQUILER MOTOCICLETAS PLV NOVIEMBRE 2014	3.945,00 €

2.- La empresa DOS RODES RENT, B-97169072, es la adjudicataria del contrato de renting de motocicletas C-15 para la Policía Local de Valencia, en cumplimiento del contrato en vigor suscrito con el proveedor.

3.- Se procede a dar trámite a la mencionada factura, como Reconocimiento de Obligación, para lo que se confecciona la Propuesta de Gastos 2014/ 4337, R en fase ADO, ítem de gasto 2014/181020, cuyo importe asciende a 3.945,00 € (tres mil cuatrocientos noventa y cinco euros) IVA incluido =567,00 €, por no haber suficiente reserva de crédito para el Presupuesto 2014.

4.- En cuanto a la identificación de la Autoridad o funcionario responsable del encargo del gasto que nos ocupa se informa que éste fue autorizado por la Jefatura de esta Policía Local.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

A los efectos de lo indicado en la Base 36 y 37 de las B.E.P del Presupuesto 2014, procede el reconocimiento de la obligación.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero.- Proceder al reconocimiento de la obligación de la factura que se detalla, por importe de: 3.945,00 € (tres mil cuatrocientos noventa y cinco euros) IVA incluido = 567,00.



PROVEEDOR	FECHA	FACT. NUM.	CONCEPTO	IMPORTE
DOS RODES RENT S.L. B-97169072	30/11/14	FV0425	C-15 ALQUILER MOTOCICLETAS PLV NOVIEMBRE 2014	3.945,00 €

Segundo.- Aprobar la factura nº FV0425 de fecha 30/11/14, a la empresa DOS RODES RENT, B-97169072, por importe TOTAL de 3.945,00 € (tres mil cuatrocientos noventa y cinco euros) IVA incluido =567,00.

Tercero.- Consignar el gasto en la Aplicación Presupuestaria-DE140-13200-20400: "ARRENDAMIENTO MATERIAL DE TRANSPORTE", del Presupuesto 2014: En propuesta de gasto 2014/4337, ítem de gasto 2014/181020, importe de 3.945,00 €."

20	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01501-2014-000398-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE BOMBERS, PREVENCIÓ I INTERVENCIÓ EN EMERGÈNCIES.- Proposa autoritzar i disposar un gasto i reconèixer l'obligació de pagament a favor de Grupo Bertolín, SAU.		

"Se inicia el expediente mediante Moción del Concejal Delegado de Bomberos, Prevención e Intervención en Emergencias, proponiendo iniciar los tramites para el reconocimiento de la obligación de un gasto realizado en el propio ejercicio, con crédito presupuestario, sin la previa autorización, a favor del Grupo Bertolín, SAU, por importe de 235.838,03 IVA incluido.

El Grupo Bertolín SAU es adjudicatario de las obras de construcción para la finalización del retén municipal de Bomberos y Policía Local del centro histórico de Valencia, en virtud de resolución de Alcaldía nº 826 de fecha 23 de agosto de 2013.

Durante la ejecución de las obras se contempló la necesidad de ejecutar un sistema de video vigilancia de circuito cerrado de televisión, a causa de las nuevas necesidades de la Policía Local de Valencia.

Por el Inspector Jefe del Servicio de Bomberos, Prevención e Intervención en Emergencias se elaboró el proyecto complementario "sistema integral de seguridad de video vigilancia de circuito cerrado de televisión" de las citadas obras, iniciándose los tramites, mediante Moción del Delegado de Seguridad Ciudadana de fecha 10 de septiembre, para su adjudicación mediante contrato menor a la empresa Grupo Bertolín, adjudicataria de la obra principal.

Dado que las obras complementarias no pueden separarse de la obra principal, y ésta no podía pararse durante el periodo de tramitación del expediente, éstas continuaron a ritmo normal, de manera que, antes de su adjudicación, la obra principal esta totalmente terminada y pendiente de recepción, por lo que el Servicio de contratación ha devuelto el expediente por no poderse adjudicar algo que ya está ejecutado, debiéndose reconocer la obligación.



Por la mercantil Grupo Bertolín, se ha presentado factura nº FVC1400229 de fecha 9/12/2014 por el importe señalado y ha sido conformada por el Inspector Jefe de Bomberos.

El expediente lleva incorporados los documentos señalados en la base 37 de las de ejecución del presupuesto y la resolución del presente expediente requiere la fiscalización previa de la Intervención, siendo la competencia para el reconocimiento de la obligación de un gasto realizado en el propio ejercicio, con crédito presupuestario, sin la previa autorización, de la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero.- Autorizar y disponer un gasto por importe de 194.907,46 €, más 40.930,57 € por el 21% de IVA., lo que hace un total de 235.838,03 € (doscientos treinta y cinco mil ochocientos treinta y ocho euros con tres céntimos), a favor de la mercantil GRUPO BERTOLIN, SAU, con CIF A-46092128, por la ejecución de las obras “sistema integral de seguridad de video vigilancia de circuito cerrado de televisión” complementarias de las obras de construcción para la finalización del reten municipal de Bomberos y Policía Local del centro histórico de Valencia.

Segundo.- Reconocer la obligación y Ordenar el pago a favor de GRUPO BERTOLÍN, SAU, con CIF A-46092128, de la Factura nº FVC1400229, de fecha 9-12-2014, por un importe de 194.907,46 €, más 40.930,57 € por el 21% de IVA., lo que hace un total de 235.838,03 € (doscientos treinta y cinco mil ochocientos treinta y ocho euros con tres céntimos) y por el concepto de ejecución de las obras “sistema integral de seguridad de video vigilancia de circuito cerrado de televisión”, con cargo a las aplicaciones presupuestarias siguientes:

2014 DD670 13500 6220003 ”Reten Centro Histórico”, propuesta de gastos 2014/4272 e Ítem 2014/178990, por un importe de 8.159,99 €.

2014 DD670 13500 6220004 “Reten Centro Histórico”, propuesta de gastos 2014/4272 e Ítem 2014/179060, por un importe de 227.678,04 €."

21	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01903-2014-000385-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI D'ESPORTS.- Proposa concedir una subvenció a la Federació d'Escacs de la Comunitat Valenciana per a realitzar labors de manteniment en les sales d'escacs.		

"HECHOS

PRIMERO. La Federación de Ajedrez de la Comunidad Valenciana, presentó en el Registro de Entrada del Ayuntamiento de Valencia, en fecha 28 de noviembre de 2014, escrito por el que solicitaba una subvención para sufragar los gastos relativos al mantenimiento de las salas de ajedrez para que éstas estén en unas condiciones óptimas para el desarrollo de las actividades desarrolladas en las mismas por la Federación. El citado escrito se acompañaba de la documentación necesaria para la tramitación de la mencionada solicitud.



SEGUNDO. Mediante Moción del Teniente Alcalde, coordinador general del Área de Progreso Humano y Cultura y delegado de Deportes, Gestión delegada Marina Real Juan Carlos I y delegado de Juventud, se propone que se conceda a la Federación mencionada una ayuda económica de DIECISEIS MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS EUROS CON SESENTA Y CINCO CÉNTIMOS (16.776,65 euros) destinada a sufragar los gastos de mantenimiento mencionados.

TERCERO. Por el Servicio Deportivo de la Fundación Deportiva Municipal, en su calidad de oficina técnica del Ayuntamiento en materia deportiva, se informa lo siguiente:

“La Federación de Ajedrez de la Comunitat Valenciana colabora con la Fundación Deportiva Municipal en diferentes programas deportivos que se desarrollan en la Sala de Ajedrez del Complejo Deportivo “Petxina”.

La Federación de Ajedrez de la Comunitat Valenciana utiliza esta instalación de forma permanente para la organización de las siguientes actividades:

- Competiciones deportivas de ámbito nacional.-*
- Competiciones deportivas de ámbito autonómico.*
- Los Juegos Deportivos de la Generalitat Valenciana.*
- Escuelas Deportivas Municipales de Valencia.*
- Concentraciones y entrenamientos conjuntos de la Programa de Tecnificación Autonómica.*
- Concentraciones y entrenamientos conjuntos de la Programa de Tecnificación Nacional.*
- Cursos de Jueces y Entrenadores.*

Entre los programas con mayor número de participante se encuentran Las Escuelas Deportivas de Ajedrez (EEDD).

La oferta deportiva abarca las edades de los 8 a los 18 años, es decir, alcanza toda la etapa de escolarización obligatoria. Las actividades son de carácter voluntario y sus objetivos son complementarios de los de la asignatura de educación física. Se configuran a través de un itinerario DEPORTIVO-EDUCATIVO en coherencia con los ciclos educativos. Esta característica es la que justifica su interés social y el apoyo público que ha venido recibiendo el programa desde 1981.

Específicamente, la entidad organizadora de la actividad solicita al Ayuntamiento de Valencia se le conceda una subvención para sufragar los gastos relativos a mantenimiento de la sala de ajedrez, para que éstas estén en unas condiciones óptimas para el desarrollo de las actividades anteriores.

Revisada y evaluada la propuesta por la entidad, desde la Fundación Deportiva Municipal se informa lo siguiente:



- Considerando que el Ayuntamiento de Valencia tiene entre sus competencias “Fomentar el deporte, según establece el artículo 7.2b. de la Ley 2/2011, de 22 de marzo, del Deporte y la Actividad Física de la CV y, además, “Fomentar el asociacionismo deportivo, ...” (artículo 7.2. i.).

- Considerando que la Entidad deportiva solicitante es una entidad sin ánimo de lucro, legalmente constituida al amparo de la Constitución Española y de la Ley 2/2011, de 22 de marzo del Deporte y la Actividad Física de la C.V. y, que su finalidad es el fomento y la promoción del deporte.

- Considerando que esta Entidad deportiva colabora con la Fundación Deportiva Municipal de Valencia en la organización de diferentes actividades y acontecimientos deportivos.

- Considerando que la entidad no ha podido acogerse a la convocatoria ordinaria de subvenciones, dado que ésta se limita a clubes deportivos.

- Considerando que es necesario adquirir, reponer o reparar material deportivo y equipamiento de las instalaciones deportivas municipales.

- Considerando que dicha actuación es básica para el desarrollo de las actividades y que su uso incide directamente en el objetivo del fomento del deporte en la ciudad.

Desde la Fundación Deportiva Municipal de Valencia se propone la subvención directa a la Federación de Ajedrez de la Comunitat Valenciana, por un importe de 16.776,65 € destinados a realizar trabajos de mantenimiento de la sala de ajedrez del Complejo Deportivo Petxina, según los presupuestos presentados, cuyas actuaciones de mantenimiento se resumen en las siguientes:

Mantenimiento de la instalación eléctrica e iluminación.....4.450 €

Restauración de piezas y paneles de DM.....5.915 €

Mantenimiento megafonía.....1.400 €

Reparación vinilos, paneles, estructuras pancarta y lonas.....2.100 €.

Por último destacar que aunque en la solicitud de subvención la FACV había solicitado la cantidad de 15.000 €, se ha tenido en cuenta el importe de la memoria valorada de los trabajados de mantenimiento que acompaña la solicitud que asciende a la cantidad de 16.776,65 €.”

CUARTO.- Se debe hacer constar que el criterio seguido por la Corporación en materia deportiva es colaborar con las Federaciones, Clubes y Entidades que así lo soliciten, siempre que se trate de finalidades relacionadas con la materia de su competencia, y que por la naturaleza de su actividad pueden ser atendidas sin concurrencia competitiva conforme a la base 28.4.2 de las de ejecución del Presupuesto, en este caso se trata de la Federación de Ajedrez de la CV, que por una parte, no ha podido participar de las subvenciones concedidas a través de Bases dado que



éstas son exclusivamente para clubes deportivos y por otra tiene por objeto labores de mantenimiento en las salas de ajedrez y acondicionamiento de las mismas en materia de iluminación, señalización, etc. necesarias para el buen desarrollo de sus actividades realizadas por y para jóvenes en edad escolar y en coherencia y como complemento del ciclo educativo.

QUINTO.- Por el Servicio de Gestión de Emisiones y Recaudación se informa que la Federación de Ajedrez no figura como contribuyente del Ayuntamiento. Igualmente se incorporan al expediente certificados de que el mencionado Club está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria y frente la Seguridad Social, en virtud de la Base 4.3 de Ejecución del Presupuesto.

SEXTO.- Se ha incorporado al expediente propuesta de gasto emitida por el SIEM, con nº 2014/4264 Item 2014/178770 por importe de 16.776,65 €, con cargo a la Aplicación Presupuestaria 2014 EJ700 34100 48910 “Subvenciones Corrientes a Familias e Instituciones sin Fines de Lucro” del vigente presupuesto. El abono de la citada subvención se efectuará mediante una sola aportación por su totalidad y con carácter anticipado a su justificación. Dado que se trata de una entidad sin ánimo de lucro, esta exonerada de la obligación de presentar garantía previa al pago anticipado de la subvención, de acuerdo, con la Base 28.4.6 de las de Ejecución del Presupuesto.

Desde el Servicio gestor se informa que no se tiene conocimiento de que el beneficiario sea deudor por resolución de procedencia de reintegro de otras subvenciones tramitadas por esta unidad.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1.- El artículo 189.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

2.- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3.- La base 28 de las de Ejecución del Presupuesto.

4.- El órgano competente para la aprobación del presente acuerdo resulta ser la Alcaldía quien mediante Resolución nº 8, de 17 de junio de 2011, delegó esta facultad en la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero.- Conceder a la FEDERACIÓN DE AJEDREZ DE LA COMUNIDAD VALENCIANA, con C.I.F. nº V46402434, una ayuda económica cifrada en DIECISEIS MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS EUROS CON SESENTA Y CINCO CÉNTIMOS (16.776,65 euros) destinada a sufragar los gastos relativos al mantenimiento de las salas de ajedrez, para que éstas estén en unas condiciones óptimas para el desarrollo de sus actividades.

Segundo.- Aprobar, disponer y reconocer la obligación por importe de 16.776,65 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 2014 EJ700 34100 48910 “Subvenciones Corrientes a Familias e Int. Sin Animo Lucro Otras Transferencias”, del vigente presupuesto, Propuesta de



Gasto nº 2014/4264 Item 2014/178770, relación de facturas 2014/4913 y documento de obligación 2014/26189.

Tercero.- El abono de la citada subvención será en pago único por su totalidad y con carácter anticipado a su justificación. Dado que se trata de una entidad sin ánimo de lucro, está exonerada de la obligación de presentar garantía previa al pago anticipado de la subvención, de acuerdo, con la Base 28.4.6 de las de Ejecución del Presupuesto.

Cuarto.- La subvención concedida es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Quinto.- Los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, en los términos reglamentariamente establecidos.

Sexto.- La justificación se llevará a cabo mediante la presentación la siguiente documentación:

Memoria de actuación justificativa, con indicación de las actividades realizadas.

Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

- Relación detallada, suscrita por el perceptor, del importe, procedencia y aplicación de subvenciones distintas a la municipal, que hayan financiado las actividades subvencionadas.

- Relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto se indicarán las desviaciones acaecidas.

- Originales y fotocopias de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior, acompañadas del justificante de pago: recibo, talón, transferencia bancaria.

El plazo máximo para presentar la citada justificación será de tres meses desde la finalización de la actividad subvencionada.

El incumplimiento de la justificación dará lugar al reintegro de la subvención. Sin perjuicio de la justificación, el beneficiario está sujeto al control financiero de la subvención."

22	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01903-2014-000389-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI D'ESPORTS.-Proposa concedir una subvenció a la Federació d'Handbol de la Comunitat Valenciana per a l'adquisició de material esportiu.		



"HECHOS

PRIMERO. La Federación de Balonmano de la Comunidad Valenciana, presentó en el Registro de Entrada del Ayuntamiento de Valencia, en fecha 28 de noviembre de 2014, escrito por el que solicitaba una subvención para la adquisición de material deportivo para el Programa de Escuelas Deportivas Municipales de la Fundación Deportiva Municipal en el que participa. El citado escrito se acompañaba de la documentación necesaria para la tramitación de la mencionada solicitud.

SEGUNDO. Mediante Moción del Teniente Alcalde, coordinador general del Área de Progreso Humano y Cultura y delegado de Deportes, Gestión delegada Marina Real Juan Carlos I y delegado de Juventud, se propone que se conceda a la Federación mencionada una ayuda económica de SEIS MIL SEISCIENTOS SEIS EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS (6.606,60 euros) destinada a sufragar los gastos de adquisición del material deportivo mencionado.

TERCERO. Por el Servicio Deportivo de la Fundación Deportiva Municipal, en su calidad de oficina técnica del Ayuntamiento en materia deportiva, se informa lo siguiente:

“Las Escuelas Deportivas de Balonmano (EEDD), es un programa organizado por la Federación de Balonmano de la CV, en colaboración con la Fundación Deportiva Municipal del Ayuntamiento de Valencia (FDM).

La oferta deportiva abarca las edades de los 8 a los 18 años, es decir, alcanza toda la etapa de escolarización obligatoria. Las actividades son de carácter voluntario y sus objetivos son complementarios de los de la asignatura de educación física. Se configuran a través de un itinerario DEPORTIVO-EDUCATIVO en coherencia con los ciclos educativos. Esta característica es la que justifica su interés social y el apoyo público que ha venido recibiendo el programa desde 1981.

Las actividades de las EEDD se realizan en los centros escolares (Infantil, Primaria y/o Secundaria), en horario no lectivo y en días laborables. Coinciden, con el calendario escolar oficial, publicado por la Consellería de Educación, a excepción del inicio (octubre) y el final de la actividad (31 de mayo habitualmente).

Las EEDD de Balonmano han venido funcionando ininterrumpidamente durante más de 30 años en los centros escolares de Valencia. El esfuerzo de promoción de la Fundación Deportiva Municipal ha sido considerable y el fruto de dicho esfuerzo se ha visto recompensado con el incremento de los participantes que han pasado de 231 en el curso 2013/14 a 321 en el curso actual 2014/15. Esto significa que han aumentado en más de un 38 % los alumnos respecto al curso pasado.

Este incremento ha superado las expectativas previstas en la promoción, por lo que resulta urgente dotar de material deportivo estas actividades para que los objetivos del programa puedan cumplirse y las actividades se desarrollen con normalidad.



Específicamente, la entidad organizadora de la actividad solicita al Ayuntamiento de Valencia se le conceda una subvención para sufragar los gastos relativos a repasar, marcando, las líneas de juego del campo deportivo necesario para el desarrollo de las actividades de las EEDD de Balonmano, ya que después de muchos años sus condiciones y su estado es muy malo y apenas pueden cumplir las necesidades de los centros escolares. La relación de centros y el presupuesto son los siguientes:

PRESUPUESTO:

C. Juan Comenius (2 pistas) 1633,50 €

C.P. Pablo Neruda (2 pistas) 1512,50 €

C.P. Tomás de Montañana 1089,00 €

C.P. Jaime I 1185,80 €

C. San José de Calasanz 1185,80 €

TOTAL 6606,60 €

Revisada y evaluada la relación arriba detallada y propuesta por la entidad, desde la Sección de Actividades se informa lo siguiente:

- Considerando que el Ayuntamiento de Valencia tiene entre sus competencias “Fomentar el deporte, en especial el deporte en edad escolar”, según establece el artículo 7.2b. de la Ley 2/2011, de 22 de marzo, del Deporte y la Actividad Física de la CV y, además, “Fomentar el asociacionismo deportivo, ...” (artículo 7.2. i.).

- Considerando que la Entidad deportiva solicitante es una entidad sin ánimo de lucro, legalmente constituida al amparo de la Constitución Española y de la Ley 2/2011, de 22 de marzo del Deporte y la Actividad Física de la C.V. y, que su finalidad es el fomento y la promoción del deporte del Balonmano.

- Considerando que esta Entidad deportiva colabora con la Fundación Deportiva Municipal de Valencia en la organización y gestión del programa de las Escuelas Deportivas en la ciudad.

- Considerando que la entidad no ha podido acogerse a la convocatoria ordinaria de subvenciones, dado que esta se limita a clubes deportivos.

- Considerando que es necesario adquirir, reponer o reparar material deportivo, destinado para dotar, a los centros escolares participantes en el programa de las Escuelas Deportivas, debido al considerable incremento de participantes experimentado en el programa de las EEDD.

- Considerando que dicha actuación es básica para el desarrollo de las actividades y que su uso incide directamente en el objetivo del fomento del deporte escolar en la ciudad.



Desde esta Sección de Actividades deportivas de la Fundación Deportiva Municipal de Valencia se propone la subvención directa a la Federación de Balonmano de la CV, por un importe de 6606,60 €.”

CUARTO.- Se debe hacer constar que el criterio seguido por la Corporación en materia deportiva es colaborar con las Federaciones, Clubes y Entidades que así lo soliciten, siempre que se trate de finalidades relacionadas con la materia de su competencia, y que por la naturaleza de su actividad pueden ser atendidas sin concurrencia competitiva conforme a la base 28.4.2 de las de ejecución del Presupuesto, en este caso se trata de la Federación de Balonmano de la CV, que no ha podido participar de las subvenciones concedidas a través de Bases dado que éstas son para clubes deportivos y que tiene por objetivo cubrir el gasto de repasar las líneas de juego de los campos deportivos de los centros escolares mencionados en su solicitud, siendo ello necesario para el desarrollo de las actividades de las EEDD de Balonmano, ya que después de muchos años sus condiciones y su estado es muy malo y apenas pueden cumplir las necesidades de los centros. Siendo dichas actividades desarrolladas por y para jóvenes en edad escolar y en coherencia y como complemento del ciclo educativo.

QUINTO.- Por el Servicio de Gestión de Emisiones y Recaudación se informa que la Federación de Balonmano de la Comunidad Valenciana, no tiene deuda alguna con el Ayuntamiento, si bien no existe información sobre el Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica de 2014 por estar éste domiciliado. Igualmente se incorporan al expediente certificados de que la mencionada Federación está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria y frente la Seguridad Social, en virtud de la Base 4.3 de Ejecución del Presupuesto.

SEXTO.- Se ha incorporado al expediente propuesta de gasto emitida por el SIEM, con nº 2014/4156, Ítem 2014/174560 por importe de 6.606,60 €, con cargo a la Aplicación Presupuestaria 2014 EJ700 34100 48910 “Subvenciones Corrientes a Familias e Instituciones sin Fines de Lucro” del vigente Presupuesto. El abono de la citada subvención se efectuará mediante una sola aportación por su totalidad y con carácter anticipado a su justificación. Dado que se trata de una entidad sin ánimo de lucro, está exonerada de la obligación de presentar garantía previa al pago anticipado de la subvención, de acuerdo, con la Base 28.4.6 de las de Ejecución del Presupuesto. Desde el Servicio gestor se informa que no se tiene conocimiento de que el beneficiario sea deudor por resolución de procedencia de reintegro de otras subvenciones tramitadas por la unidad.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1.- El artículo 189.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

2.- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3.- La base 28 de las de Ejecución del Presupuesto.

4.- El órgano competente para la aprobación del presente acuerdo resulta ser la Alcaldía quien en virtud de Resolución nº 15, de 23 de abril de 2013, delegó en la Junta de Gobierno Local.



De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero.- Conceder a la FEDERACIÓN DE BALONMANO DE LA COMUNIDAD VALENCIANA, con C.I.F. nº G46350468, una ayuda económica cifrada en SEIS MIL SEISCIENTOS SEIS EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS (6.606,60 euros) destinada a sufragar los gastos derivados de pintar las líneas de los campos deportivos para el Programa de Escuelas Deportivas Municipales en el que participa.

Segundo.- Aprobar, disponer y reconocer la obligación por importe de 6.606,60 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 2014 EJ700 34100 48910 “Subvenciones Corrientes a Familias e Int. Sin Animo Lucro Otras Transferencias”, del vigente presupuesto, Propuesta de Gasto nº 2014/4156, Ítem 2014/174560, relación de facturas 2014/4667 y documento de obligación 2014/25456.

Tercero.- El abono de la citada subvención será en pago único por su totalidad y con carácter anticipado a su justificación. Dado que se trata de una entidad sin animo de lucro, está exonerada de la obligación de presentar garantía previa al pago anticipado de la subvención, de acuerdo, con la Base 28.4.6 de las de Ejecución del Presupuesto.

Cuarto.- La subvención concedida es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Quinto.- Los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, en los términos reglamentariamente establecidos.

Sexto.- La justificación se llevará a cabo mediante la presentación la siguiente documentación:

Memoria de actuación justificativa, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

- Relación detallada, suscrita por el perceptor, del importe, procedencia y aplicación de subvenciones distintas a la municipal, que hayan financiado las actividades subvencionadas.

- Relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto se indicarán las desviaciones acaecidas.

- Originales y fotocopias de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior, acompañadas del justificante de pago: recibo, talón, transferencia bancaria.



El plazo máximo para presentar la citada justificación será de tres meses desde la finalización de la actividad subvencionada.

El incumplimiento de la justificación dará lugar al reintegro de la subvención.

Sin perjuicio de la justificación, el beneficiario está sujeto al control financiero de la subvención."

23	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01903-2014-000394-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI D'ESPORTS.- Proposa aprovar la justificació de subvencions concedides a diferents clubs esportius.		

"HECHOS

PRIMERO.- La Junta de Gobierno Local de 26 de septiembre de 2014, aprobó la concesión de subvenciones a los clubes deportivos, en virtud de la Ordenanza Reguladora de las Bases por las que se rige la convocatoria de subvenciones para clubes deportivos de la ciudad de Valencia y clubes deportivos de alto nivel, cuya convocatoria para la temporada 2013/2014 fue aprobada en fecha 28 de marzo de 2014.

SEGUNDO.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de marzo de 2014, se aprobó la autorización del gasto de 700.000,00 euros para los clubes de alto nivel y 300.000,00 euros para los clubes deportivos de la ciudad de Valencia, Propuesta Gasto nº 2014/226 y 2014/223, Items: 2014/11780 y 2014/11710, Aplicación Presupuestaria 2014 EJ700 34100 48910 "Subvenciones Corrientes a Familias e Instituciones Sin Ánimo de Lucro". Posteriormente se procede a la segregación del gasto.

TERCERO.- Los clubes deportivos que se detallan en el apartado primero del presente acuerdo, presentan por el Registro de Entrada del Ayuntamiento, la documentación justificativa de las subvenciones concedidas, que de acuerdo con lo dispuesto en la Base 28.9 de Ejecución del Presupuesto, se comprueba que la misma cumple con los requisitos establecidos en las bases de la Ordenanza reguladora, y que las actividades realizadas cumplen con la finalidad para la que fueron concedidas, por lo que se informa de conformidad y se propone aprobar la justificación y el abono de los importes que se detallan a continuación.

CUARTO.- Por el Servicio Fiscal de Gastos se emite informe de conformidad, con la observación complementaria de que se actualicen los certificados de la Agencia Tributaria y de la Seguridad Social, por lo que se procede a cumplir con dicho trámite, comprobándose que el Club de Pilota Valenciana Pelayo tiene deudas con la Agencia Tributaria, así pues se excluye del presente acuerdo al citado Club.

Por el Servicio se comprueba que el resto de los clubes deportivos están al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria, Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Valencia.



QUINTO.- En cuanto al órgano competente, la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo dispuesto en la Base 28-10.d) de las de Ejecución del Presupuesto, por ser el órgano que otorgó la subvención.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero.- Aprobar la justificación presentada por los clubes deportivos y abonar los importes correspondientes a las subvenciones concedidas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 26 de septiembre de 2014, destinadas a sufragar los gastos de la Temporada 2013-2014, según se detalla a continuación, por cumplir los requisitos establecidos en la Base 6 y 7 de la Ordenanza reguladora de Subvenciones para Clubes Deportivos y Clubes Deportivos de Alto Nivel, en la base 28.10 de las de Ejecución del Presupuesto y en el art.30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

CLUBES DEPORTIVOS	NIF	IMPORTE	FECHA ENTRADA JUSTIF. RGE
CLUB BEISBOL Y SOFBOL LA ISLA	G98404882	500	14-11-2014
CLUB MOTOCICLISMO MOTODES	G98218969	1.000	14-11-2014
CLUB INICIACIÓN MOTOCICLISMO KSB	G98052087	500	17-11-2014
CLUB GIMNASIA ANTARES VALENCIA	G98004096	5.000	13-11-2014
CLUB DEPORTIVO MALILLA	G46953600	3.000	01-12-2014
CLUB MOTOCICLISMO OFF ROAD	G98539505	500	14-11-2014
CLUB SOFBOL FENIX VALENCIA	G98376486	7.000	31-10-2014
CLUB LEVANTE BOWLING U.D.	G46356226	10.000	29-10-2014
CLUB VOLEIBOL VALENCIA	G46386579	8.000	14-11-2014
CLUB FUTBOL BASE CIUTAT DE VCIA	G97790927	4.000	19-11-2014
CLUB BALONCESTO GRAO DE VCIA	G46974747	1.000	14-11-2014
ASOCIACIÓN DEPORTIVA BENIMAMET	G97357974	4.000	29-10-2014

Segundo.- Aprobar y reconocer la obligación, con cargo a la Aplicación Presupuestaria EJ700 34100 48910 "Subvenciones Corrientes a Familias e Instituciones Sin Ánimo de Lucro, del vigente Presupuesto, de los gastos incluidos en los documentos de obligación que se adjuntan correspondientes a la relación 2014/4794, con exclusión del documento de obligación 2014/25649, relativo al Club Pilota Valenciana Pelayo por los motivos expresados en el punto cuarto de los hechos, quedando fuera del presente acuerdo."



ANY/NUM.REL: 2014/004794
EXPEDIENTE : E 01903 2014 000394 00
NUM. TOTAL DOCS. OB.: 13
IMPORTE TOTAL : 74.500,00

DOC.0/ACRE	AÑO	NUM.PROP-GASTO	REF.	APLIC. PPTARIA/TEXTO	IMPORTE
2014025046	2014	00226 2014 125130	Subvenc	2014EJ7003410048910	7.000,00
CLUB SOFBOL FENIX VALENCI				TEMPORADA 2013-2014	
2014025278	2014	00226 2014 125380	Subvenc	2014EJ7003410048910	10.000,00
CLUB LEVANTE BOWLING UD D				TEMPORADA 2013-2014	
2014025294	2014	00223 2014 124430	Subvenc	2014EJ7003410048910	8.000,00
CLUB VOLEIBOL VALENCIA				TEMPORADA 2013-2014	
2014025301	2014	00223 2014 124580	Subvenc	2014EJ7003410048910	4.000,00
CLUB FUTBOL BASE CIUTAT D				TEMPORADA 2013-2014	
2014025321	2014	00223 2014 124370	Subvenc	2014EJ7003410048910	500,00
CLUB INICIACION MOTOCICLI				TEMPORADA 2013-2014	
2014025326	2014	00223 2014 124720	Subvenc	2014EJ7003410048910	4.000,00
ASOCIACION BENIMAMET CLUB				TEMPORADA 2013-2014	
2014025337	2014	00223 2014 124650	Subvenc	2014EJ7003410048910	500,00
CLUB DE MOTOCICLISMO OFF				TEMPORADA 2013-2014	
2014025342	2014	00223 2014 124710	Subvenc	2014EJ7003410048910	1.000,00
CLUB MOTOCICLISMO MOTODES				TEMPORADA 2013-2014	
2014025388	2014	00223 2014 124480	Subvenc	2014EJ7003410048910	3.000,00
CLUB DEPORTIVO MALILLA-ES				TEMPORADA 2013-2014	
2014025391	2014	00223 2014 124390	Subvenc	2014EJ7003410048910	5.000,00
ASOC. CLUB GIMNASIA ANTAR				TEMPORADA 2013-2014	
2014025429	2014	00223 2014 124420	Subvenc	2014EJ7003410048910	500,00
CLUB DE BEISBOL Y SOFBOL				TEMPORADA 2013-2014	
2014025636	2014	00223 2014 124300	Subvenc	2014EJ7003410048910	1.000,00
CLUB BALONCESTO EL GRAO D				TEMPORADA 2013-2014	
2014025649	2014	00226 2014 125450	Subvenc	2014EJ7003410048910	30.000,00
CLUB PILOTA VALENCIANA PE				TEMPORADA 2013-2014	



24	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01903-2014-000395-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI D'ESPORTS.- Proposa concedir una subvenció a la Federació d'Esgrima de la Comunitat Valenciana per a adquirir material esportiu.		

"HECHOS

PRIMERO. La Federación de Esgrima de la Comunidad Valenciana, presentó en el Registro de Entrada del Ayuntamiento de Valencia, en fecha 3 de diciembre de 2014, escrito por el que solicitaba una subvención para la adquisición de material deportivo para el Programa de Escuelas Deportivas Municipales de la Fundación Deportiva Municipal en el que participa. El citado escrito se acompañaba de la documentación necesaria para la tramitación de la mencionada solicitud.

SEGUNDO. Mediante Moción del Teniente Alcalde, coordinador general del Área de Progreso Humano y Cultura y delegado de Deportes, Gestión delegada Marina Real Juan Carlos I y delegado de Juventud, se propone que se conceda a la Federación mencionada una ayuda económica de CINCO MIL TRESCIENTOS VEINTISEIS EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (5.326,5 euros) destinada a sufragar los gastos de adquisición del material deportivo mencionado.

TERCERO. Por el Servicio Deportivo de la Fundación Deportiva Municipal, en su calidad de oficina técnica del Ayuntamiento en materia deportiva, se informa lo siguiente:

“Las Escuelas Deportivas de Esgrima (EEDD), es un programa organizado por la Federación de Esgrima de la CV, en colaboración con la Fundación Deportiva Municipal del Ayuntamiento de Valencia (FDM).

La oferta deportiva abarca las edades de los 8 a los 18 años, es decir, alcanza toda la etapa de escolarización obligatoria. Las actividades son de carácter voluntario y sus objetivos son complementarios de los de la asignatura de educación física. Se configuran a través de un itinerario DEPORTIVO-EDUCATIVO en coherencia con los ciclos educativos. Esta característica es la que justifica su interés social y el apoyo público que ha venido recibiendo el programa desde 1981.

Las actividades de las EEDD se realizan en los centros escolares (Infantil, Primaria y/o Secundaria), en horario no lectivo y en días laborables. Coinciden, con el calendario escolar oficial, publicado por la Consellería de Educación, a excepción del inicio (octubre) y el final de la actividad (31 de mayo habitualmente).

Las EEDD de Esgrima han venido funcionando ininterrumpidamente durante más de 30 años en los centros escolares de Valencia. El esfuerzo de promoción de la Fundación Deportiva Municipal ha sido considerable y el fruto de dicho esfuerzo se ha visto recompensado con el incremento de los participantes que han pasado de 131 en el curso 2013/14 a 145 en el curso actual 2014/15. Esto significa que han aumentado en un 10,7 % los alumnos respecto al curso pasado.



Este incremento ha superado las expectativas previstas en la promoción, por lo que resulta urgente dotar de material deportivo estas actividades para que los objetivos del programa puedan cumplirse y las actividades se desarrollen con normalidad.

Específicamente, la entidad organizadora de la actividad solicita al Ayuntamiento de Valencia se le conceda una subvención para sufragar los gastos relativos al material deportivo necesario para el desarrollo de las actividades de las EEDD y para reparar el material de esgrima, en todos los centros escolares con EEDD de Esgrima, ya que por su constante uso se encuentra deteriorado.

Concretamente se va a proceder a reparar ligeramente las pistas de esgrima, y los tendidos aéreos, etc. También se quiere dotar a los centros de material específico como sables, espadas, chaquetillas, caretas, etc., para poder desarrollar la actividad docente en las mejores condiciones posibles y poder obtener los objetivos educativos y deportivos del programa de EEDD.

DESCRIPCION CANTIDAD PRECIO UNITARIO COSTE

Material reparación pistas Esgrima 2 164 328

Reparación tendidos aéreos pol. Cabañal 6 78 468

Sable Electrico 15 31,46 471,9

Chaquetilla Electrica sable 10 88,33 883,30

Chaquetillas Esgrima 30 43,56 1306,8

Espada Plastico 15 16,46 246,9

Pantalones Esgrima 10 31,56 315,6

Careta 15 43,56 653,4

Hojas Espada STM 20 20,57 411,40

Espadas eléctricas 1,5 32,67 49

Hilos Espada 20 2,80 56

Tornillos Espada 10 1,82 18,20

Puntas 20 5,93 118

Total 5326,50

Revisada y evaluada la relación arriba detallada y propuesta por la entidad, desde la Sección de Actividades se informa lo siguiente:



Considerando que el Ayuntamiento de Valencia tiene entre sus competencias “Fomentar el deporte, en especial el deporte en edad escolar”, según establece el artículo 7.2b. de la Ley 2/2011, de 22 de marzo, del Deporte y la Actividad Física de la CV y, además, “Fomentar el asociacionismo deportivo, ...” (artículo 7.2. i.).

Considerando que la Entidad deportiva solicitante es una entidad sin ánimo de lucro, legalmente constituida al amparo de la Constitución Española y de la Ley 2/2011, de 22 de marzo del Deporte y la Actividad Física de la C.V. y, que su finalidad es el fomento y la promoción del deporte del Esgrima.

Considerando que esta Entidad deportiva colabora con la Fundación Deportiva Municipal de Valencia en la organización y gestión del programa de las Escuelas Deportivas en la ciudad.

Considerando que la entidad no ha podido acogerse a la convocatoria ordinaria de subvenciones, dado que esta se limita a clubes deportivos.

Considerando que es necesario adquirir, reponer o reparar material deportivo, destinado para dotar, a los centros escolares participantes en el programa de las Escuelas Deportivas, debido al considerable incremento de participantes experimentado en el programa de las EEDD.

Considerando que dicha actuación es básica para el desarrollo de las actividades y que su uso incide directamente en el objetivo del fomento del deporte escolar en la ciudad.

Desde esta Sección de Actividades deportivas de la Fundación Deportiva Municipal de Valencia se propone la subvención directa a la Federación de Esgrima de la CV, por un importe de 5326,50 €, tal y como se relaciona más arriba."

CUARTO.- Se debe hacer constar que el criterio seguido por la Corporación en materia deportiva es colaborar con las Federaciones, Clubes y Entidades que así lo soliciten, siempre que se trate de finalidades relacionadas con la materia de su competencia, y que por la naturaleza de su actividad pueden ser atendidas sin concurrencia competitiva conforme a la base 28.4.2 de las de ejecución del Presupuesto, en este caso se trata de la Federación de Esgrima de la CV, que por una parte, no ha podido participar de las subvenciones concedidas a través de Bases dado que éstas son exclusivamente para clubes deportivos y por otra tiene por objeto reparar las pistas de esgrima y la adquisición de material deportivo tales como sables, espadas, chaquetillas, caretas, etc., para poder desarrollar la actividad docente en buenas condiciones, cumpliendo con los objetivos educativos y deportivos del programa de EEDD. Dichas actividades se desarrollan por y para jóvenes en edad escolar y en coherencia y como complemento del ciclo educativo.

QUINTO.- Por el Servicio de Gestión de Emisiones y Recaudación se informa que la Federación de Esgrima no figura como contribuyente del Ayuntamiento. Igualmente se



incorporan al expediente certificados de que el mencionado Club está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria y frente la Seguridad Social, en virtud de la Base 4.3 de Ejecución del Presupuesto.

SEXTO.- Se ha incorporado al expediente propuesta de gasto emitida por el SIEM, con nº 2014/4244 Item 2014/178070 por importe de 5.326,5 €, con cargo a la Aplicación Presupuestaria 2014 EJ700 34100 48910 “Subvenciones Corrientes a Familias e Instituciones sin Fines de Lucro” del vigente presupuesto. El abono de la citada subvención se efectuará mediante una sola aportación por su totalidad y con carácter anticipado a su justificación. Dado que se trata de una entidad sin ánimo de lucro, esta exonerada de la obligación de presentar garantía previa al pago anticipado de la subvención, de acuerdo, con la Base 28.4.6 de las de Ejecución del Presupuesto.

Desde el Servicio gestor se informa que no se tiene conocimiento de que el beneficiario sea deudor por resolución de procedencia de reintegro de otras subvenciones tramitadas por esta unidad.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1.- El artículo 189.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

2.- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3.- La base 28 de las de Ejecución del Presupuesto.

4.- El órgano competente para la aprobación del presente acuerdo resulta ser la Alcaldía quien en virtud de Resolución nº 8, de 17 de junio de 2011, delegó esta facultad en la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero.- Conceder a la FEDERACIÓN DE ESGRIMA DE LA COMUNIDAD VALENCIANA, con C.I.F. nº G46410478, una ayuda económica cifrada en CINCO MIL TRESCIENTOS VEINTISEIS EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (5.326,5 euros) destinada a sufragar los gastos derivados de la reparación y adquisición de material deportivo para el Programa de Escuelas Deportivas Municipales en el que participa.

Segundo.- Aprobar, disponer y reconocer la obligación por importe de 5.326,5 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 2014 EJ700 34100 48910 “Subvenciones Corrientes a Familias e Int. Sin Animo Lucro Otras Transferencias”, del vigente Presupuesto, Propuesta de Gasto nº 2014/4244 Item 2014/178070, relación de facturas 2014/4878 y documento de obligación 2014/26070.

Tercero.- El abono de la citada subvención será en pago único por su totalidad y con carácter anticipado a su justificación. Dado que se trata de una entidad sin animo de lucro, esta exonerada de la obligación de presentar garantía previa al pago anticipado de la subvención, de acuerdo, con la Base 28.4.6 de las de Ejecución del Presupuesto.



Cuarto.- La subvención concedida es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Quinto.- Los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, en los términos reglamentariamente establecidos.

Sexto.- La justificación se llevará a cabo mediante la presentación la siguiente documentación:

Memoria de actuación justificativa, con indicación de las actividades realizadas.

Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

- Relación detallada, suscrita por el perceptor, del importe, procedencia y aplicación de subvenciones distintas a la municipal, que hayan financiado las actividades subvencionadas.

- Relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto se indicarán las desviaciones acaecidas.

- Originales y fotocopias de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior, acompañadas del justificante de pago: recibo, talón, transferencia bancaria.

El plazo máximo para presentar la citada justificación será de tres meses desde la finalización de la actividad subvencionada.

El incumplimiento de la justificación dará lugar al reintegro de la subvención. Sin perjuicio de la justificación, el beneficiario está sujeto al control financiero de la subvención."

25	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01903-2014-000397-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI D'ESPORTS.- Proposa concedir una subvenció a la Federació de Natació de la Comunitat Valenciana per a treballs de manteniment d'instal·lacions.		

"HECHOS

PRIMERO. La Federación de Natación de la Comunidad Valenciana, presentó en el Registro de Entrada del Ayuntamiento de Valencia, en fecha 1 de diciembre de 2014, escrito por el que solicitaba una subvención para sufragar los gastos generados por trabajos de mantenimiento en las instalaciones en las que se desarrolla sus actividades. El citado escrito se acompañaba de la documentación necesaria para la tramitación de la mencionada solicitud.



SEGUNDO. Mediante Moción del Teniente Alcalde, coordinador general del Área de Progreso Humano y Cultura y delegado de Deportes, Gestión delegada Marina Real Juan Carlos I y delegado de Juventud, se propone que se conceda a la Federación mencionada una ayuda económica de VEINTINUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO EUROS CON DIECIOCHO CÉNTIMOS (29.455,18 euros) destinada a sufragar los gastos de los trabajos de mantenimiento mencionados.

TERCERO. Por el Servicio Deportivo de la Fundación Deportiva Municipal, en su calidad de oficina técnica del Ayuntamiento en materia deportiva, se informa lo siguiente:

“La Federación de Natación de la Comunitat Valenciana colabora con la Fundación Deportiva Municipal en la gestión del Complejo Deportivo “Petxina”, en virtud del convenio firmado con fecha 21 de Septiembre de 2009.

Este Complejo Deportivo Municipal cuenta con 1 piscina cubierta de 25 metros cubierta, 1 piscina de enseñanza, cubierta, 1 pabellón situado sobre la piscina, vestuarios y almacenes, 1 sala de musculación, 1 edificio para oficinas y zonas deportivas anejas y comunes a todo el complejo.

En esta instalación se desarrollan diferentes programas deportivos municipales, que van desde la oferta de cursos de actividades dirigidas en seco, acuáticas, hasta programas de tecnificación de diferentes deportes.

Entre la oferta encontramos las siguientes actividades: Aerobic, Aerobic Infantil, Aquagym, Badminton, Bailes Latinos, Baloncesto, Balonmano, Baño Libre, Body Power, Fútbol Sala, Gimnasia de mantenimiento Tercera Edad, Hockey, Musculación, Natación Adultos, Natación Bebés, Natación Escolar, Natación Pre y Post-parto, Natación Preescolar, Natación Tercera Edad, Pilates, Spining, Tai Chi, Voleibol y Yoga.

También son muchas las entidades deportivas que utilizan las instalaciones, sobre todo el Pabellón Deportivo, para el desarrollo de diferentes competiciones deportivas federadas.

Durante el año 2013 y según datos de la memoria de la FDM, se produjeron en esta instalación un total de 283.813 usos deportivos.

Hay que tener en cuenta que desde hace unos años se constata un incremento en los usos que ha superado las expectativas previstas, por lo que resulta urgente realizar diferentes tareas de reparación y mejora en el mantenimiento de estas instalaciones. Revisada y evaluada la propuesta de la entidad, desde la Fundación Deportiva Municipal se informa lo siguiente:

- Considerando que el Ayuntamiento de Valencia tiene entre sus competencias “Fomentar el deporte, en especial el deporte en edad escolar”, según establece el artículo 7.2b. de la Ley 2/2011, de 22 de marzo, del Deporte y la Actividad Física de la CV y, además, “Fomentar el asociacionismo deportivo, ...” (artículo 7.2. i.).



- Considerando que la Entidad deportiva solicitante es una entidad sin ánimo de lucro, legalmente constituida al amparo de la Constitución Española y de la Ley 2/2011, de 22 de marzo del Deporte y la Actividad Física de la C.V. y, que su finalidad es el fomento y la promoción del deporte.

- Considerando que esta Entidad deportiva colabora con la Fundación Deportiva Municipal de Valencia en la gestión del Complejo y en la organización de diferentes actividades y acontecimientos deportivos.- Considerando que la entidad no ha podido acogerse a la convocatoria ordinaria de subvenciones, dado que esta se limita a clubes deportivos.

.- Considerando que es necesario adquirir, reponer o reparar material deportivo y mejorar el mantenimiento de las instalaciones deportivas municipales.

- Considerando que dicha actuación es básica para el desarrollo de las actividades y que su uso incide directamente en el objetivo del fomento del deporte de la ciudad. Desde la Fundación Deportiva Municipal de Valencia se propone la subvención directa a la Federación de Natación de la Comunitat Valenciana, para hacer frente a gastos de mantenimiento de la instalación por un importe de 29.455,18 €, distribuidos de la siguiente forma, según los presupuestos presentados:

1.- Reparación de la puerta de acceso a la deshumidizadora por parte posterior y modificación de los conductos de ventilación para poder acceder al sistema de conductos y baterías.....3.306 €

2.- Mantenimiento sensores de humedad de la deshumidizadora, valvulas y se repone el gas.....8.640,44 €

3.- Mantenimiento generalizado en el Pabellón Deportivo: Reposición de redes, reparación de cristales, colocación de rejillas protección y cristales.....8640,44 €

Total importe con IVA.....29.455.18 €

Por último destacar que aunque en la solicitud de subvención la FNCV había solicitado la cantidad de 29.450 €, se ha tenido en cuenta el importe de la memoria valorada de los trabajos de mantenimiento que acompaña la solicitud que asciende a la cantidad de 29.455,18 €.”

CUARTO.- Se debe hacer constar que el criterio seguido por la Corporación en materia deportiva es colaborar con las Federaciones, Clubes y Entidades que así lo soliciten, siempre que se trate de finalidades relacionadas con la materia de su competencia, y que por la naturaleza de su actividad pueden ser atendidas sin concurrencia competitiva conforme a la base 28.4.2 de las de ejecución del Presupuesto, en este caso se trata de la Federación de Natación de la CV, que por una parte, no ha podido participar de las subvenciones concedidas a través de Bases dado que éstas son exclusivamente para clubes deportivos y por otra tiene por objeto la realización de trabajos de mantenimiento en las instalaciones en las que se desarrollan sus actividades, ya que



dado el incremento en los usos de las mismas, que ha superado las expectativas previstas, es urgente realizar diferentes tareas de reparación y mejora en su mantenimiento.

QUINTO.- Por el Servicio de Gestión de Emisiones y Recaudación se informa que la Federación de Natación no tiene deuda alguna con el Ayuntamiento, si bien no existe información sobre el Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica de 2014 por estar éste domiciliado. Igualmente se incorporan al expediente certificados de que la mencionada Federación está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria y frente la Seguridad Social, en virtud de la Base 4.3 de Ejecución del Presupuesto.

SEXTO.- Se ha incorporado al expediente propuesta de gasto emitida por el SIEM, con nº 2014/4268 Item 2014/178890 por importe de 29.455,18 €, con cargo a la Aplicación Presupuestaria 2014 EJ700 34100 48910 “Subvenciones Corrientes a Familias e Instituciones sin Fines de Lucro” del vigente presupuesto. El abono de la citada subvención se efectuará mediante una sola aportación por su totalidad y con carácter anticipado a su justificación. Dado que se trata de una entidad sin ánimo de lucro, esta exonerada de la obligación de presentar garantía previa al pago anticipado de la subvención, de acuerdo, con la Base 28.4.6 de las de Ejecución del Presupuesto.

Desde el Servicio gestor se informa que no se tiene conocimiento de que el beneficiario sea deudor por resolución de procedencia de reintegro de otras subvenciones tramitadas por esta unidad.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1.- El artículo 189.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

2.- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3.- La base 28 de las de Ejecución del Presupuesto.

4.- El órgano competente para la aprobación del presente acuerdo resulta ser la Alcaldía quien en virtud de Resolución nº 8 de 17 de junio de 2011 delegó esta facultad en la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero.- Conceder a la FEDERACIÓN DE NATACIÓN DE LA COMUNIDAD VALENCIANA, con C.I.F. nº G46452843, una ayuda económica cifrada en VEINTINUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO EUROS CON DIECIOCHO CÉNTIMOS (29.455,18 euros) destinada a sufragar los trabajos de mantenimiento de las instalaciones deportivas en las que se desarrolla su actividad.

Segundo.- Aprobar, disponer y reconocer la obligación por importe de 29.455,18 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 2014 EJ700 34100 48910 “Subvenciones Corrientes a



Familias e Int. Sin Animo Lucro Otras Transferencias”, del vigente presupuesto, Propuesta de Gasto nº 2014/4268 Item 2014/178890, relación de facturas 2014/4918 y documento de obligación 2014/26192.

Tercero.- El abono de la citada subvención será en pago único por su totalidad y con carácter anticipado a su justificación. Dado que se trata de una entidad sin animo de lucro, está exonerada de la obligación de presentar garantía previa al pago anticipado de la subvención, de acuerdo, con la Base 28.4.6 de las de Ejecución del Presupuesto.

Cuarto.- La subvención concedida es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Quinto.- Los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, en los términos reglamentariamente establecidos.

Sexto.- La justificación se llevará a cabo mediante la presentación la siguiente documentación:

Memoria de actuación justificativa, con indicación de las actividades realizadas.

Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

- Relación detallada, suscrita por el perceptor, del importe, procedencia y aplicación de subvenciones distintas a la municipal, que hayan financiado las actividades subvencionadas.

- Relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto se indicarán las desviaciones acaecidas.

- Originales y fotocopias de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior, acompañadas del justificante de pago: recibo, talón, transferencia bancaria.

El plazo máximo para presentar la citada justificación será de tres meses desde la finalización de la actividad subvencionada.

El incumplimiento de la justificación dará lugar al reintegro de la subvención. Sin perjuicio de la justificación, el beneficiario está sujeto al control financiero de la subvención."

26	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01903-2014-000401-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI D'ESPORTS.- Proposa aprovar la justificació de subvencions concedides a diferents clubs esportius.		



"INFORME

PRIMERO.- La Junta de Gobierno Local de 26 de septiembre de 2014, aprobó la concesión de subvenciones a los clubes deportivos, en virtud de la Ordenanza Reguladora de las Bases por las que se rige la convocatoria de subvenciones para clubes deportivos de la ciudad de Valencia y clubes deportivos de alto nivel, cuya convocatoria para la temporada 2013/2014 fue aprobada en fecha 28 de marzo de 2014.

SEGUNDO.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de marzo de 2014, se aprobó la autorización del gasto de 700.000,00euros para los clubes de alto nivel y 300.000,00 euros para los clubes deportivos de la ciudad de Valencia, Propuesta Gasto nº 2014/226 y 2014/223, Ítems: 2014/11780 y 2014/11710, Aplicación Presupuestaria 2014 EJ700 34100 48910 “Subvenciones Corrientes a Familias e Instituciones Sin Ánimo de Lucro”. Posteriormente se procede a la segregación del gasto.

TERCERO.- Los clubes deportivos que se detallan en el apartado primero del presente acuerdo, presentan por el Registro de Entrada del Ayuntamiento, la documentación justificativa de las subvenciones concedidas, que de acuerdo con lo dispuesto en la Base 28.9 de Ejecución del Presupuesto, se comprueba que la misma cumple con los requisitos establecidos en las bases de la Ordenanza reguladora, y que las actividades realizadas cumplen con la finalidad para la que fueron concedidas, por lo que se informa de conformidad y se propone aprobar la justificación y el abono de los importes que se detallan a continuación.

CUARTO.- Por el Servicio se comprueba que los clubes deportivos están al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria, Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Valencia.

QUINTO.- En cuanto al órgano competente, la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo dispuesto en la Base 28-10.d) de las de Ejecución del Presupuesto, por ser el órgano que otorgó la subvención.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero.- Aprobar la justificación presentada por los clubes deportivos y abonar los importes correspondientes a las subvenciones concedidas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 26 de septiembre de 2014, destinadas a sufragar los gastos de la Temporada 2013-2014, según se detalla a continuación, por cumplir los requisitos establecidos en la Base 6 y 7 de la Ordenanza reguladora de Subvenciones para Clubes Deportivos y Clubes Deportivos de Alto Nivel, en la base 28.10 de las de Ejecución del Presupuesto y en el art.30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones.



CLUBES DEPORTIVOS	NIF	IMPORTE	FECHA ENTRADA JUSTIF. RGE	
CLUB DEPORTIVO JUVENIL COLLVERT	G46328365	2.500 €	14/11/2014	
ASOC. FUTBOLISTAS VALENCIA	G96863923	2.000 €	01/12/2014	
C.F. UNION DEP.BENICALAP	G46565925	4.000 €	31/10/2014	
CLUB DEP.ESCUELAS PÍAS	G46708673	3.000 €	16/10/2014	
CLUB DEPORTIVO BASILIO	G46618989	2.000 €	29/10/2014	
CLUB DEPORTIVO SARSET	G98159791	500 €	14/11/2014	
C.F. CABANYAL CANYAMELAR	G98175284	4.000€	13/11/2014	
C.DE BÉISBOL Y SOFBOL ANTORCHA	G96538202	18.000€	30/10/2014	
CLUB DEPORTIVO DOMINICOS	G96351705	60.000€	14/11/2014	
CLUB PESCA DEPORTIVA SAFARI	G46192126	1.500€	19/11/2014	
CLUB ATLETISMO POBLATS MARITIMS	G46659850	1.500€	20/11/2014	

Segundo.- Aprobar y reconocer la obligación, con cargo a la Aplicación Presupuestaria EJ700 34100 48910 "Subvenciones Corrientes a Familias e Instituciones Sin Ánimo de Lucro, del vigente presupuesto, de los gastos incluidos en los documentos de obligación que se adjuntan correspondientes a la relación 2014/5070."



ANY/NUM.REL: 2014/005070
EXPEDIENTE : E 01903 2014 000401 00
NUM. TOTAL DOCS. OB.: 11
IMPORTE TOTAL : 99.000,00

DOC.O/ACRE	AÑO	NUM.PROP-GASTO	REF.	APLIC. PPTARIA/TEXTO	IMPORTE
2014025888	2014	00223 2014 124910	Subvenc	2014EJ7003410048910	2.500,00
CLUB JUVENIL COLLVERT				TEMPORADA 2013-2014	
2014025892	2014	00223 2014 124820	Subvenc	2014EJ7003410048910	2.000,00
CLUB DEPORTIVO BASILIO				TEMPORADA2013-2014	
2014025894	2014	00223 2014 125010	Subvenc	2014EJ7003410048910	500,00
ASOCIACION CLUB DEPORTIVO				TEMPORADA 2013-2014	
2014026005	2014	00223 2014 124790	Subvenc	2014EJ7003410048910	2.000,00
ASOC. EX-FUTBOLISTES VALE				TEMPORADA 2013-2014	
2014026009	2014	00223 2014 124670	Subvenc	2014EJ7003410048910	3.000,00
CLUB DEPORTIVO ESCUELAS P				TEMPORADA 2013-2014	
2014026011	2014	00223 2014 124450	Subvenc	2014EJ7003410048910	4.000,00
CLUB DE FUTBOL UNION DEPO				TEMPORADA 2013-2014	
2014026208	2014	00223 2014 124700	Subvenc	2014EJ7003410048910	4.000,00
CLUB DE FUTBOL CABAÑAL CA				TEMPORADA 2013-2014	
2014026282	2014	00226 2014 125170	Subvenc	2014EJ7003410048910	18.000,00
CLUB DE BEISBOL Y SOFBOL				TEMPORADA 2013-2014	
2014026532	2014	00226 2014 125240	Subvenc	2014EJ7003410048910	60.000,00
CLUB DEPORTIVO DOMINICOS				TEMPORADA 2013-2014	
2014026545	2014	00223 2014 124760	Subvenc	2014EJ7003410048910	1.500,00
CLUB ATLETISMO POBLATS MA				TEMPORADA 2013-2014	
2014026554	2014	00223 2014 124310	Subvenc	2014EJ7003410048910	1.500,00
CLUB DE PESCADORES SAFARI				TEMPORADA 2013-2014	



27	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01903-2014-000405-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI D'ESPORTS.- Proposa aprovar la justificació de subvencions concedides a diferents clubs esportius.		

"PRIMERO.- La Junta de Gobierno Local de 26 de septiembre de 2014, aprobó la concesión de subvenciones a los clubes deportivos, en virtud de la Ordenanza Reguladora de las Bases por las que se rige la convocatoria de subvenciones para clubes deportivos de la ciudad de Valencia y clubes deportivos de alto nivel, cuya convocatoria para la temporada 2013/2014 fue aprobada en fecha 28 de marzo de 2014.

SEGUNDO.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de marzo de 2014, se aprobó la autorización del gasto de 700.000,00 euros para los clubes de alto nivel y 300.000,00 euros para los clubes deportivos de la ciudad de Valencia, Propuesta Gasto nº 2014/226 y 2014/223, Ítems: 2014/11780 y 2014/11710, Aplicación Presupuestaria 2014 EJ700 34100 48910 "Subvenciones Corrientes a Familias e Instituciones Sin Ánimo de Lucro". Posteriormente se procede a la segregación del gasto.

TERCERO.- Los clubes deportivos que se detallan en el apartado primero del presente acuerdo, presentan por el Registro de Entrada del Ayuntamiento, la documentación justificativa de las subvenciones concedidas, que de acuerdo con lo dispuesto en la Base 28.9 de Ejecución del Presupuesto, se comprueba que la misma cumple con los requisitos establecidos en las bases de la Ordenanza reguladora, y que las actividades realizadas cumplen con la finalidad para la que fueron concedidas, por lo que se informa de conformidad y se propone aprobar la justificación y el abono de los importes que se detallan a continuación.

CUARTO.- Por el Servicio se comprueba que los clubes deportivos están al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria, Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Valencia.

QUINTO.- En cuanto al órgano competente, la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo dispuesto en la Base 28-10.d) de las de Ejecución del Presupuesto, por ser el órgano que otorgó la subvención.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero.- Aprobar la justificación presentada por los clubes deportivos y abonar los importes correspondientes a las subvenciones concedidas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 26 de septiembre de 2014, destinadas a sufragar los gastos de la Temporada 2013-2014, según se detalla a continuación, por cumplir los requisitos establecidos en la Base 6 y 7 de la Ordenanza reguladora de Subvenciones para Clubes Deportivos y Clubes Deportivos de Alto Nivel, en la base 28.10 de las de Ejecución del Presupuesto y en el art.30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones.



CLUBES DEPORTIVOS	NIF	IMPORTE	FECHA ENTRADA JUSTIF. RGE	
REAL CLUB NÁUTICO DE VALENCIA	G46089009	23.000€	29/10/2014	
CLUB DEPORTIVO CALASANZ	G96822465	3.000 €	31/10/2014	
CLUB HANDBOL CANYAMELAR-VCIA.	G98549223	50.000 €	29/10/2014	

Segundo.- Aprobar y reconocer la obligación, con cargo a la Aplicación Presupuestaria EJ700 34100 48910 “Subvenciones Corrientes a Familias e Instituciones Sin Ánimo de Lucro, del vigente presupuesto, de los gastos incluidos en los documentos de obligación que se adjuntan correspondientes a la relación 2014/5117.”



ANY/NUM.REL: 2014/005117
EXPEDIENTE : E 01903 2014 000405 00
NUM. TOTAL DOCS. OB.: 3
IMPORTE TOTAL : 76.000,00

DOC.O/ACRE	AÑO	NUM.PROP-GASTO	REF.	APLIC. PPTARIA/TEXTO	IMPORTE
2014026645	2014	00226 2014 125390	Subvenc	2014EJ7003410048910	50.000,00
CLUB HANDBOL CAYAMELAR -					TEMPORADA 2013-2014
2014026646	2014	00226 2014 125220	Subvenc	2014EJ7003410048910	23.000,00
REAL CLUB NAUTICO DE VALE					SUBVENCIÓN TEMP.13/14 CLUB DEP.ALTO
2014026649	2014	00223 2014 124740	Subvenc	2014EJ7003410048910	3.000,00
CLUB DEPORTIVO CALASANZ					TEMPORADA 2013-2014



28	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01903-2010-000437-00		PROPOSTA NÚM.: 3
ASSUMPTE: SERVICI D'ESPORTS.- Proposa aprovar la justificació presentada per la Unió Esportiva Castellar-l'Oliveral corresponent a la quarta i última aportació del conveni firmat amb l'esmentada entitat i procedir-ne a l'abonament.		

"PRIMERO.- En fecha 25 de mayo de 2011, se suscribió un Convenio de Colaboración entre La Unión Deportiva Castellar Oliveral y el Ayuntamiento de Valencia, cuyo objeto es apoyar al mencionado Club en la realización de actividades deportivas que redunden en la mejora de sus resultados, y especialmente en la participación de las competiciones organizadas por las Federaciones Española y Valenciana y la promoción del fútbol en la Ciudad de Valencia , así como, en su caso, otras actividades deportivas de la entidad.

SEGUNDO.- Que el pago de las ayudas previstas en el convenio mencionado debe ser tramitado en el momento en que se hayan justificado los fondos concedidos, tal y como se dispone en la Cláusula Cuarta en su apartado primero.

En dicha Cláusula, se hace referencia a que la justificación de la aportación se efectuará mediante presentación de los documentos acreditativos de los gastos, presentándose por la Unión Deportiva Castellar Oliveral la totalidad de la documentación requerida , comprobándose que la misma , en base a lo dispuesto en la Base de 28. apartados 9 y 10 de Ejecución del Presupuesto, cumple los requisitos establecidos en el Convenio.

TERCERO.- Se ha procedido a elaborar el correspondiente documento de obligación, nº 2014/25514 incluido en la relación de facturas 2014/4692, por importe de 60.000 euros.

CUARTO.- Desde el Servicio gestor se informa que no se tiene conocimiento de que el beneficiario sea deudor por resolución de procedencia de reintegro de otras subvenciones tramitadas por esta unidad.

QUINTO.- Remitido el expediente al Servicio Fiscal del Gasto por este se fiscaliza de disconformidad la presente propuesta dado que el certificado de existencia de deudas tributarias del club resulta negativo. Advertido este extremo, por el Club se aporta nuevo Certificado expedido la Agencia Tributaria en el que se manifiesta que el Club no tiene deudas pendientes con el mencionado organismo por lo que se procede a la remisión nuevamente de esta propuesta al Servicio Fiscal del Gasto.

SEXTO.- La Junta de Gobierno Local es el órgano competente para aprobarla, en virtud de lo dispuesto en las Base 28-10.d) de las de Ejecución del Presupuesto, por ser el órgano que otorgo la subvención.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero.- Aprobar la justificación presentada el 21 de noviembre de 2014 por la UNIÓN DEPORTIVA CASTELLAR OLIVERAL, con C.I.F. G46419172, correspondiente a la cuarta y última aportación, por importe de 60.000 euros, del Convenio de Colaboración suscrito entre dicha entidad y el Ayuntamiento de Valencia y que corresponde al ejercicio 2014, cuyo objeto es



apoyar al mencionado Club en la realización de actividades deportivas que redunden en la mejora de sus resultados, y especialmente en la participación de las competiciones organizadas por las Federaciones Española y Valenciana y la promoción del fútbol en la Ciudad de Valencia, así como, en su caso, otras actividades deportivas de la entidad, por cumplir los requisitos establecidos en el mismo y ello de conformidad con lo establecido en el art. 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones y en la Base 28.9 y 10 de las de Ejecución del Presupuesto.

Segundo.- Reconocer la obligación y abonar dicho gasto, con cargo a la aplicación presupuestaria 2014 EJ700 34100 48910 "Subvenciones Corrientes a Familias e Instituciones sin Fines de Lucro", del vigente presupuesto, Propuesta de Gasto 2011/5260 Ítem 2014/640, relación de facturas 2014/4692 y documento de obligación 2014/25514, de acuerdo con lo establecido en la Cláusula Cuarta del Convenio."

29	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01904-2014-000536-00		PROPOSTA NÚM.: 3
ASSUMPTE: SERVICI DE FESTES I CULTURA POPULAR.- Proposa ratificar el veredicto del jurat del Concurs de Cartells anunciadors de les Falles de València 2015 i concedir i reconéixer l'obligació de pagament dels corresponents premis.		

"Antecedentes de hecho

I.- Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 26 de septiembre de 2014, se aprobaron las bases reguladoras del Concurso de Carteles anunciadores de las Fallas de Valencia 2015 y de la concesión de premios en la doble categoría general y estudiantes, publicándose en el tablón de edictos del Ayuntamiento el 3 de octubre de 2014 y en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia nº 248 de 18 de octubre de 2014.

II.- Dentro del plazo establecido en la base 5ª.2 de las reguladoras del Concurso – del 20 al 31 de octubre de 2014- tuvieron entrada en el Servicio de Fiestas y Cultura Popular sesenta y nueve trabajos.

III.- Conforme a lo previsto en la base 7ª de las reguladoras del Concurso, reunido en el Salón Noble del Ateneo Mercantil de Valencia, a las 12,00 horas, del 4 de noviembre de 2014, bajo la Presidencia de D. Francisco Lledó Aucejo, Concejal Delegado de Fiestas y Cultura Popular, D. *****, artista fallero, D. *****, diseñador, D.ª *****, Fallera Mayor de Valencia ***** y D. *****, Secretario General de Junta Central Fallera, vocales designados por acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión celebrada el 24 de octubre de 2014, actuando como Secretaria la Jefa de Sección Administrativa del Servicio de Fiestas y Cultura Popular, el Jurado se pronunció sobre la admisión definitiva de los trabajos presentados y procedió al fallo del concurso, levantándose la correspondiente acta.

IV.- Los trabajos presentados por los ganadores del concurso cumplen los requisitos exigidos por la base 5ª.1.1 y sus autores han presentado la documentación y formulado las declaraciones establecidas en las bases 5ª.1.2 y 11ª.1 de no estar incursos en las prohibiciones



para la obtención de la condición de beneficiario que establece el artículo 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General, de Subvenciones, y de cesión de la propiedad de la obra en caso de obtención del primer premio.

A su vez, se encuentra acreditado que los ganadores de los premios en metálico se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, según certificados de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social, no tienen deudas de derecho público contraídas y pendientes con el Ayuntamiento, según informe del Servicio de Gestión de Emisiones y Recaudación de fecha 5 de diciembre de 2014, y no incumplen la obligación de justificar en plazo ni son deudoras por resolución de procedencia de reintegro de subvenciones anteriores de la Corporación.

Fundamentos de Derecho

I.- En virtud de lo dispuesto en la base 8ª de las reguladoras del Concurso, el fallo del Jurado, será elevado a acto administrativo del órgano competente para la resolución del procedimiento, la Junta de Gobierno Local, en virtud de delegación conferida mediante Resolución de Alcaldía nº 8, de 17 de junio de 2011 y base 32ª c) de Ejecución del Presupuesto Municipal de 2014.

II.- Conforme a lo previsto en las bases 2ª y 3ª de las reguladoras del Concurso “La cuantía total máxima destinada a los premios convocados asciende a 3.400,00 euros, imputándose con cargo a la aplicación presupuestaria EF580 33800 48100 conceptuada “Transf. premios, becas, pens, estud. inv” del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Valencia para el ejercicio 2014” y “Se otorgarán los siguientes premios: a) Categoría General: - 1er. Premio: 2.500,00 € - Mención de Honor: 500,00 €. b) Categoría Estudiantes: - 1er. Premio: 300,00 €. - Mención de Honor: 100,00 €. La cuantía económica de los premios estará sujeta a las retenciones por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas o Impuesto sobre la Renta de No Residentes que determine la legislación vigente en el momento de su abono por parte del Ayuntamiento.

En el periodo impositivo 2014, la retención sobre premios en metálico es del 21 por ciento de su importe, en virtud de lo dispuesto en el artículo 101.7 y la disposición adicional 35ª.4 de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, estableciendo el artículo 75.3.f) del Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas aprobado por R.D. 439/2007, de 30 de marzo, que no existe obligación de practicar retención o ingreso a cuenta sobre los premios cuya base de retención no sea superior a 300 euros.”

III.- La base 28ª.14.3 de las de Ejecución del Presupuesto municipal de 2014 establece que “Para la fiscalización y aprobación del reconocimiento de la obligación se acompañará la siguiente documentación: a) El acuerdo de concesión debidamente suscrito por el órgano competente. b) Justificación de que el beneficiario se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y en el cumplimiento de las obligaciones tributarias frente al Ayuntamiento, lo que se acreditará mediante informe del GER acerca de la existencia de deudas. c) La que acredite que el beneficiario no es deudor por resolución de procedencia de reintegro, mediante informe del Servicio gestor respecto a las subvenciones por él tramitadas y de la IGAV (SFG) respecto de las tramitadas por el resto.



Cuando así venga impuesto por la legislación vigente, se procederá a practicar la retención fiscal correspondiente en el documento contable de reconocimiento de la obligación.

IV.- La base 47ª.2 de las de Ejecución del Presupuesto municipal de 2014 señala que “Cuando después de autorizarse un gasto, sean simultáneas las fases de disposición y reconocimiento de la obligación, podrán acumularse, tramitándose el documento contable en fase DO. Pertenecen al grupo que generan documentos contables en fase DO, entre otros: b) Obligaciones correspondientes a subvenciones o premios previamente autorizados.”

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero.- Conceder, por unanimidad, el Primer Premio en la Categoría General, dotado con dos mil quinientos euros (2.500,00 €), al cartel nº 69 presentado bajo el lema "V FALLERA", cuyo autor, abierta la plica, resulta ser D. *****, N.I.F. *****.

Segundo.- El Jurado, concede por unanimidad, la Mención de Honor en la Categoría General, dotada con quinientos euros (500,00 €), al cartel nº 62, cuya autora, abierta la plica, es Dª. *****, N.I.F. *****, bajo el lema “A LA LLUNA DE LA FESTA”.

Tercero.- Conceder, por unanimidad, el Primer Premio en la Categoría de Estudiantes, dotado con trescientos euros (300,00 €), al cartel nº 56, presentado bajo el lema “NAIXER PER A VIURE, VIURE PER A SER FALLER”, cuyo autor, abierta la plica, resulta ser D. *****, N.I.F. *****.

Cuarto.- El Jurado, por unanimidad, concede la Mención de Honor en la Categoría Estudiantes, dotada con cien euros (100,00 €), al cartel nº 33, cuya autora, abierta la plica, es Dª. *****, N.I.F. *****, bajo el lema “ALOE VERA”.

Segundo.- Conceder y abonar a D. *****, la cantidad de 2.500,00 €, sujeta a retención del 21% IRPF: 525,00 €, lo que determina un importe líquido de 1.975,00€, en concepto de 1er Premio en la Categoría General; a Dª. *****, la cantidad de 500,00 €, sujeta a retención del 21% IRPF: 105,00 €, lo que determina un importe líquido de 395,00 €, en concepto de Mención de Honor en la Categoría General; a D. *****, la cantidad de 300,00 €, en concepto de Primer Premio en la Categoría de Estudiantes, y a Dª. *****, la cantidad de 100,00 €, en concepto de Mención de Honor en la Categoría Estudiantes, disponiendo el gasto previamente autorizado por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 26 de septiembre de 2014 y, simultáneamente, reconociendo la obligación de pago a favor de los mismos por los importes indicados, en concepto de los premios que se otorgan y justifican con el presente Acuerdo, con cargo a la aplicación presupuestaria EF580 33800 48100 conceptuada “Transf. premios, becas, pens, estud. inv” del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Valencia para el ejercicio 2014 (Propuesta de Gastos 2014 3144; Ítem Gasto 2014 131430, Documento de Obligación 2014026630; Propuesta de Gastos 2014 3144, Ítem Gasto 2014 131440, Documento de Obligación 2014026631; Propuesta de Gastos 2014 3144, Ítem Gasto 2014 131450, Documento de Obligación 2014026632, y Propuesta de Gastos 2014 3144, Ítem Gasto 2014 131460, Documento de Obligación 2014026650)."



30	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01905-2014-000049-00		PROPOSTA NÚM.: 9
ASSUMPTE: SERVICI D'ACCIÓ CULTURAL.- Proposa estimar un recurs de reposició relatiu a les ajudes al teatre, circ i dansa 2014.		

"ANTECEDENTES

Desde el año 2002, la Delegación de Cultura viene estimulando la actividad de los operadores privados en el arte escénico mediante auxilios económicos orientados a ayudar a las producciones valencianas y enriquecer la oferta cultural a disposición de los ciudadanos.

De conformidad con los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, que inspiran la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, con carácter anual se realiza una convocatoria de ayudas a las empresas de Teatro, Circo y Danza de esta Ciudad, así como a asociaciones profesionales de estos sectores.

HECHOS

1º.- Por Moción de la Teniente de Alcalde Delegada de Cultura se propone la iniciación de las actuaciones tendentes a aprobar las Bases que han de regir la concesión de Ayudas a las empresas de Teatro, Circo y Danza de Valencia y a las asociaciones profesionales del sector correspondiente al ejercicio 2014 y el gasto consignado en la aplicación presupuestaria adecuada. Dicha Moción es aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 27 de junio de 2014.

2º.- Las citadas Bases son publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia en fecha 9 de julio de 2014. Transcurrido el plazo correspondiente para la presentación de solicitudes, la Comisión Técnica Valoradora, cuya composición es aprobada por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 18 de julio de 2014, se reúne para la valoración de los proyectos de conformidad con los criterios de selección establecidos en las Bases y suscribe el Acta de concesión de dichas Ayudas en fecha 10 de septiembre de 2014, que es aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 24 de octubre de 2014.

3º.- Con fecha 9 de diciembre de 2014, tiene entrada en el Registro General de esta Corporación escrito de D. *****, como representante de la Asociación Cultural El Punto G, por el que se interpone Recurso de Reposición contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 24 de octubre de 2014, que resuelve el procedimiento tramitado para la concesión de Ayudas al sector de Teatro, Circo y Danza de la ciudad de Valencia, en el que se excluye del procedimiento de concesión, dentro de la modalidad de “Ayudas a Compañías de Teatro y Circo”, entre otras entidades, a la Asociación Cultural El Punto G, por incumplimiento de la base 10 del Capítulo II que han regulado la concesión de ayudas en la presente convocatoria.

4º.- El citado recurso se interpone por considerar el interesado que la Asociación Cultural El Punto G, se presentó a las citadas Ayudas en el capítulo IV “Ayudas a asociaciones profesionales del sector” de las Bases que han regulado las Ayudas del Ayuntamiento de Valencia al sector del teatro, circo y danza del año 2014 y no al Capítulo II “Ayudas a compañías de teatro y circo” de las mencionadas Bases por la que fueron excluidos del procedimiento, solicitando que se anule o modifique la resolución.

5º.- Los miembros de la Comisión Técnica Valoradora, tras analizar la documentación aportada por el solicitante, deciden la exclusión, entre otras, de la Asociación Cultural El Punto G, por considerar que la misma es una Asociación Cultural y no una empresa de Teatro y Circo que recoge el propio Capítulo II al centrar las ayudas a las “Compañías de Teatro y Circo” a empresas de teatro y circo que tengan una estructura laboral estable, si bien, en la documentación presentada por el recurrente consta expresamente que el proyecto se presenta para optar a las Ayudas que se convocan para las Asociaciones Profesionales del Sector, lo que conlleva a un error en la valoración de este proyecto.

6º.- Comprobada la existencia de un error en la valoración del proyecto presentado por el interesado, cabe destacar que el Capítulo IV de las Bases regula las ayudas a las asociaciones profesionales del sector en desarrollo de la modalidad “Ayudas a las asociaciones profesionales del sector en defensa de los intereses de los colectivos de teatro, circo y danza” que recoge la Base número 2.1.c). La Base 18 dice textualmente que “La presente modalidad de ayudas tiene como finalidad apoyar la actividad de las federaciones o asociaciones legalmente constituidas que defiendan los intereses de los colectivos de profesionales implicados en el sector del teatro, circo y danza, que tengan su sede en la ciudad de Valencia”. Asimismo, la Base 20 incide en este mismo aspecto al regular los beneficiarios que pueden acceder a esta modalidad de ayudas “Podrán solicitar estas ayudas, en esta modalidad, las federaciones o asociaciones legalmente constituidas que defiendan los intereses de los colectivos de profesionales implicados en el sector del teatro, circo y danza, que tengan su sede en la ciudad de Valencia”.

En este sentido, caben además las siguientes consideraciones:

- La Asociación Cultural El Punto G dice tener como finalidad apoyar la creación y la dramaturgia valencianas buscando así el crecimiento y desarrollo de un sector emergente y en constante evolución.

- La Asociación Cultural El Punto G, presenta un programa de actividades propias de una asociación cultural y no consta en dicha documentación, enumeración alguna de los profesionales (compañías o autónomos) que debería representar, por lo que no tiene la consideración de una asociación dedicada a la defensa de los profesionales del sector.

FUNDAMENTOS DE DERECHO



El art. 116.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común establece que los actos administrativos que pongan fin a la vía administrativa podrán ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los hubiera dictado.

El art. 109 del mismo texto legal define los actos que ponen fin a la vía administrativa, entre los que se encuentra el recurrido.

El recurso interpuesto cumple los requisitos establecidos en el art. 110.1 de la LRJPAC, que a su vez dispone que el error en la calificación del recurso por parte del recurrente no será obstáculo para su tramitación, siempre que se deduzca su verdadero carácter.

El recurso ha sido interpuesto en plazo, de conformidad con el art. 117 del citado texto legal.

Resulta de aplicación lo dispuesto en el art. 105 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común (Ley 30/92), en virtud del cual “las Administraciones Públicas podrán rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos”.

La competencia para resolver corresponde a la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo establecido en el art.116.1 de la ley 30/92, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Con el escrito presentado por D. ***** en representación de la Asociación Cultural El Punto G, de conformidad con el informe emitido por el Servicio de Acción Cultural y con el conforme de la Asesoría Jurídica Municipal, se acuerda:

Primero.- Estimar el Recurso de Reposición interpuesto por D. *****, en representación de la Asociación Cultural El Punto G, contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 24 de octubre de 2014 que resuelve el procedimiento tramitado para la concesión de Ayudas al sector del Teatro, Circo y Danza de la ciudad de Valencia y recoge el acta de concesión de ayudas, en el que se acuerda la exclusión de la citada entidad de la modalidad de “Ayudas a las Compañías de Teatro y Circo”; dado que de la propia documentación aportada a la convocatoria por la entidad recurrente se desprende que el proyecto se presenta para optar a las Ayudas convocadas en la modalidad recogida en el Capítulo IV “Ayudas a Asociaciones Profesionales del Sector”.

Segundo.- Subsanan el error en el Acta de concesión de dichas Ayudas de fecha 10 de septiembre de 2014, que es aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 24 de



octubre de 2014, en el sentido de que la Asociación Cultural El Punto G, quede excluida de la convocatoria de Ayudas al Sector del Teatro, Circo y Danza 2014, en la modalidad de “Ayudas a las Asociaciones Profesionales del Sector” previstas en el Capítulo IV de las Bases que rigen la convocatoria y no en la modalidad de “Ayudas a las compañías de teatro y circo” previstas en el Capítulo II de las citadas Bases, por incumplir las Bases 18 y 20 que han regulado la concesión de estas Ayudas, ya que se trata de una asociación cultural en la que no existe una defensa de los intereses del colectivo profesional sino que sus fines son otros que no van más allá de programar actividades propias de una asociación cultural.”

31	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01905-2014-000132-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI D'ACCIÓ CULTURAL.- Proposa autoritzar, disposar i reconèixer l'obligació de factures de diversos proveïdors.		

"Por Moción de la Teniente Alcalde Delegada de Cultura, de fecha 11 de diciembre de 2014 dispone se inicien las actuaciones en orden a iniciar expediente de reconocimiento de la obligación, y abonar la cantidad de cada una de las facturas presentadas por diversos proveedores y que asciende a un importe total de 3.605,80 euros.

De conformidad con lo dispuesto en la base 37.b) de las de ejecución del vigente Presupuesto, las causas que han determinado la realización del gasto sin la previa autorización, han sido trabajos urgentes realizados con el siguiente detalle:

NOMBRE	CONCEPTO	EUROS
***** nif: *****	Fra. Nº 47/14 de fecha 2.12.2014.- Exposición “Cerámica”.- Fotografías piezas cerámicas.	1.936,00
STV Creaciones de Hoy S.L. cif: B-98651359	Fra. Nº A/41 de fecha 5.12.2014.- Trabajos de Metacrilato Exposición Ramón Montesa.	1.669,80

De los hechos expuestos se desprenden las siguientes consideraciones:

1.- Que los trabajos fueron realizados sin los trámites administrativos preceptivos, lo que obviamente no es excusa ni pretexto para eludir la obligación.

2.- Que se trata de trabajos efectivamente realizados por lo que, según se pronuncia doctrina y jurisprudencia en base a la teoría del enriquecimiento injusto, en defensa de la actividad económica y mercantil, procede tramitar el pago de los mismos.

3.- Que en base a todo ello procede que el gasto sea aprobado en todas sus fases: autorización, disposición, reconocimiento de la obligación existente y abono de la misma. Todo ello, a tenor de lo preceptuado en los arts. 58, 59 y 60 del Real Decreto 500/90 en relación con los arts. 184 y 185 del R.D.L. 2/04, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas y las Bases de Ejecución de Presupuesto.



4.- Que en cumplimiento de lo preceptuado en los arts. 214 y siguientes del mencionado texto legal, la Intervención Municipal formula la oportuna reserva de crédito.

5.- La competencia orgánica para la aprobación del gasto es atribuible a la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero.- Autorizar, disponer y reconocer la obligación a favor de los proveedores, por los gastos realizados correspondientes a las facturas que a continuación se detallan:

NOMBRE	CONCEPTO	EUROS
***** nif: ***** Prop.Gto:2014/04295 Item.Gto: 2014 180040	Fra. Nº 47/14 de fecha 2.12.2014.- Exposición "Cerámica".- Fotografías piezas cerámicas.	1.936,00
	Total Aplicación Presupuestaria ED260-33400-227061.936 euros	
STV Creaciones de Hoy S.L. cif: B-98651359 Prop.Gto: 2014/ 04295 Item.Gto: 2014 180050	Fra. Nº A/41 de fecha 5.12.2014.- Trabajos de Metacrilato Exposición*****.	1.669,80
	Total Aplicación Presupuestaria ED260-33400-226091.669,80 euros	
	TOTAL	3.605,80

Segundo.- El gasto total de 3.605,80 € se cargará a las aplicaciones presupuestarias:

ED260/33400/22706 (Estudios y Trabajos Técnicos) 1.936,00 euros. Y
ED260/33400/22609 (Act. Culturales y Deportivas)... 1.669,80 euros."

32	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01905-2014-000133-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI D'ACCIÓ CULTURAL.- Proposa autoritzar, disposar i reconèixer l'obligació d'una factura presentada per Imprenta Romeu, SL.	

"Por Moción de la Teniente Alcalde Delegada de Cultura, de fecha 12 de diciembre de 2014 dispone se inicien las actuaciones en orden a iniciar expediente de reconocimiento de la obligación, y abonar la cantidad de la factura presentada por el proveedor que más abajo se indica y que asciende a un importe total de 2.977,33 euros.

De conformidad con lo dispuesto en la base 37.b) de las de ejecución del vigente Presupuesto, las causas que han determinado la realización del gasto sin la previa autorización, han sido trabajos urgentes realizados con el siguiente detalle:



NOMBRE	CONCEPTO	EUROS
Imprenta Romeu, s.l. Cif: B46250981	Fra.- nº A95776 de fecha 9.12.2014, catálogo exposición Ramón Montesa.	2.977,33

De los hechos expuestos se desprenden las siguientes consideraciones:

1.- Que los trabajos fueron realizados sin los trámites administrativos preceptivos, lo que obviamente no es excusa ni pretexto para eludir la obligación.

2.- Que se trata de trabajos efectivamente realizados por lo que, según se pronuncia doctrina y jurisprudencia en base a la teoría del enriquecimiento injusto, en defensa de la actividad económica y mercantil, procede tramitar el pago de los mismos.

3.- Que en base a todo ello procede que el gasto sea aprobado en todas sus fases: autorización, disposición, reconocimiento de la obligación existente y abono de la misma. Todo ello, a tenor de lo preceptuado en los arts. 58, 59 y 60 del Real Decreto 500/90 en relación con los arts. 184 y 185 del R.D.L. 2/04, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas y las Bases de Ejecución de Presupuesto.

4.- Que en cumplimiento de lo preceptuado en los arts. 214 y siguientes del mencionado texto legal, la Intervención Municipal formula la oportuna reserva de crédito.

5.- La competencia orgánica para la aprobación del gasto es atribuible a la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero.- Autorizar, disponer y reconocer la obligación a favor del proveedor Imprenta Romeu s.l, por el gasto realizado correspondiente a la factura que a continuación se detalla:

NOMBRE	CONCEPTO	EUROS
Imprenta Romeu, s.l. Cif: B46250981	Fra.- nº A95776 de fecha 9.12.2014, catálogo exposición Ramón Montesa.	2.977,33

Segundo.- El gasto total de 2.977,33 € se cargará a la aplicación presupuestaria ED260/33400/22609 (Act. Culturales y Deportivas) Prop.Gto: 2014-4321 Item. Gto: 2014-180710.”

33	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02001-2014-000447-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE PATRIMONI HISTÒRIC I CULTURAL.- Proposa aprovar el reconeiximent d'obligació de pagament d'una factura presentada per Servicios Hosteleros Reig, SLU.		



"Del análisis del expediente se deducen los siguientes:

Hechos

05/12/2014: Informe de la Jefa del Servicio de Patrimonio Histórico y Cultural relativo a la presentación al cobro de la factura nº. 14, de fecha 4 de diciembre pasado, emitida por la empresa Servicios Hosteleros Reig, SLU, con C.I.F. nº. B-97500524, en concepto de servicio de catering en la Lonja de Valencia el día 14 de noviembre de 2014, y cuyo importe asciende a la cantidad de trescientos cincuenta euros (350,00 €), IVA incluido, indicando, asimismo, que corresponde, efectivamente, a un servicio realizado por la empresa referenciada.

10/12/2014: Moción de la Teniente de Alcalde Delegada de Cultura impulsando la tramitación del presente "Reconocimiento de la Obligación".

10/12/2014: El Servicio Municipal de Patrimonio Histórico y Cultural formula propuesta de gasto.

12/12/2014: Memoria justificativa del Servicio de Patrimonio Histórico y Cultural, regulada en la Base 37ª.2 de las de Ejecución del vigente Presupuesto.

12/12/2014: Propuesta de acuerdo Junta Gobierno Local elaborada por el Servicio de Patrimonio Histórico y Cultural.

A los hechos anteriores le son de aplicación los siguientes:

Fundamentos de Derecho

1.- La doctrina jurisprudencial del "enriquecimiento injusto" tiene como requisitos: aumento del patrimonio del enriquecido; correlativo empobrecimiento de la parte actora; falta de causa que lo justifique; e inexistencia de precepto legal que excluya la aplicación del principio (Sentencias del Tribunal Supremo de 17 de abril de 1991, 3 de mayo de 1991, 17 de diciembre de 1997 y 19 de enero de 1998, entre otras).

2.- El artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece como atribución de la Junta de Gobierno Local "el desarrollo de la gestión económica".

3.- La Base 37ª.2 de las de Ejecución del vigente Presupuesto señala que corresponde a la Junta de Gobierno Local el "Reconocimiento de la Obligación" derivada de un gasto realizado en el propio ejercicio, con crédito presupuestario, sin previa autorización.

La Intervención General, Servicio Fiscal de Gastos ha informado la presente propuesta de acuerdo.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero.- Autorizar, disponer y reconocer la obligación de abonar a la empresa Servicios Hosteleros Reig, SLU, con C.I.F. nº. B-97500524, la cantidad de trescientos cincuenta euros



(350,00 €), IVA incluido, en concepto de servicio de catering en la Lonja de Valencia el día 14 de noviembre de 2014, todo ello en virtud de lo dispuesto en la Base 37ª.2 de las de Ejecución del vigente Presupuesto.

Segundo.- Aplicar el gasto al que asciende el reconocimiento de la obligación citado en el punto anterior, con un importe total de trescientos cincuenta euros (350,00 €), IVA incluido, con cargo a la aplicación ED250/33600/22799 "Otros Trabajos realizados por otras empresas y/o profesionales", del Presupuesto de Gastos de 2014, propuesta de gasto nº 2014/004203, e ítems de gasto nº. 2014/176320."

34	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02101-2013-001175-00		PROPOSTA NÚM.: 3
ASSUMPTE: SERVICI D'EDUCACIÓ.- Proposa aprovar la pròrroga de la Beca de Foment i renúncia de la Beca d'Iniciació.		

"Antecedentes de hecho

Primero. La Corporación Municipal viene convocando anualmente las Becas "Carmen y Severo Ochoa", destinadas a ayudar la labor de investigación de jóvenes valencianos en los campos de la Medicina, Química, Biología, Farmacia y afines.

Segundo. La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 27 de diciembre de 2013 acordó adjudicar la beca Carmen y Severo Ochoa 2013/2014 a ***** en la modalidad de Iniciación a la investigación y a ***** en la modalidad de Fomento de la actividad investigadora, pudiendo ser prorrogadas para el curso 2014/2015 a propuesta del Comité de Selección de estas Becas.

Tercero. ***** presentó el trabajo de investigación para el que se le concedió la beca y que había desarrollado durante el curso 2013/2014. Asimismo, y como consecuencia de la concesión de una beca predoctoral de Formación de Profesorado Universitario, renunció a la beca Carmen y Severo Ochoa en la modalidad de iniciación a la investigación para el curso 2014/2015.

Cuarto. ***** presentó el trabajo de investigación para el que se le concedió la beca y que había desarrollado durante la primera anualidad y un resumen de trabajo a realizar durante la segunda anualidad.

Quinto. El Comité Seleccionador se reunió el día 3 de diciembre de 2014, y decidió proceder a la renovación para el curso 2014/2015 de la Beca de Fomento de la actividad investigadora a ***** , que desarrollará su labor de investigación en el Instituto de Investigación Sanitaria La Fe.

Sexto. Se elabora la propuesta de gasto en fase ADO por el importe correspondiente y que asciende a 24.040,48 euros con cargo a la Aplicación Presupuestaria EE280 32301 48100 (Pta. 2014/4152; Item 2014/174470).

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes:



Fundamentos de Derecho

I. De conformidad con la Base 4ª de ejecución del Presupuesto Municipal, se ha creado en el estado de gastos la aplicación presupuestaria EE280/32301/48100 y de conformidad con la Base 47ª de ejecución del vigente presupuesto, se incorpora propuesta de gasto en fase ADO por el importe necesario para atender las obligaciones económicas que se deriven de la concesión de estas becas.

II. La ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

III. De conformidad con lo establecido en el Real Decreto 63/2006, de 27 de enero por el que se aprueba el Estatuto del personal investigador en formación, el Ayuntamiento se encargará de abonar el importe total de la beca en la modalidad de "Fomento de la actividad investigadora" al centro de adscripción donde se vaya a realizar la labor de investigación. Este centro deberá encargarse de la contratación del beneficiario de dicha beca, mediante la formalización de un contrato laboral de acuerdo con lo que establece el texto refundido del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo. Esta beca de fomento de la actividad investigadora está dotada anualmente con la cantidad de 24.040,48 euros, en la que está incluida la aportación del coste de la seguridad social.

IV. La Junta de Gobierno Local es el órgano competente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.5 de la ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero.- Aceptar la renuncia de ***** a la prórroga de la Beca Carmen y Severo Ochoa en la modalidad de Iniciación a la investigación para el curso 2014/2015.

Segundo.- Prorrogar por segundo año la beca Carmen y Severo Ochoa en su modalidad de Fomento de la actividad investigadora a *****, a propuesta del Comité de Selección.

Tercero.- Autorizar, disponer y reconocer la obligación de un gasto de 24.040,48 euros con cargo a la Aplicación presupuestaria EE280 32301 48100 (Pta. 2014/4152; Item 2014/174470), a los efectos de poder abonar al Instituto de Investigación Sanitaria La Fe, CIF G97067557 la cantidad correspondiente a la segunda anualidad de la Beca Carmen y Severo Ochoa de Fomento de la Actividad Investigadora. En cumplimiento del Real Decreto 63/2006, de 27 de enero por el que se aprueba el Estatuto del personal investigador en formación, dicho Instituto deberá encargarse de la contratación de *****, mediante la formalización de un contrato laboral de acuerdo con lo que establece el texto refundido del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo."

35	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02101-2014-001718-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI D'EDUCACIÓ.- Proposa aprovar un reconeixement d'obligació a favor de diverses empreses.		

"Antecedentes de hecho



Primero. El Ayuntamiento de Valencia es propietario de los Colegios Públicos Santiago Grisolia, Fernando de los Ríos y Escuela Infantil Pinedo. En los referidos centros se hace necesario el suministro de material escolar para su correcto funcionamiento.

Segundo. La Delegación de Educación y Universidad Popular, a través de la Sección Proyectos Educativos gestiona la Oferta Educativa Municipal. Dentro de esta oferta se incluye la realización del XV Encuentro Municipal de Villancicos, que en los catorce cursos escolares precedentes ha tenido una gran acogida y participación por parte de los centros educativos de la ciudad.

Tercero. Se encuentran pendientes de pago las facturas relacionadas a continuación por un importe total de 3.313,48 euros:

- Ofibonet SL: Factura nº A754 de fecha 30/09/2014 por importe de 444,02 euros por el suministro de material escolar al Colegio Municipal Fernando de los Ríos.

- Ofibonet SL: Factura nº A833 de fecha 31/10/2014 por importe de 86,89 euros por el suministro de material escolar al Colegio Municipal Fernando de los Ríos.

- Clemente Pianos SA: Factura nº FAC-2014-00764 de fecha 19/11/2014 por importe de 217,80 euros por el alquiler de un piano electrónico más amplificador para el XV Encuentro Municipal de Villancicos.

- Comercial de Suministros Escolares SL: Factura nº 14/21.164 de fecha 25/11/2014 por importe de 234,06 euros por el suministro de material escolar a la Escuela Infantil Municipal de Pinedo.

- Comercial de Suministros Escolares SL: Factura nº 14/21.165 de fecha 25/11/2014 por importe de 274,43 euros por el suministro de material escolar a la Escuela Infantil Municipal de Pinedo.

- Comercial de Suministros Escolares SL: Factura nº 14/21.166 de fecha 25/11/2014 por importe de 151,19 euros por el suministro de material escolar a la Escuela Infantil Municipal de Pinedo.

- Comercial de Suministros Escolares SL: Factura nº 14/20.684 de fecha 21/11/2014 por importe de 674,58 euros por el suministro de Papel Descom Din A4 al Colegio Municipal Santiago Grisolia.

- Comercial de Suministros Escolares SL: Factura nº 14/6.261 de fecha 31/03/2014 por importe de 528,71 euros por el suministro de material escolar al Colegio Municipal Santiago Grisolia.

- Comercial de Suministros Escolares SL: Factura nº 14/6.262 de fecha 31/03/2014 por importe de 701,80 euros por el suministro de Papel Descom Din A4 al Colegio Municipal Santiago Grisolia.



Cuarto. En fecha 4 de diciembre de 2014 la Sección Proyectos Educativos en cumplimiento de lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto para el año 2014 informa que las facturas de Cosues, SL y Ofibonet, SL corresponden a las necesidades específicas de material en los centros docentes de titularidad municipal, en función del número de unidades de cada uno de ellos, siendo los directores de cada colegio los que solicitaron el suministro del material necesario. Asimismo, informa que para el XV Encuentro Municipal de Villancicos era necesaria la utilización de un piano digital gama media y un amplificador, por lo que el Jefe de la citada Sección y responsable de la oferta educativa encargó a la empresa Clementes Piano, SL el alquiler del citado instrumento y amplificador necesario.

Quinto. Mediante Moción del Concejal Delegado de Educación y Universidad Popular, se propone que se inicien actuaciones en orden al abono de las facturas presentadas relativas al suministro de material escolar en los centros docentes de titularidad municipal y al alquiler de un piano digital gama media y amplificador para el XV Encuentro Municipal de Villancicos.

Sexto. La Propuesta de Gasto se formula en fase ADO por importe de 3.313,48 euros, con cargo a las Aplicaciones Presupuestarias EE280 32301 22199 y 22699 (Propuesta 2014/; Ítems 2014/).

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes:

Fundamentos de Derecho

I. De conformidad con la Base 37ª de Ejecución del Presupuesto Municipal de 2014, se incorporan los documentos establecidos en el punto cuarto, así como documento contable en fase ADO.

II. La Junta de Gobierno Local es el órgano competente para adoptar el correspondiente acuerdo, de conformidad con lo establecido en el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y con lo dispuesto en la Base 37.2 de Ejecución del Presupuesto Municipal de 2014.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único.- Autorizar, disponer y reconocer la obligación por un importe total de 3.313,48 euros a favor de cada uno de los proveedores, por los conceptos, facturas e importes que se detallan a continuación. Todo ello de acuerdo con la propuesta de gasto 2014/4257 con cargo a las Aplicaciones Presupuestarias EE280 32301 22199 y EE280 32301 22699 del vigente Presupuesto municipal."



<u>Nº Factura</u>	<u>Proveedor</u>	<u>Fecha Factura</u>	<u>Item</u>	<u>DO</u>
A 754	Ofibonet S.L. B97982615	30/09/2014	2014/178380	2014/26116
	Suministro material escolar CM Fdo. de los Rios		Importe: 444,02 €	
A 833	Ofibonet S.L. B97982615	31/10/2014	2014/178390	2014/26117
	Suministro material escolar CM Fdo. de los Rios		Importe: 86,89 €	
2014-00764	Clemente Pianos SL B96439765	19/11/2014	2014/178400	2014/26118
	Alquiler piano electrónico + amplificador		Importe: 217,80 €	
14/21.164	Cosues S.L. B46330767	25/11/2014	2014/178410	2014/26119
	Suministro material escolar E.I. Pinedo		Importe: 234,06 €	
14/21.165	Cosues S.L. B46330767	25/11/2014	2014/178420	2014/26120
	Suministro material escolar E.I. Pinedo		Importe: 274,43 €	
14/21.166	Cosues S.L. B46330767	25/11/2014	2014/178430	2014/26121
	Suministro material escolar E.I. Pinedo		Importe: 151,19 €	
14/20.684	Cosues S.L. B46330767	21/11/2014	2014/178440	2014/26122
	Suministro material escolar C.M. Sant. Grisolia		Importe: 674,58 €	
14/6.261	Cosues S.L. B46330767	31/03/2014	2014/178450	2014/26123
	Suministro material escolar C.M. Sant. Grisolia		Importe: 528,71 €	
14/6.262	Cosues S.L. B46330767	31/03/2014	2014/178460	2014/26124
	Suministro material escolar C.M. Sant. Grisolia		Importe: 701,80 €	



36	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02201-2014-002863-00		PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI DE BENESTAR SOCIAL I INTEGRACIÓ.- Proposa desestimar el recurs de reposició interposat en matèria de cancel·lació de targeta d'estacionament de persones amb mobilitat reduïda.		

"Revisado el expediente nº 02201-2014-2863 de cancelación de tarjeta de Estacionamiento para Vehículos que transportan personas con movilidad reducida como consecuencia del recurso potestativo de reposición presentado por D. ***** con fecha 14/11/2014, derivan los siguientes

HECHOS

PRIMERO.- Mediante Resolución nº C-702, de 3 de septiembre de 2014, se cancela, por periodo de un año, la autorización de estacionamiento para personas de movilidad reducida contenida en la tarjeta nº 2166/03 expedida a nombre de D. *****, por incumplimiento de las condiciones de uso de la tarjeta de estacionamiento consistente en utilización de copia de tarjeta de estacionamiento para personas con movilidad reducida caducada por persona distinta a su titular, constatado por la Policía Local. Dicha resolución fue notificada en fecha 20 de octubre de 2014.

SEGUNDO.- Con fecha 14 de noviembre de 2014 tiene entrada en el Registro General del Ayuntamiento escrito remitido por D. ***** mediante el que interpone, recurso potestativo de reposición contra la Resolución nº C-702, de 3 de septiembre de 2014, mediante la que se cancela, por periodo de un año, la autorización de estacionamiento para personas de movilidad reducida contenida en la tarjeta nº 2166/03.

En el mencionado escrito, el recurrente solicita la suspensión de la ejecución de la tarjeta de estacionamiento para personas con movilidad reducida al entender que no se trata de una sanción proporcional al incumplimiento producido dado que en síntesis y según manifiesta en el escrito:

- El vehículo en que se exhibía la copia de la tarjeta de estacionamiento caducada había sido utilizado para transportar a la persona con movilidad reducida.
- Que no existió mala fe en la utilización de copia de la tarjeta caducada ni descuido por parte del titular sino que se trató de un error humano cometido por la pareja del interesado que desconoce las características de la tarjeta de estacionamiento para vehículos que transportan personas con movilidad reducida en vigor y por tanto se confundió y en lugar de coger la tarjeta original actualmente en vigor, cogió la copia de la tarjeta anterior ya caducada que el interesado había hecho en su día a fin de agilizar los trámites de renovación en caso de robo.
- Que dicho error no causó daño o perjuicios a terceros.

TERCERO.- A la vista del escrito presentado por el recurrente, la Sección de Atención a las Personas con Discapacidad emite informe que ratifica lo informado anteriormente con carácter previo a la Resolución del expediente y en el que se indica que:



- No queda probada la presencia del titular

- Se estaba haciendo uso de una copia de la tarjeta de estacionamiento caducada, validez hasta el 21/02/2012, siendo el titular de la autorización especial de estacionamiento para personas con movilidad reducida de que no podía utilizarla. Este hecho vulnera el marco regulador del trámite y expedición de tarjetas de estacionamiento para vehículos que transporten personas con movilidad reducida que en su Punto Primero.- Uso y Funcionamiento, entre otros dice “toda tarjeta caducada es nula a todos los efectos” y “sólo será válido el original de la mencionada tarjeta, no permitiéndose el uso de fotocopias”.

En otro orden de cosas, la Sección de Atención a las Personas con discapacidad señala que “Constatado que el titular se encuentra empadronado en el Puerto de Sagunto, se informa que las próximas tarjetas de estacionamiento deberá solicitarlas en el Ayuntamiento de dicha ciudad”.

CUARTO.- En primer lugar, debe señalarse que el procedimiento contradictorio de cancelación del uso de la tarjeta de estacionamiento para vehículos que transporten a personas con movilidad reducida no tiene carácter sancionador si no que se trata de una revocación/suspensión de la autorización especial de estacionamiento por incumplimiento de las condiciones exigidas y por tanto en este procedimiento no rigen los principios del procedimiento administrativo sancionador.

QUINTO.- En relación a los incumplimientos de las condiciones de uso que motivaron la intervención policial y el inicio del procedimiento de cancelación temporal del uso de la tarjeta de estacionamiento cabe destacar que:

- Del informe emitido por la Policía Local sobre las circunstancias que produjeron la intervención de la copia de la tarjeta de estacionamiento caducada se deduce que la persona con movilidad reducida no se encontraba presente, si bien es cierto que dicho informe no se pronuncia expresamente sobre su presencia o ausencia.

- No obstante lo anterior, en la documentación obrante en el expediente sí queda acreditado el doble incumplimiento de las condiciones de uso (copia de la tarjeta y tarjeta caducada) por lo que la presencia o ausencia de la persona con movilidad reducida no resulta determinante para la cancelación del uso de la autorización especial de estacionamiento que la tarjeta de estacionamiento para vehículos que transporten personas con movilidad reducida comporta, de conformidad con lo previsto en la Orden de 11 de enero de 2001 de la Conselleria de bienestar social por la que se regula la tarjeta de estacionamiento para vehículos que transportan personas con movilidad reducida y en el marco regulador del trámite y expedición de de estas tarjetas aprobado por el Ayuntamiento de Valencia.

SEXTO.- Respecto de lo alegado por el recurrente en el sentido de que no existió mala fe en la utilización de copia de la tarjeta caducada ni descuido por parte del titular sino que se trató de un error humano cometido por la pareja del interesado que desconoce las características de la tarjeta de estacionamiento para vehículos que transportan personas con movilidad reducida en vigor y por tanto se confundió y en lugar de coger la tarjeta original actualmente en vigor, cogió la copia de la tarjeta anterior ya caducada que el interesado había hecho en su día a fin de agilizar los trámites de renovación en caso de robo, cabe señalar que D. *****, titular de autorización especial de estacionamiento, tenía conocimiento de que tanto la utilización de copia de la tarjeta



de estacionamiento como la utilización de tarjeta caducada suponen incumplimiento de las condiciones de uso y, por tanto son causa de cancelación del uso temporal de la autorización. Este hecho queda acreditado en el expediente, ya que la Sección de Atención a las Personas con Discapacidad aporta copia de los recibís firmados por el recurrente en fechas 8 de mayo de 2003 y 5 de marzo de 2012 de las instrucciones de uso de la tarjeta de estacionamiento. Siendo esto así, no se fundamenta la manifestación del recurrente de haber hecho copia de la tarjeta con fines administrativos para agilizar los trámites de renovación en caso de posible robo ya que en el mismo momento de entrega de la tarjeta se le informó de la falta de validez de las tarjetas no originales.

Por otra parte, el recurrente manifiesta que la confusión en el documento utilizado fue debido al desconocimiento de la pareja del titular del aspecto de la tarjeta correcta y en este sentido puede hablarse de un descuido del titular en el uso de la tarjeta al no informar correctamente a la persona en quien delega la utilización ni supervisar el correcto uso de la misma, máxime si encontraba presente tal y como afirma.

SÉPTIMO.- En cuanto a la apreciación del recurrente de no haber causado daños o perjuicios a terceros, debe indicarse que es la tarjeta de estacionamiento original en vigor la que autoriza a estacionar en zonas no autorizadas con carácter general y plazas reservadas a personas discapacitadas, por lo que el estacionamiento en dichas plazas sin título válido para ello causa perjuicio a aquellas otras personas que hubieran pretendido estacionar en la plaza reservada con tarjeta de estacionamiento original en vigor y no pudieran hacerlo por encontrarse la plaza de estacionamiento ocupada.

A los anteriores hechos resultan de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Los artículos 107 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común en cuanto a la admisibilidad del recurso potestativo de reposición.

SEGUNDO.- La Orden de 11 de enero de 2001, de la Conselleria de Bienestar Social y el Marco regulador del trámite y expedición de tarjetas que transporten personas con movilidad reducida.

TERCERO.- Los artículos 42 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común referidos la obligación de la Administración de resolver expresamente, el plazo máximo para resolver los procedimientos administrativos y sentido del silencio administrativo.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero.- Desestimar las pretensiones formuladas por el recurrente en el recurso potestativo de reposición interpuesto contra la cancelación, por periodo de un año, de la autorización de estacionamiento para personas de movilidad reducida contenida en la tarjeta nº 2166/03 expedida a nombre de D. *****, ratificando lo dispuesto Resolución nº C-702, de 3 de septiembre de 2014.



Segundo.- Informar a D. ***** de que, constatado que se encuentra empadronado en el puerto de Sagunto, deberá dirigirse al Ayuntamiento de dicha ciudad o aquél en que se encuentre empadronado para la solicitud de autorización de estacionamiento para vehículos que transporten personas con movilidad reducida."

37	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02201-2014-008054-00		PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI DE BENESTAR SOCIAL I INTEGRACIÓ.- Proposa aprovar el reconeiximent de la obligació de la factura del passat mes d'octubre del servici d'interpretació en llengua de signes.		

"Del expediente se desprenden los siguientes:

HECHOS

PRIMERO.- De conformidad con lo dispuesto en la Moción impulsora del presente expediente en que se insta la tramitación del reconocimiento de la obligación para el pago de la factura emitida por la Fundación FESORD C.V., en concepto del servicio de interpretación y viedointerpretación de la lengua de signos, durante el pasado mes de octubre, por un importe total de 847,08 €.

Se aporta informe de la Sección de Personas con Discapacidad justificativo de la necesidad de prestar el servicio, así como de la Jefatura del Servicio de Bienestar Social e Integración, a cuyos términos nos remitimos, en el que consta que a pesar de no tener dispuesto el gasto se decidió que se prestase el citado servicio.

SEGUNDO.- Por tratarse de un gasto hecho en el propio ejercicio económico, sin estar legalmente autorizado y dispuesto, existiendo crédito adecuado y suficiente en las aplicaciones presupuestarias asignadas a la Delegación de Bienestar Social e Integración, debe tramitarse de conformidad con la Base 37.2. B) de las de ejecución del Presupuesto municipal, y se aporta la factura del proveedor, la propuesta de gasto y demás documentación exigida en la citada Base.

A los hechos expuestos resultan de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El marco regulador está constuido por el Texto Refundido de la Ley de Las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, así como las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal para el año 2014, en particular la Base 37.2) atribuyendo a la Junta de Gobierno Local la competencia para reconocer la obligación de un gasto producido en el propio ejercicio económico, sin que haya estado legalmente autorizado y dispuesto.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:



Único.- Autorizar, disponer y reconocer la obligación de pago de la factura nº I 198/2014, de fecha de 10 de noviembre de 2014, a favor la Fundación FESORD C.V., NIF: G96821293, por importe de 770,07 €, más 10% de IVA, 77,01 €, total de 847,08 €, en concepto de prestación de los servicios de interpretación en lengua de signos para la actividad institucional y servicios de videointerpretación, con cargo a la aplicación presupuestaria EC150/23100/22799, nº de propuesta de gasto: 2014/4254, Ítem de gasto: 2014/178200, doc. de obligación nº 2014/26095, relación de doc. de obligación: 2014/4888."

38	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02201-2014-008062-00		PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI DE BENESTAR SOCIAL I INTEGRACIÓ.- Proposa aprovar el reconeiximent de l'obligació de la factura del propassat mes de novembre del servici d'orientació jurídica.		

"PRIMERO. Vista la factura del mes de noviembre de 2014, emitida por el Colegio de Abogados, en concepto de Servicio de Orientación jurídica, conforme a lo establecido en el convenio de colaboración entre el excmo. ayuntamiento de Valencia y el ilustre colegio de abogados de Valencia que ha sido conformada por el responsable del Servicio, fiscalizados de conformidad por la Intervención General e imputados a las aplicaciones presupuestarias correspondientes.

SEGUNDO. De conformidad con lo dispuesto en la Moción impulsora del expediente en el que se insta la tramitación del reconocimiento de obligación para el pago de parte de la factura referida en el párrafo anterior.

TERCERO. Por tratarse de un gasto hecho en el propio ejercicio económico, sin estar legalmente autorizado y dispuesto, existiendo crédito adecuado y suficiente en las aplicaciones presupuestarias asignadas a la Delegación de Bienestar Social e Integración, debe tramitarse de conformidad con la base 37.2.B) de las de ejecución del Presupuesto municipal, y se aporta la factura del proveedor, la propuesta de gasto y demás documentación exigida en la citada base.

A los hechos expuestos resultan de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El marco regulador está constituido por el Texto Refundido de la Ley de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, así como las Bases de ejecución del Presupuesto Municipal para el año 2014, en particular la Base 37.2) atribuyendo a la Junta de Gobierno Local la competencia para reconocer la obligación de un gasto producido en el propio ejercicio económico, sin que haya estado legalmente autorizado.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero.- Aprobar el reconocimiento de la obligación de pago a favor del Colegio de Abogados de la ciudad de Valencia, CIF.- Q4663001H, por importe de 1.511,04 €, que



corresponde a parte del mes de noviembre de 2014 del servicio de orientación jurídica, realizado en virtud del convenio de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Valencia y el Ilustre Colegio de Abogados de Valencia para la prestación del servicio de orientación jurídica y abonarlo con cargo a la aplicación presupuestaria EC150-23100-22799. Ppta. 2014/2201, ítem, 2014/87930 DO 2014/26173, R.D. 2014/4925.

Segundo.- Aprobar el reconocimiento de la obligación de pago a favor del Colegio de Abogados de la ciudad de Valencia, CIF.- Q4663001H, por importe de 245,63 €, que corresponde a parte del mes de noviembre de 2014 del convenio de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Valencia y el Ilustre Colegio de Abogados de Valencia para la prestación del servicio de orientación jurídica y abonarlo con cargo a la aplicación presupuestaria EC150-23100-22799. Ppta 2014/3322, ítem 2014/138520 DO 2014/ 26177, R.D. 2014/4925.

Tercero.- Autorizar, disponer, reconocer la obligación y abonar a favor del Colegio de Abogados de la ciudad de Valencia, CIF.- Q4663001H el importe de 91,81 € correspondientes al resto de la factura del mes de noviembre de 2014 del convenio de colaboración entre el Excmo Ayuntamiento de Valencia y el Ilustre Colegio de Abogados de Valencia para la prestación del servicio de orientación jurídica y abonarlo con cargo a la aplicación presupuestaria 2014 EC150-23100-22799, Ppta. de gasto 2014/4273, ítem 2014/179010, D.O. 2014/26203, R.D. 2014/ 4921."

39	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02501-2014-000009-00		PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI DE DROGODEPENDÈNCIES.- Proposa aprovar la justificació de la subvenció concedida a favor de la Fundació d'Ajuda contra la Drogoaddicció (FAD), destinada a sufragar els gastos derivats de les activitats de l'any 2014, i reconèixer l'obligació de pagament de la subvenció concedida segons la pròrroga del conveni firmat amb l'esmentada entitat.		

"De las actuaciones obrantes en el expediente y teniendo en cuenta los siguientes:

HECHOS

PRIMERO.- La Junta de Gobierno Local en su sesión ordinaria celebrada el día 30 de mayo de 2014 aprobó la prórroga del Convenio de colaboración suscrito entre el Ayuntamiento de Valencia y la Fundación de Ayuda contra la Drogadicción (FAD) CIF G78350980, durante el año 2014, el Anexo en el que se recogen las actividades que se llevarán a cabo durante el año 2014 y la autorización y disposición del gasto correspondiente al presente ejercicio 2014, por un importe de OCHENTA Y CUATRO MIL EUROS (84.000,00.-€), cantidad EXENTA DE IVA, por ser una Entidad exenta según reconocimiento de la Delegación de Hacienda de Madrid de fecha 26-4-88, con cargo a la Aplicación Presupuestaria 2014/FH800/23101/48910 denominada como "SUBV CORR A FAM.E INS. SIN FINES LUCRO", ppta. Gastos 2014/2697 y nº ítem 2014/108490.

SEGUNDO.- La Fundación de Ayuda contra la Drogadicción (FAD), presenta la justificación de la subvención concedida con fecha R.G.E. 4 de diciembre de 2014, informando el Jefe del Servicio de Drogodependencias que, considera realizada la actividad y justificado el destino de la aportación realizada por el Ayuntamiento de Valencia a la FAD.

TERCERO.- El Servicio Fiscal de Gastos emite informe de fiscalización conforme del gasto propuesto.

A los anteriores antecedentes de hecho les son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local del día 2 de mayo de 2008, se aprobó el Convenio de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Valencia y la Fundación de Ayuda contra la Drogadicción (FAD). En la cláusula séptima establece la forma de justificación de la subvención concedida, de conformidad con el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

SEGUNDO.- De conformidad con las Bases de Ejecución del Presupuesto 2014, y comprobada que la documentación presentada en fecha 4 de diciembre de 2014 para la justificación de la citada subvención cumple los requisitos establecidos en el Convenio, tal y como se ha hecho constar en la conformidad del Jefe del Servicio, en cuanto a la realización de las actividades y el cumplimiento de la finalidad de la misma

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero.- Aprobar la justificación de la subvención concedida a la Fundación de Ayuda contra la Drogadicción (FAD), correspondiente a la prórroga del Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Valencia y la FAD aprobado en fecha 30 de mayo de 2014, al haber resultado acreditada por el Jefe de Servicio la conformidad de la documentación presentada en fecha 4 de diciembre de 2014, de conformidad con las Bases de ejecución del Presupuesto 2014.

Segundo.- Reconocer la obligación a favor de la Fundación de Ayuda contra la Drogadicción (FAD) con CIF G-78350980 tal y como se establece en la cláusula sexta del Convenio y del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 30 de mayo de 2014, para el abono de la cantidad de OCHENTA Y CUATRO MIL EUROS (84.000,00.-€) (Exenta de IVA), correspondiente al único pago previsto en el Convenio, número de documento de obligación nº 2014/25893, con cargo a la Aplicación Presupuestaria 2014/FH800/23101/48910 denominada como "SUBV CORR A FAM. E INS. SIN FINES LUCRO", ppta. gastos nº 2014/2697 y nº ítem 2014/108490, al haber sido aprobada la justificación de la subvención."



ANY/NUM.REL: 2014/004936
EXPEDIENTE : E 02501 2014 000009 00
NUM. TOTAL DOCS. OB.: 1
IMPORTE TOTAL : 84.000,00

DOC.O/ACRE	AÑO	NUM.PROP-GASTO	REF.	APLIC. PPTARIA/TEXTO	IMPORTE
2014025893	2014	02697 2014 108490	Otros	2014FH8002310148910	84.000,00
FUNDACION AYUDA CONTRA LA				100% PAGO PRORROGA CONVENIO FAD 201	



40	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02902-2014-000052-00		PROPOSTA NÚM.: 4
ASSUMPTE: SERVICI D'OCUPACIÓ.- Proposa autoritzar, disposar i reconèixer l'obligació a favor de la Fundació de la Comunitat Valenciana del Pacte per a l'Ocupació en la ciutat de València, en concepte d'increment de l'aportació municipal total corresponent a l'exercici 2014.		

"Vista la Moción de la Concejala Delegada de Empleo y en orden a la aprobación del gasto en concepto de ampliación de la aportación municipal a la "Fundación de la Comunidad Valenciana del Pacto para el Empleo en la Ciudad de Valencia"; y vistos los informes del Servicio Fiscal de Gastos y Servicio de Empleo.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero.- Autorizar, Disponer y Reconocer la Obligación a favor de la Fundación de la Comunidad Valenciana del Pacto para el Empleo en la ciudad de Valencia, con C.I.F. G-97600324, en concepto de incremento de la aportación municipal total correspondiente al ejercicio 2014, por la cantidad de cuatrocientos mil euros (400.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria HF650 24100 48901 del Presupuesto 2014, conceptuada "Otras Transferencias", según Propuesta de Gasto nº 2014/04306, Ítem de Gasto nº 2014/180250.

Segundo.- De conformidad con la Base 27 de las de Ejecución del Presupuesto Municipal 2014, el abono que se efectúe en su día de la totalidad del gasto (1.400.000,00 €) que supone la aportación municipal correspondiente al ejercicio 2014, el mismo deberá justificarse mediante la aportación por parte de la citada Fundación de: testimonio del registro contable del ingreso, copia de las cuentas anuales y de su remisión al órgano de control externo que le corresponda e informe de auditoría externa a las cuentas anuales del ejercicio anterior."

41	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-03102-1998-000004-00		PROPOSTA NÚM.: 3
ASSUMPTE: SERVICI DE GESTIÓ URBANÍSTICA.- Proposa desestimar les al·legacions i la sol·licitud de retaxació presentades en relació amb el projecte d'urbanització de la unitat d'actuació 'X' del pla parcial 12.		

"Hechos

Primero.- ***** actuando en nombre y representación de DESARROLLO URBANO METROPOLITANO, S.L. (DUMESA), Y CONSTRUCCIONES ANGEL PALLAS, S.L, presenta instancia por la que solicita inicio expediente de retasación de cargas de urbanización en la Unidad de Actuación "X" del P.P. 12 del PGOU de Valencia.

Adjunta a su instancia Memoria justificativa de las circunstancias que consideran que motiva la retasación de cargas, la cual cuantifican en 1.548.182,34 €, de los cuales consideran repercutibles por ascender al 20% máximo retasable, 309.636,47 €.

Segundo.- Consultado el expediente administrativo constan los siguientes antecedentes relevantes:



1.- El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 15 de marzo de 1984, acordó la aprobación del proyecto de estatutos y bases de actuación para la ejecución, mediante el sistema de compensación, de la Unidad X del Plan Especial de Reforma Interior del Plan Parcial número 12, delimitado por la Avenida Blasco Ibáñez, Músico Gines, C/ Serpis y C/ en proyecto.

2.- Por Ministerio de la Ley, al amparo de la Ley Disposición Transitoria Cuarta, 2 de la Ley 5/1994, de 15 de noviembre, reguladora de la actividad urbanística, la Junta de Compensación adquirió la condición legal de urbanizador, sirviendo las condiciones estipuladas en las bases de actuación como condiciones propias del Programa.

3.- La extinta Comisión de Gobierno, en sesión celebrada el día 27 de marzo de 2002 acordó aprobar la cesión de la condición de urbanizador en la Unidad de Ejecución X del Plan Parcial 12, efectuada por D. ***** en nombre y representación de "INMOBILIARIA WAKSMAN, S.A.". a favor de las mercantiles DESARROLLO URBANO METROPOLITANO, S.A, y CONSTRUCCIONES ÁNGEL PALLAS, S. L.

4.- La extinta Comisión de Gobierno, en fecha 16 de mayo de 2003, aprueba el Proyecto de Reparcelación Forzosa presentada por Desarrollo Urbano Metropolitano SA y Construcciones Ángel Pallas, SL, en los términos contenidos en la propuesta, cuyo apartado cuarto era del siguiente tenor: "Condicionar esta aprobación a que se presente un Proyecto en el que se subsanen las deficiencias señaladas en el informe de la Oficina Técnica de Gestión del suelo de fecha 14 de mayo de 2003 y a que se apruebe el Proyecto de Urbanización presentado con fecha de 30 de abril debiendo asumir el urbanizador los mayores costes que se derivaran de las posibles modificaciones".

5.- En fecha 24 de octubre de 2003, la extinta Comisión de Gobierno aprueba el proyecto de urbanización relativo a la Unidad de ejecución objeto de las actuaciones.

6.- El importe del Proyecto de Urbanización por el que se aprobó el Proyecto de Reparcelación ascendía a la cantidad de 817.909,34 € que es con el que quedaron afectadas las parcelas de resultado del Proyecto de Reparcelación aprobado.

Tercero.- La Memoria justificativa de la Retasación motiva la misma en Decisiones de carácter técnico motivadas por las nuevas exigencias de las empresas concesionarias de los servicios de energía eléctrica y suministro de agua potable y decisiones de carácter técnico surgidas de la Administración que adjudica la urbanización, y desglosa las mismas en seis apartados.

En fecha 16 de junio del presente se remitieron las actuaciones al Servicio de Asesoramiento Urbanístico y Programación, Sección Obras de Urbanización, emitiéndose los siguientes informes:

- Informe de fecha 19 de junio de 2014, del Servicio de Asesoramiento Urbanístico y Programación, Sección Obras de Urbanización, que concluye que, de conformidad con la memoria presentada por el interesado, en cuanto a las circunstancias que motivan la retasación, podían haberse previsto y por tanto no han quedado justificados los incrementos relativos a los siguientes extremos:



1. Existencia de un bloque de conductos de telefonía de abastecimiento a Islas Baleares con la posterior aparición durante las obras de urbanización de una línea de media tensión en servicio.

2. Realización de un complemento al proyecto respecto a la distribución de baja presión para el riego.

3. Atención a las solicitudes efectuadas por parte de la empresa gestora del servicio público de suministro de agua a la ciudad de Valencia. Y del Servicio de Alumbrado del Ayuntamiento de Valencia. No obstante se advierte sobre la necesidad de informe del Servicio de Obras de Infraestructuras, que fue el encargado del seguimiento y control de las obras de urbanización.

4. Apertura de un canal de 2.00 m x 3.00 m en la acera de la Av. Blasco Ibáñez adyacente al solar, para el alojamiento de instalaciones, desvío de acequias, etc. Asimismo se remite al informe del Servicio de Obras de Infraestructuras.

5. La realización de una conexión con la red eléctrica de media tensión.

6. Redistribución y ampliación de las luminarias específicas en proyecto, en este punto se remite asimismo al informe del Servicio de Obras de Infraestructuras.

Tampoco se considera necesaria la obra realizada fuera del perímetro de la unidad que va más allá de lo estrictamente necesario para dar continuidad al tránsito peatonal y a homogeneizar los acabados.

En fecha 10 de julio de 2014 se emitió informe por el Servicio de Obras de Infraestructuras, servicio encargado del control de las obras, que manifiesta no figurar peticiones formales de los distintos Servicios de este Ayuntamiento sobre cambios a ejecutar sobre el proyecto aprobado ni tampoco consta documentada la referida galería de 2 x 3 m. l. que menciona el Agente Urbanizador.

Cuarto.- Ambos informes fueron notificados a los interesados, para su conocimiento y efectos con el fin de que pudieran alegar como más conviniera a su derecho, previamente a resolver, tal y como consta en el expediente, efectuándose la recepción de la notificación a DUMESA en fecha 21 de julio de 2014, a Construcciones Ángel Pallás, S.L. en fecha 22 de julio de 2014 y a ***** el 4 de agosto de 2014.

Puesto que nada manifestaron los interesados, en fecha 23 de octubre de 2014 se ofició nuevamente a los mismos, otorgando un nuevo plazo de 10 días con el fin de que alegaran y aportaran la documentación que conviniera a su derecho de conformidad con los informes referidos del Servicio de Asesoramiento Urbanístico y Programación y del Servicio de Obras de Infraestructuras.

Quinto.- En fecha 14 de noviembre de 2014 tuvo entrada en este Ayuntamiento instancia suscrita por ***** por la que efectúa las siguientes manifestaciones.



1ª. Considera que no es el interesado quien tiene que presentar documentación, sino que es el Servicio de Gestión Urbanística quien debe presentar el informe del Servicio de Obras de Infraestructuras.

En este extremo cabe decir que obra en el expediente copia de las tres notificaciones antes referidas donde consta copiado literalmente el informe del Servicio de Obras de Infraestructuras (folios 548, 551, 554 del expediente administrativo).

2ª. Considera que la falta del informe del Servicio de Obras de Infraestructuras supone una falta de motivación, como ya se ha justificado en el anterior punto sí que se dio traslado del referido informe.

3ª. En un primer párrafo interpreta que se le está solicitando la presentación del Proyecto de Urbanización, y que el informe es de fecha 2010.

En cuanto a la interpretación de que lo que se le requiere es el Proyecto de Urbanización cabe decir que en ningún momento se le ha requerido la aportación del mismo, sino de la documentación que acredite su solicitud de retasación de cargas, de conformidad con los informes emitidos y que se le han notificado al interesado.

En cuanto a la alegación de que el informe es de fecha 2010, al parecer el alegante nuevamente se confunde, ya que identifica la fecha de delegación de la firma de la notificación con la fecha del informe, sin embargo, según consta en la notificación (esquina superior izquierda de la primera página) la fecha es de 14 de julio de 2014, mientras que en la antefirma consta El Secretario P.D., la Jefa del Servicio (por delegación de 5 de febrero de 2010), de conformidad con la misma literalidad, esto no es la fecha del informe, sino de la delegación que otorga el Secretario en la Jefa del Servicio para notificar.

En un segundo párrafo nuevamente se refiere a la falta de presentación del informe de Obras de Infraestructuras, cuya notificación ya se ha justificado en el primer punto.

Y por último, en un tercer párrafo nuevamente se refiere a la no constancia del Informe de Obras de Infraestructuras y a la supuesta responsabilidad de los funcionarios por notificar informes del año 2010 en el año 2014, ambos extremos ya han sido informados.

Sexto.- En consideración a los anteriores informes municipales emitidos y de las alegaciones presentadas por el interesado, pese a que las mismas nada aportan a la solicitud, se solicitó informe aclaratorio al Servicio de Obras de Infraestructuras referido a si la manifestación de su informe relativa a que no existían peticiones formales de los distintos Servicios relativas a cambios a ejecutar en el proyecto se refería también al punto 6."Redistribución y ampliación de las luminarias...", en fecha 2 de diciembre de 2014 se reitera en que "no figura petición formal del Servicio de Alumbrado, sobre cambios a ejecutar en el Proyecto aprobado".

Fundamentos de Derecho

Primero.- Legislación aplicable.



De conformidad con lo establecido en la Disposición Transitoria Tercera, e) del Reglamento de Ordenación y Gestión Territorial y Urbanística, aprobado mediante Decreto 67/2006, de 19 de mayo, del Consell, tras la redacción dada por el Decreto 36/2007, de 13 de abril, (ROGTU) el procedimiento de retasación de cargas que nos ocupa se rige por la Ley 16/2005, de 30 de diciembre, Urbanística de la Comunidad Valenciana(LUV).

Segundo.- La Retasación de Cargas.

El artículo 168 apartados 3º y 4º de la LUV, y artículos 389 a 393 del ROGTU; en concreto, el procedimiento a seguir en estos supuestos es el establecido en el artículo 390 y siguientes del ROGTU.

A la luz del artículo 168 apartados 3º y 4º de la LUV, el importe máximo de las cargas de urbanización a que se refiere el apartado 1º de dicho artículo será el ofertado en la Proposición Jurídico-Económica sin que pueda ser modificado al alza, salvo retasación de cargas, no pudiendo repercutirse a los propietarios la cantidad que exceda del 20% del importe de las cargas previsto en dicha proposición. La retasación de cargas no podrá suponer modificación o incremento en la parte de ellas correspondiente al beneficio empresarial por la promoción de la actuación; además dispone que solo será motivo de retasación de cargas el transcurso de dos años desde la presentación de la proposición jurídico económica por motivos no imputables al Urbanizador, y la aparición de circunstancias sobrevenidas que no hubieran podido preverse en el momento de redacción de la misma.

En este caso los informes municipales han acreditado que no se cumple el motivo aducido por el interesado, puesto que dichos gastos pudieron haber sido previstos en la redacción del proyecto y además no existen peticiones formales de los distintos Servicios municipales sobre cambios a ejecutar en el proyecto aprobado.

Tercero. Órgano competente.

La extinta Comisión de Gobierno, en fecha 16 de mayo de 2003, aprueba el Proyecto de Reparcelación Forzosa presentada por Desarrollo Urbano Metropolitano SA y Construcciones Ángel Pallas, SL.

Asimismo, en fecha 24 de octubre de 2003, la extinta Comisión de Gobierno aprueba el Proyecto de Urbanización relativo a la Unidad de Ejecución objeto de las actuaciones. El importe del Proyecto de Urbanización por el que se aprobó el Proyecto de Reparcelación ascendía a la cantidad de 817.909,34 € que es con el que quedaron afectadas las parcelas de resultado del Proyecto de Reparcelación aprobado.

Es por ello que resulta de la competencia, asimismo, de la Junta de Gobierno Local la desestimación de la retasación de las cargas aprobadas.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero.- Desestimar las alegaciones presentadas por ***** actuando en nombre y representación de DESARROLLO URBANO METROPOLITANO, S.L. (DUMESA), Y CONSTRUCCIONES ANGEL PALLAS, S.L, mediante escrito de fecha 14 de noviembre de



2014 al no haber acreditado que los gastos cuya retasación se solicita fueron imprevisibles en el Proyecto de Urbanización, ni tampoco la existencia de peticiones formales de los distintos Servicios municipales sobre cambios a ejecutar en el proyecto aprobado, todo ello de conformidad con los referidos informes municipales de fechas 19 de junio de 2014, del Servicio de Asesoramiento Urbanístico y Programación, Sección Obras de Urbanización, y de 10 de julio de 2014, del Servicio de Obras de Infraestructuras.

Segundo.- Desestimar la solicitud de retasación de cargas formulada por ***** actuando en nombre y representación de DESARROLLO URBANO METROPOLITANO, S.L. (DUMESA), Y CONSTRUCCIONES ANGEL PALLAS, S.L, urbanizadoras del Unidad de Actuación “X” del P.P. 12 del PGOU de Valencia por los motivos expuestos y de conformidad con el fundamento de Derecho segundo, puesto que no ha acreditado el interesado que el sobre coste manifestado obedezca a circunstancias sobrevenidas que no hubieran podido preverse en el momento de redacción del Proyecto de Urbanización comprensivo de las cargas aprobadas.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo a los interesados y a los distintos Servicios Municipales."

42	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-03303-2014-000280-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI D'ENLLUMENAT I FONTS ORNAMENTALS.- Proposa aprovar el reajustament d'anualitats de la contracta de manteniment de les fonts ornamentals.		

"La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 13 de junio de 2014, acordó convocar el procedimiento abierto para contratar la prestación del servicio de conservación y mantenimiento de las fuentes ornamentales de la ciudad de Valencia así como aprobar los pliegos de cláusulas administrativas y prescripciones técnicas y el gasto plurianual con cargo a la aplicación presupuestaria GI750 16100 21300, propuesta de gasto 2014/1427 por un importe de 2.000.000,00 €.

En fecha 13 de junio de 2014 se envió el anuncio de licitación al Diario Oficial de la Unión Europea, finalizando el plazo de presentación de ofertas el día 23 de julio de 2014.

Con fecha 16 de julio de 2014, la “Confederació Sindical de Comissions Obreres del País Valencià” presentó un escrito por el que solicitaba la modificación del Pliego de Cláusulas Administrativas para la contratación del servicio de conservación y mantenimiento de las fuentes ornamentales de la ciudad de Valencia, al objeto de incorporar una cláusula que impusiera al adjudicatario del contrato la subrogación del personal, que tuviera derecho a ello, de la actual contrata.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 18 de julio, adoptó un acuerdo por el que suspendía cautelarmente el plazo de presentación de proposiciones hasta tanto no se procediera a informar y, en consecuencia, a resolver sobre la cuestión planteada por la “Confederació Sindical de Comissions Obreres del País Valencià”.

En fecha 7 de agosto de 2014, por resolución de Alcaldía nº Z-283, se levantó la suspensión y se modificó el pliego de cláusulas administrativas, imponiendo al adjudicatario del



contrato la obligación de la subrogación del personal del actual contrato que tuviera derecho a ello.

En la misma fecha se envió, al Diario Oficial de la Unión Europea, el anuncio de rectificación con ampliación del plazo de presentación de proposiciones, finalizando éste el día 16 de septiembre de 2014. Se anunciaba la apertura del sobre nº 2 para el día 25 de septiembre.

El informe del Servicio de Alumbrado relativo al sobre nº 2 se remitió al Servicio de Contratación en fecha 21 de noviembre, no estando fijada todavía la fecha para la apertura del sobre nº 3.

La fecha prevista de entrada en vigor del contrato era el 1 de julio de 2014, elaborándose la propuesta de gasto 2014/1427, ítem 2014/65330 por un importe de 250.000,00€.

Visto que el inicio del contrato va a demorarse, es necesario elaborar una propuesta de gasto complementaria para mantener el importe del contrato, siendo esta la propuesta de gasto 2014/4075 por importe de 250.000,00 €, con ítem de gasto 2018/650.

A los anteriores hechos les son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- El artículo 176.1 “Temporalidad de los créditos” del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo establece: “Con cargo a los créditos del estado de gastos de cada presupuesto solo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y el resto de prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario”.

II.- El artículo 174 “Compromisos de gasto de carácter plurianual” Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, establece:

“1.- La autorización o realización de los gastos de carácter plurianual se subordinará al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos Presupuestos”.

III.- La Base 22ª 7 de las de Ejecución del Presupuesto en cuyo párrafo 4º establece: “El Gasto estará condicionado al crédito que finalmente incorpore el Presupuesto en años futuros para su cobertura”.

IV.- En cuanto a la competencia, y considerando la que es objeto de este informe, corresponde a la Junta de Gobierno Local, conforme a lo dispuesto en el artículo 127 1. f) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 53/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del Gobierno local.

En base a lo anteriormente expuesto y previo informe del Servicio Económico Presupuestario y del Servicio Fiscal del Gasto, y de conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:



Primero.- Aprobar el reajuste provisional del gasto plurianual autorizado para el contrato de conservación y mantenimiento de las fuentes ornamentales de la ciudad de Valencia, con la siguiente distribución:

PROPUESTA DE GASTO	ITEM DE GASTO	IMPORTE RESERVADO INICIALMENTE	IMPORTE DEFINITIVO CON EL REAJUSTE	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA
2014/1427	2014/65330	250.000,00 €		2014 GI750/16100/21300
2014/1427	2015/3000	500.000,00 €	500.000,00 €	2015 GI750/16100/21300
2014/1427	2016/1230	500.000,00 €	500.000,00 €	2016 GI750/16100/21300
2014/1427	2017/760	500.000,00 €	500.000,00 €	2017 GI750/16100/21300
2014/1427	2018/460	250.000,00 €	500.000,00 €	2018 GI750/16100/21300

Por lo que deberá procederse a declarar disponible el crédito correspondiente al ejercicio 2014 en la aplicación presupuestaria GI750 16100 21300 con ítem de gasto 2014/65330 por importe de 250.000,00 €, para hacer frente a las certificaciones emitidas por los trabajos realizados desde el mes de julio del citado ejercicio.

Segundo.- Aprobar el gasto con la finalidad de mantener el precio del contrato, por importe de 250.000,00 € que se haya reservado en la aplicación presupuestaria GI750 16100 21300 del Presupuesto, según propuesta 2014/4075, ítem 2018/650, subordinándose al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos Presupuestos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 174 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y la Base 22.7 de las de Ejecución del Presupuesto."

DESPACHO EXTRAORDINARIO

La Alcaldía-Presidencia da cuenta de los quince puntos que integran el Despacho Extraordinario relacionado de la presente sesión; y previa declaración de urgencia, aprobada la misma por unanimidad de todos los miembros presentes, se somete a la consideración de la citada Junta cada uno de ellos.



43. (Eº 1)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01905-2015-000002-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI D'ACCIÓ CULTURAL.- Proposa sol·licitar la renovació de l'adhesió de l'Ajuntament al Programa Estatal de Circulació d'Espectacles d'Arts Escèniques en Espais de les Entitats Locals (PLATEA), edició 2015.		

"La Junta de Gobierno en sesión celebrada el 27 de diciembre de 2013, acordó solicitar la adhesión del Ayuntamiento de Valencia al Programa Estatal de Circulación de Espectáculos de Artes Escénicas en Espacios de Entidades Locales (PLATEA), acuerdo adoptado entre la Federación Española de Municipios y Provincias en colaboración con el Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música (INAEM), en fecha 8 de octubre de 2013, perteneciente al Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, para la puesta en marcha de dicho programa, y por el que las Entidades Locales interesadas podían adherirse al mismo.

En fecha 4 de diciembre de 2014, se suscribe el Protocolo de colaboración entre el Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música y la Federación Española de Municipios y Provincias, para el desarrollo de la edición 2015 del Programa Estatal de Circulación de Espectáculos de Artes Escénicas en Espacios de Entidades Locales (PLATEA).

Por Moción de la Delegada de Cultura de fecha 7 de enero de 2015, se propone solicitar la renovación de la adhesión del Ayuntamiento de Valencia al citado Protocolo para el desarrollo del programa PLATEA en su edición 2015.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único.- Solicitar la renovación de la adhesión del Ayuntamiento de Valencia al Protocolo de colaboración entre el Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música y la Federación Española de Municipios y Provincias para el desarrollo de la edición 2015 del Programa Estatal de Circulación de Espectáculos de Artes Escénicas en Espacios de Entidades Locales (PLATEA), suscrito en fecha 4 de diciembre de 2014."

44. (Eº 2)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01903-2014-000182-00		PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI D'ESPORTS.- Proposa aprovar la justificació presentada pel Club Esportiu Waterpolo Túria corresponent a la subvenció concedida per acord de la Junta de Govern Local 26 de setembre de 2014.		

"HECHOS

PRIMERO.- La Junta de Gobierno Local de 26 de septiembre de 2014, aprobó la concesión de subvenciones a los clubes deportivos, en virtud de la Ordenanza Reguladora de las



Bases por las que se rige la convocatoria de subvenciones para clubes deportivos de la ciudad de Valencia y clubes deportivos de alto nivel, cuya convocatoria para la temporada 2013/2014 fue aprobada en fecha 28 de marzo de 2014.

SEGUNDO.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de marzo de 2014, se aprobó la autorización del gasto de 700.000,00 euros para los clubes de alto nivel y 300.000,00 euros para los clubes deportivos de la ciudad de Valencia, Propuesta Gasto nº 2014/226 y 2014/223, Items: 2014/11780 y 2014/11710, Aplicación Presupuestaria 2014 EJ700 34100 48910, "Subvenciones Corrientes a Familias e Instituciones Sin Ánimo de Lucro". Posteriormente se procede a la segregación del gasto.

TERCERO.- El Club Deportivo Waterpolo Turia, presenta por el Registro de Entrada del Ayuntamiento, la documentación justificativa de la subvención concedida por importe de 4.000 €, que de acuerdo con lo dispuesto en la Base 28.9 de Ejecución del Presupuesto, se comprueba que la misma cumple con los requisitos establecidos en las bases de la Ordenanza reguladora, y que las actividades realizadas cumplen con la finalidad para la que fueron concedidas, por lo que se informa de conformidad.

No obstante lo anterior, de la liquidación del presupuesto de la temporada 2013-2014 aportada por el Club se desprende que el resultado del mismo arroja un saldo favorable de 353,25 € por lo que el club tiene un superávit cifrado en dicha cantidad. El artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece literalmente en su apartado 3º lo siguiente: "El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada", así pues, se debe proceder a la reducción del importe de la ayuda, en su día concedida, en la cantidad de 353,25 € con el fin de dar cumplimiento a la limitación establecida legalmente en cuanto a la imposibilidad de cubrir con una subvención más allá del coste de la actividad subvencionada, en consecuencia la cuantía de la subvención queda en 3.646,75 €.

En base a todo cuanto ha sido expuesto se propone aprobar la justificación y el abono del importe de 3.646,75 €, por lo que se procede a la modificación de los documentos contables oportunos.

CUARTO.- Por el Servicio se comprueba que el club deportivo está al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria, Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Valencia.

QUINTO.- Por el Servicio Fiscal de Gastos se emite informe favorable, condicionada a que se modifique la propuesta de resolución en propuesta de acuerdo, así pues se procede a su cumplimiento, ya que hay un error en el órgano competente, en cuanto que no se trata de una Resolución del Tercer Teniente de Alcalde, Delegado de Hacienda y Política Tributaria y Fiscal, si no de un acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo dispuesto en la Base 28-10.d) de las de Ejecución del Presupuesto, por ser el órgano que otorgó la subvención.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:



Primero.- Aprobar la justificación presentada el 29 de octubre de 2014 por el Club Deportivo Waterpolo Turia, con CIF G-97904593 y abonar el importe de 3.646,75 € correspondiente a la subvención concedida por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 26 de septiembre de 2014, destinada a sufragar los gastos de la Temporada 2013-2014 minorada en la cantidad del superávit contenido en la liquidación del presupuesto de temporada presentado por el Club, y ello por cumplir los requisitos establecidos en la Base 6 y 7 de la Ordenanza reguladora de Subvenciones para Clubes Deportivos, en la base 28.10 de las de Ejecución del Presupuesto y de acuerdo con lo previsto en los artículos 19.3 y art.30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Segundo.- Aprobar y reconocer la obligación, con cargo a la Aplicación Presupuestaria EJ700 34100 48910 "Subvenciones Corrientes a Familias e Instituciones Sin Ánimo de Lucro, del Presupuesto 2014, Prop.de Gasto 2014/223, Ítem: 2014/125020, documento de obligación 2014/26406, incluido en la relación 2014/5035."

45. (Eº 3)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01903-2014-000392-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI D'ESPORTS.- Proposa concedir una subvenció a la Federació d'Halterofília de la Comunitat Valenciana per a realitzar treballs de manteniment d'instal·lacions.		

"HECHOS

PRIMERO. La Federación de Halterofilia de la Comunidad Valenciana, presentó en el Registro de Entrada del Ayuntamiento de Valencia, en fecha 1 de diciembre de 2014, escrito por el que solicitaba una subvención para sufragar tanto los gastos generados por trabajos de mantenimiento en las instalaciones en las que se desarrollan sus actividades, como los gastos derivados de la adquisición de material deportivo. El citado escrito se acompañaba de la documentación necesaria para la tramitación de la mencionada solicitud.

SEGUNDO. Mediante Moción del Teniente Alcalde, coordinador general del Área de Progreso Humano y Cultura y delegado de Deportes, Gestión delegada Marina Real Juan Carlos I y delegado de Juventud, se propone que se conceda a la Federación mencionada una ayuda económica de DOCE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE EUROS CON SESENTA Y DOS CÉNTIMOS (12.867,62 euros) destinada a sufragar los gastos de los trabajos de mantenimiento mencionados.

TERCERO. Por el Servicio Deportivo de la Fundación Deportiva Municipal, en su calidad de oficina técnica del Ayuntamiento en materia deportiva, se informa lo siguiente:

“La Federación de Halterofilia de la Comunitat Valenciana colabore con la Fundación Deportiva Municipal en diferentes programas deportivos que se desarrollan en el Centro Deportivo Municipal “La Creu del Grau”.

La F.H.C.V. utiliza esta instalación de forma perenne para la organización de las siguientes actividades:

- Competiciones deportivas de ámbito nacional.



- *Competiciones deportivas de ámbito autonómico.*
- *Los Juegos Deportivos de la Generalitat Valenciana.*
- *Escuelas Deportivas Municipales de Valencia.*
- *Concentraciones y entrenamientos conjuntos de la Programa de Tecnificación Autonómica.*
- *Concentraciones y entrenamientos conjuntos de la Programa de Tecnificación Nacional.*
- *Cursos de Jueces y Entrenadores.*
- *Reunión de juntas directivas y asambleas.*
- *Concentraciones del equipo nacional.*

Además hay que tener en cuenta que en el pasado Congreso de la Federación Europea de Halterofilia, celebrado en Lima (Chipre) el Presidente de la Federación Europea propuso a este centro como Centro Europe de Alto Rendimiento para la organización de la primera concentración europea a celebrar del 5 al 12 de julio de 2015 con la participación de 25-30 países y 70 deportistas.

Revisada y evaluada la propuesta por la entidad, desde la Fundación Deportiva Municipal se informa lo siguiente:

- Considerando que el Ayuntamiento de Valencia tiene entre sus competencias “Fomentar el deporte, en especial el deporte en edad escolar”, según establece el artículo 7.2b. de la Ley 2/2011, de 22 de marzo, del Deporte y la Actividad Física de la CV y, además, “Fomentar el asociacionismo deportivo, ...” (artículo 7.2. i.).

- Considerando que la Entidad deportiva solicitante es una entidad sin ánimo de lucro, legalmente constituida al amparo de la Constitución Española y de la Ley 2/2011, de 22 de marzo del Deporte y la Actividad Física de la C.V. y, que su finalidad es el fomento y la promoción del deporte.

- Considerando que esta Entidad deportiva colabora con la Fundación Deportiva Municipal de Valencia en la organización de diferentes actividades y acontecimientos deportivos.

- Considerando que la entidad no ha podido acogerse a la convocatoria ordinaria de subvenciones, dado que esta se limita a clubes deportivos.

- Considerando que es necesario adquirir, reponer o reparar material deportivo y equipamiento de las instalaciones deportivas municipales.

- Considerando que dicha actuación es básica para el desarrollo de las actividades y que su uso incide directamente en el objetivo del fomento del deporte en la ciudad.



Desde la Fundación Deportiva Municipal de Valencia se propone la subvención directa a la Federación de Halterofilia de la Comunitat Valenciana, por un importe de 12.867,62 € destinados a realizar trabajos de mantenimiento del Centro Deportivo Municipal “La Creu del Grau”, según presupuestos adjuntados y que se resumen en los siguientes:

<i>Rascado, enmasillado y pintura con revestimiento fachada.....</i>	<i>347,90 €</i>
<i>Lijado y barnizado de puerta de madera.....</i>	<i>..158,40 €</i>
<i>Enmasillar desperfectos, igualar tono gris y aplicar pintura plástica en paredes de entrada, paredes zona escalera, zuncho soporte de barandilla y biga de escalera en mal estado.....</i>	<i>347,90 €</i>
<i>Pintar de color blanco techo desmontable del vestíbulo de personal....</i>	<i>122,30 €</i>
<i>Enmasillar desperfectos y pintura de paredes amarillas.....</i>	<i>168,50 €</i>
<i>Lijado de suelo de primer piso (actualmente pintado en gris) y posterior aplicación de imprimación epoxi y posterior acabado con pintura epoxi similar a la existente.....</i>	<i>3.284,60 €</i>
<i>Pavimento de caucho específico zona halterofilia EVER ROLL de 8 mm de espesor (rollo de 1.5 x 15 mts.).....</i>	<i>715,50 €</i>
<i>Localizar derivación eléctrica en sauna y reparación de la misma.....</i>	<i>154,80 €</i>
<i>Reparación de dos secamanos, sustituir motor y carcasa.....</i>	<i>356,00 €</i>
<i>Sustitución de 5 grifos presto azul lavabo y latiguillos 1/2”.....</i>	<i>398,40 €</i>
<i>Desmontaje presto ducha y reparación.....</i>	<i>27,30 €</i>
<i>Suministro e instalación tapa WC.....</i>	<i>32,30 €</i>
<i>Sustituir purgador primario y reprogramar temperatura.....</i>	<i>70,90 €</i>
<i>Resina catódica monoesfera para descalcificador.....</i>	<i>1.665,00 €</i>
<i>Suministro e instalación de tablero DM para colocar debajo de gomas suelo prácticas incluido parte proporcional de zócalo de 7 cm.....</i>	<i>1.664,30 €</i>
<i>Reposición de cristales ventanales fachada.....</i>	<i>242.80 €</i>
<i>Suministro e instalación de filtro globo desagüe cubierta diámetro 160.....</i>	<i>51,60 €</i>
<i>Trabajos varios de albañilería para reparación de paredes de pladur, techo escalera, etc.....</i>	<i>825,60 €</i>



Desde la Fundación Deportiva Municipal se propone no estimar la solicitud de reposición de material deportivo por un importe de 15.461,38 € al no cumplir con el objeto de la subvención, ya que tienen la consideración de inversión (juegos de soportes sentadillas, carro de competición, soportes organización de discos, discos de entrenamiento, barras femeninas, etc.) como material inventariable.”

CUARTO.- Se debe hacer constar que el criterio seguido por la Corporación en materia deportiva es colaborar con las Federaciones, Clubes y Entidades que así lo soliciten, siempre que se trate de finalidades relacionadas con la materia de su competencia, y que por la naturaleza de su actividad pueden ser atendidas sin concurrencia competitiva conforme a la base 28.4.2 de las de ejecución del Presupuesto, en este caso se trata de la Federación de Halterofilia de la CV, que por una parte, no ha podido participar de las subvenciones concedidas a través de Bases dado que éstas son exclusivamente para clubes deportivos y por otra tiene por objeto la realización de trabajos de mantenimiento de las instalaciones en las que se desarrollan sus actividades y que son necesarias para la buena marcha de las mismas.

QUINTO.- Por el Servicio de Gestión de Emisiones y Recaudación se informa que la Federación de Halterofilia no figura como contribuyente del Ayuntamiento. Igualmente se incorporan al expediente certificados de que la mencionada Federación está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria y frente la Seguridad Social, en virtud de la Base 4.3 de Ejecución del Presupuesto.

SEXTO.- Se ha incorporado al expediente propuesta de gasto emitida por el SIEM, con nº 2014/4262, Ítem 2014/178660, por importe de 12.867,62 €, con cargo a la Aplicación Presupuestaria 2014 EJ700 34100 48910, “Subvenciones Corrientes a Familias e Instituciones sin Fines de Lucro”, del Presupuesto 2014. El abono de la citada subvención se efectuará mediante una sola aportación por su totalidad y con carácter anticipado a su justificación. Dado que se trata de una entidad sin ánimo de lucro, está exonerada de la obligación de presentar garantía previa al pago anticipado de la subvención, de acuerdo con la Base 28.4.6 de las de Ejecución del Presupuesto. Desde el Servicio gestor se informa que no se tiene conocimiento de que el beneficiario sea deudor por resolución de procedencia de reintegro de otras subvenciones tramitadas por esta Unidad.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1.- El artículo 189.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

2.- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3.- La base 28 de las de Ejecución del Presupuesto.

4.- El órgano competente para la aprobación del presente acuerdo resulta ser la Alcaldía quien en virtud de Resolución nº 8, de 17 de junio de 2011, delegó esta facultad en la Junta de Gobierno Local.



De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero.- Conceder a la FEDERACIÓN DE HALTEROFILIA DE LA COMUNIDAD VALENCIANA, con C.I.F. nº G46580635, una ayuda económica cifrada en DOCE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE EUROS CON SESENTA Y DOS CÉNTIMOS (12.867,62 euros) destinada a sufragar los trabajos de mantenimiento de las instalaciones deportivas en las que se desarrolla su actividad.

Segundo.- Aprobar, disponer y reconocer la obligación por importe de 12.867,62 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 2014 EJ700 34100 48910, “Subvenciones Corrientes a Familias e Int. Sin Animo Lucro Otras Transferencias”, del Presupuesto 2014, Propuesta de Gasto nº 2014/4262, Ítem 2014/178660, relación de facturas 2014/4907 y documento de obligación 2014/26183.

Tercero.- El abono de la citada subvención será en pago único por su totalidad y con carácter anticipado a su justificación. Dado que se trata de una entidad sin animo de lucro, está exonerada de la obligación de presentar garantía previa al pago anticipado de la subvención, de acuerdo con la Base 28.4.6 de las de Ejecución del Presupuesto.

Cuarto.- La subvención concedida es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Quinto.- Los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, en los términos reglamentariamente establecidos.

Sexto.- La justificación se llevará a cabo mediante la presentación la siguiente documentación:

Memoria de actuación justificativa, con indicación de las actividades realizadas.

Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

- Relación detallada, suscrita por el perceptor, del importe, procedencia y aplicación de subvenciones distintas a la municipal, que hayan financiado las actividades subvencionadas.

- Relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto se indicarán las desviaciones acaecidas.

- Originales y fotocopias de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior, acompañadas del justificante de pago: recibo, talón, transferencia bancaria.



El plazo máximo para presentar la citada justificación será de tres meses desde la finalización de la actividad subvencionada.

El incumplimiento de la justificación dará lugar al reintegro de la subvención. Sin perjuicio de la justificación, el beneficiario está sujeto al control financiero de la subvención."

46. (Eº 4)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02701-2014-000687-00		PROPOSTA NÚM.: 3
ASSUMPTE: SERVICI DEL CICLE INTEGRAL DE L'AIGUA.- Proposa autoritzar, disposar el gasto i reconèixer l'obligació de pagament a favor de Saneamiento de Valencia, UTE.		

"Se ha expedido la Certificación nº 1 del mes de noviembre de 2014, correspondiente a Reposición de Elementos de la Red de Saneamiento en distintas calles de Valencia, por un importe de 258.480,94-€, a favor de la empresa Saneamiento de Valencia, U.T.E.

Al tratarse de un gasto realizado en el ejercicio 2014 con crédito presupuestario, pero sin haber sido autorizado y sin la previa fiscalización, ha de procederse al reconocimiento de la obligación conforme a lo previsto en las Bases 37.2.b) y 37.4 de las de Ejecución del Presupuesto.

En virtud de ello, previa fiscalización por el Servicio Fiscal de Gastos, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO:

HECHOS

A efectos de proceder al oportuno reconocimiento de la obligación, se ha expedido la certificación nº 1 del mes de noviembre de 2014, correspondiente a Reposición de Elementos de la Red de Saneamiento en distintas calles de Valencia por un importe de 258.480,94 €, a favor de la empresa Saneamiento de Valencia, U.T.E.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- Para la imputación del gasto por importe de 258.480,94 €, derivado de dicha Certificación, existe crédito presupuestario adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria FU 290/16110/21000. No obstante, dado que se trata de un gasto realizado en el vigente ejercicio con crédito presupuestario, pero sin haber sido autorizado y sin la previa fiscalización, ha de procederse al reconocimiento de la obligación conforme a lo previsto en las Bases 37.2.b) y 37.4 de las de Ejecución del Presupuesto.

II.- De conformidad con lo previsto en el artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local y Base 37.2.b) de las de Ejecución del Presupuesto, corresponde a la Junta de Gobierno Local la adopción del acuerdo.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:



Único.- Autorizar, disponer el gasto, y reconocer la obligación a favor de la empresa Saneamiento de Valencia, U.T.E. (CIF U97810543) por un importe de 258.480,94 € en concepto de la Certificación nº 1 del mes de noviembre de 2014, correspondiente a Reposición de Elementos de la Red de Saneamiento en distintas calles de Valencia, con cargo a la aplicación presupuestaria FU290/16110/21000, del Presupuesto 2014, según propuesta de gasto nº 2014/4275, Ítem nº 2014/179420, D.O. nº 2014/26252, Relación Documentos de obligación 2014/4932."

47. (Eº 5)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-00201-2014-000015-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: GABINET D'ALCALDIA.- Proposa donar la conformitat a la concessió directa d'una subvenció a l'Associació Valenciana de la Caritat.		

"Vistas las actuaciones realizadas para la tramitación y resolución del expediente incoado en orden a la concesión de una subvención a la Asociación Valenciana de la Caridad y de conformidad con los antecedentes y fundamentos siguientes:

HECHOS

Primero.- Decreto de la Alcaldesa, de fecha 20 de noviembre de 2014, en el que propone, por las razones que en el mismo se expresan, el inicio de los trámites administrativos oportunos para conceder una subvención de doce mil euros (12.000,00 €) a la Asociación Valenciana de la Caridad (CIF G46090999).

Segundo.- Informe de fecha 20 de noviembre de 2014 del Gabinete de Alcaldía, en relación con la concesión de la subvención propuesta.

Tercero.- Hago constar de fecha 20 de noviembre de 2014 de la Jefa del Gabinete de Alcaldía, en el que pone de manifiesto que, según antecedentes que obran en el expediente, el interesado ha justificado la aplicación de los fondos por importe equivalente a la subvención que se tramita.

Cuarto.- Remitida a la Intervención Municipal para su fiscalización la propuesta de concesión directa de la subvención, el Servicio Fiscal Gastos, mediante Diligencia de fecha 27 de noviembre de 2014, comunica que dado que la entidad ha obtenido otra subvención del Servicio de Bienestar Social, debe someterse el expediente a los trámites que establece el apartado 1º de la Base 28ª, de Ejecución del Presupuesto de 2014.

A los anteriores hechos, resultan aplicables los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Único.- La Base 28ª.1 de las de Ejecución del Presupuesto de 2014, en cuya virtud procede valorar la oportunidad y recabar, a propuesta del Vicealcalde, la conformidad de la Junta de Gobierno Local, cuando el beneficiario ya hubiese obtenido o tuviese en trámite otra subvención, de la misma o de otra Delegación.



De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único.- Dar la conformidad a la concesión directa de la subvención a la Asociación Valenciana de la Caridad (C.I.F. G46090999), para sufragar los gastos derivados de la atención y servicio a personas necesitadas, una vez que se ha constatado que ya ha obtenido otras subvenciones del Ayuntamiento de Valencia."

48. (Eº 6)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02101-2014-001646-00		PROPOSTA NÚM.: 5
ASSUMPTE: SERVICI D'EDUCACIÓ.- Proposa autoritzar, disposar i reconéixer l'obligació del gasto corresponent a l'ampliació de la primera anualitat de les Beques Carmen i Severo Ochoa 2014/2015.		

"Antecedentes de hecho

Primero. La Corporación Municipal viene convocando anualmente las Becas "Carmen y Severo Ochoa", destinadas a ayudar la labor de investigación de jóvenes valencianos en los campos de la Medicina, Química, Biología, Farmacia y afines.

Segundo.- La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 27 de diciembre de 2013 acordó adjudicar la beca Carmen y Severo Ochoa 2013/2014 a ***** en la modalidad de Iniciación a la investigación, pudiendo ser prorrogada para el curso 2014/2015 a propuesta del Comité de Selección de estas Becas.

Tercero.- ***** presentó el trabajo de investigación para el que se le concedió la beca y que había desarrollado durante el curso 2013/2014. Asimismo, y como consecuencia de la concesión de una beca predoctoral de Formación de Profesorado Universitario, renunció a la beca Carmen y Severo Ochoa en la modalidad de iniciación a la investigación para el curso 2014/2015.

Cuarto.- El Comité Seleccionador se reunió el día 3 de diciembre de 2014, y tras una deliberación al conocer la renuncia de ***** a la prórroga para el curso 2014/2015 de la beca en la modalidad de Iniciación a la investigación dotada con un importe anual de 12.000,00 euros, los miembros solicitaron la posibilidad de que no se pierda el importe económico destinado a dicho becario y pueda el mismo reconducirse a los otros premiados. Asimismo, el Comité de Selección, tras la correspondiente votación procedió a designar beneficiara de la Beca Carmen y Severo Ochoa 2014/2015 en la modalidad de Fomento de la actividad investigadora a ***** y en la modalidad de Iniciación a la investigación a *****.

Quinto.- El Concejal delegado de Educación y Universidad Popular suscribe moción en orden a iniciar las actuaciones pertinentes con el fin de ampliar la dotación económica de las becas para el curso 2014/2015 en 4.000,00 euros para la beca de Iniciación a la investigación y en 8.000,00 euros para la beca de Fomento de la actividad investigadora, quedando el importe total de dichas becas en 16.000, 00 euros y 32.000,00 euros, respectivamente.



Sexto.- Se procede a efectuar la correspondiente propuesta de gasto número 2014/4229 en fase ADO, con cargo a la Aplicación Presupuestaria EE280 32301 48100, con el fin de tramitar el importe de la ampliación económica de dichas becas.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes:

Fundamentos de Derecho

I. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

II. El Ayuntamiento de Valencia se encargará de abonar el importe total de la beca al centro de adscripción donde se vaya a realizar la labor de investigación. De conformidad con lo establecido en el Real Decreto 63/2006, de 27 de enero, por el que se aprueba el Estatuto del personal investigador en formación, este centro deberá abonar al beneficiario de la beca en la modalidad de Iniciación a la investigación, la ayuda económica que corresponde a la beca, sin que tenga naturaleza de salario, y deberá incluirlo en el Régimen General de la Seguridad Social en los términos establecidos en el apartado 1 de la disposición adicional primera.

Asimismo, el centro de adscripción donde se vaya a realizar la labor de investigación en la modalidad de Fomento de la Actividad Investigadora, deberá encargarse de la contratación del beneficiario de esta beca, mediante la formalización de un contrato laboral de acuerdo con lo que establece el texto refundido del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo.

III. La Junta de Gobierno Local es el órgano competente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero.- Autorizar, disponer y reconocer la obligación de un gasto por importe de 4.000,00 euros a favor del Departamento de Bioquímica y Biología Molecular de la Universidad de Valencia, con CIF Q4618001D, correspondiente a la ampliación de la primera anualidad de la Beca Carmen y Severo Ochoa 2014/2015 en la modalidad de Iniciación a la investigación, con cargo a la Aplicación Presupuestaria EE280 32301 48100 (Pta 2014/4229; Ítem 2014/177630) como consecuencia de la renuncia presentada para la prórroga de la beca concedida el pasado curso. En cumplimiento del Real Decreto 63/2006, de 27 de enero, por el que se aprueba el Estatuto del personal investigador en formación, dicha Universidad de Valencia es la encargada de abonar a *****, la ayuda económica que corresponde a la beca.

Segundo.- Autorizar, disponer y reconocer la obligación de un gasto por importe de 8.000,00 euros a favor del Instituto Cavanilles de Biodiversidad y Biología Evolutiva de la Universidad de Valencia, con CIF Q4618001D, correspondiente a la ampliación de la primera anualidad de la Beca Carmen y Severo Ochoa 2014/2015 en la modalidad de Fomento de la actividad investigadora con cargo a la Aplicación Presupuestaria EE280 32301 48100 (Pta. 2014/4229; Ítem 2014/177640), como consecuencia de la renuncia presentada para la prórroga de la beca concedida el pasado curso. En cumplimiento del Real Decreto 63/2006, de 27 de enero,



por el que se aprueba el Estatuto del personal investigador en formación, dicha Universidad de Valencia es la encargada de la contratación de *****."

49. (Eº 7)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-00901-2014-002022-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL.- Proposa autoritzar, disposar el gasto i reconèixer l'obligació de pagament al personal que figura en l'expedient núm. E00901/2014/2022.		

"Vista la propuesta de la Jefa de Servicios Centrales, los informes del Servicio de Personal y del Servicio Fiscal de Gastos, en virtud de las competencias del artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, añadido por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único.- Autorizar, disponer el gasto y reconocer la obligación de pago a determinado personal, que consta en la propuesta de la Jefatura de Servicios Centrales de fecha 28 mayo de 2014, de la cantidad total de 29.070,00 €, en concepto de gratificación por los servicios extraordinarios realizados fuera de la jornada laboral para el reparto de notificaciones con el nombramiento de los componentes de las Mesas Electorales en las Elecciones Autonómicas y Municipales, celebradas el 25 de mayo de 2014, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, que aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público, así como el artículo 76 d) de la Ley 10/2010, de 9 de julio, de la Generalitat, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana, concordante con el artículo 55.2.c) del texto Refundido de la Ley de Función Pública Valenciana, aprobado por Decreto Legislativo del Consell de la Generalitat Valenciana de 24-10-95, y en cuanto a las disposiciones propias de esta Corporación Local, el artículo 45 del Acuerdo Laboral para el período 2012-2015, aprobado por acuerdo del Excelentísimo Ayuntamiento Pleno, de fecha 27 de enero 2012, publicado en BOProvincia 4.2.2012.

El citado gasto que asciende por la cuantía íntegra de 29.070,00 € por dicha retribución cuenta con la correspondiente dotación económica con cargo a la aplicación presupuestaria 15100 del Presupuesto de 2014 (según la clasificación orgánica y funcional que recoge los documentos económicos de la operación contable que incluye el expediente) operación de gasto ref. OG 2014 / 570, Ítem 172910 por 1475,00 € (aplicación CC100 92070 15100) y OG 2014 / 571 Ítem 172920 por 27595,00 € (Aplic CC100 13200 15100). Adicionalmente se aprueba la correspondiente liquidación por concepto de cuota empresarial correspondiente, la cual queda aplicada al sector económico CC100 0 16000 del Presupuesto de Gastos según OG sector funcional 13200 ref 2014 / 568 Ítem 15980 por importe de 3676,11 € y OG sector funcional 13200 ref 2014 / 569 Ítem 20400 por importe de 336,79 €."



50. (Eº 8)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01002-2014-000369-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL.- Proposa autoritzar, disposar el gasto i reconèixer l'obligació de pagament al personal que figura en l'expedient núm. E01002/2014/369.		

"Vista la propuesta de la Encargada de la Conservación de las Casas Consistoriales, los informes del Servicio de Personal y del Servicio Fiscal de Gastos, en virtud de las competencias del artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, añadido por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único.- Autorizar, Disponer el gasto y Reconocer la obligación de pago a determinado personal relacionado en la propuesta de fecha 27.05.2014, de la encargada de la Conservación de las Casas Consistoriales, de la cantidad total de 829,48 € (correspondiendo 207,37 € a cada uno de los funcionarios/as) en concepto de gratificación por servicios extraordinarios realizados en las Elecciones al Parlamento Europeo, celebradas el 25 de mayo de 2014; de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, que aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público, así como el artículo 76 d) de la Ley 10/2010. de 9 de julio, de la Generalitat, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana, concordante con el artículo 55.2.c) del texto Refundido de la Ley de Función Pública Valenciana, aprobado por Decreto Legislativo del Consell de la Generalitat Valenciana de 24-10-95, y en cuanto a las disposiciones propias de esta Corporación Local, el artículo 45 del vigente Acuerdo Laboral para el período 2012 - 2015, aprobado por acuerdo del Excelentísimo Ayuntamiento Pleno, de fecha 27 de enero 2012, teniendo, asimismo en cuenta, el acuerdo de la Mesa General de Negociación de 27 de abril de 2011 que fija las cuantías individuales a abonar.

La cantidad de 829,48 € le corresponde la Aplicación Presupuestaria CC100 92010 15100, reserva de crédito OG nº 2014 / 573, y la cantidad de 118,82 € a la Aplicación presupuestaria CC100 92010 16000, reserva de crédito OG nº 2014 / 573, ambos Items incluidos en el Presupuesto Municipal de Gastos 2014."

51. (Eº 9)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01002-2014-000663-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL.- Proposa autoritzar, disposar el gasto i reconèixer l'obligació de pagament al personal que figura en l'expedient núm. E01002/2014/663.		

"Vista la propuesta de la Jefa de Gabinete de la Alcaldía, los informes del Servicio de Personal y del Servicio Fiscal de Gastos, en virtud de las competencias del artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, añadido por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local.



De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único.- Reconocer la obligación de pago a determinado personal relacionado en la propuesta de fecha 27 de mayo de 2014, por la Jefa del Gabinete de Alcaldía (*****), de la cantidad total de 1.866,33 € (correspondiendo 207,37 € a cada uno de los funcionarios/as) en concepto de gratificación por servicios extraordinarios realizados en las Elecciones al Parlamento Europeo, celebradas el 25 de mayo de 2014; de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, que aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público, así como el artículo 76 d) de la Ley 10/2010, de 9 de julio, de la Generalitat, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana, concordante con el artículo 55.2.c) del texto Refundido de la Ley de Función Pública Valenciana, aprobado por Decreto Legislativo del Consell de la Generalitat Valenciana de 24-10-95, y en cuanto a las disposiciones propias de esta Corporación Local, el artículo 45 del Acuerdo Laboral para el período 2012 - 2015, aprobado por acuerdo del Excelentísimo Ayuntamiento Pleno, de fecha 27 de enero de 2012, teniendo, asimismo en cuenta, el acuerdo de la Mesa General de Negociación que fija las cuantías individuales a abonar.

La cantidad mencionada le corresponde la Aplicación Presupuestaria CC100.91200.15100, Operación de Gasto SIEM 2014 / 000572, y la cantidad de 292,62 € a la Aplicación presupuestaria CC100.91200.16000, reserva de crédito nº OG 2014 / 00572, cuyos Items se incluyen en el Presupuesto Municipal 2014."

52. (Eº 10)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01002-2014-000665-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL.- Proposa autoritzar, disposar el gasto i reconèixer l'obligació de pagament al personal que figura en l'expedient núm. E01002/2014/665.		

"Vista la propuesta del Intendente General Jefe de la Policía Local, los informes del Servicio de Personal y del Servicio Fiscal de Gastos, en virtud de las competencias del artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, añadido por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero.- Autorizar, disponer el gasto y reconocer la obligación de pago a determinado personal adscrito a la Policía Local, que consta en la propuesta que presenta el Intendente General Jefe de 27 de mayo de 2014 (excluidos el Intendente General Jefe y los Intendentes Generales), según relación nominal del personal de Policía que se determina en la misma, de la cantidad total de 79.081,60 €, en concepto de gratificaciones por servicios extraordinarios realizados en las Elecciones al Parlamento Europeo celebradas el 25 de mayo de 2014; de conformidad con lo establecido en el artículo 55.2.c) del texto Refundido de la Ley de Función Pública Valenciana de 1995, artículo 45 del Acuerdo Laboral para personal del Ayuntamiento de Valencia para 2012 - 2015, y el acuerdo de la Mesa General de Negociación.



Segundo.- El importe de 79.081,60 € cuenta con dotación económica con cargo a la Aplicación presupuestaria CC100 13200-15100 reserva de crédito OG nº 2014 / 575, y la cantidad de 15387,53 € a la Aplicación presupuestaria CC100 13200 16000, reserva de crédito OG 2014 / 575, ambas del Presupuesto de gastos 2014."

53. (Eº 11)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01002-2014-000666-00		PROPOSTA NÚM.: 3
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL.- Proposa autoritzar, disposar el gasto i reconéixer l'obligació de pagament al personal que figura en l'expedient núm. E01002/2014/666.		

"Vista la relación de funcionarios comunicada por la Oficina Técnico Laboral, los informes del Servicio de Personal y del Servicio Fiscal de Gastos, en virtud de las competencias del artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, añadido por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único.- Autorizar, disponer el gasto y reconocer la obligación de pago a determinado personal adscrito a distintos Servicios municipales, según relación adjunta, de la cantidad total de 3.940,03 € (correspondiendo 207,37 € a cada una de los funcionarios/as) en concepto de gratificación por servicios extraordinarios realizados en las Elecciones al Parlamento Europeo, celebradas el 25 de mayo de 2014; de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, que aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público, así como el artículo 76 d) de la Ley 10/2010, de 9 de julio, de la Generalitat, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana, concordante con el artículo 55.2.c) del texto Refundido de la Ley de Función Pública Valenciana, aprobado por Decreto Legislativo del Consell de la Generalitat Valenciana de 24-10-95, y en cuanto a las disposiciones propias de esta Corporación Local, el artículo 45 del vigente Acuerdo Laboral para el período 2012 - 2015, aprobado por acuerdo del Excelentísimo Ayuntamiento Pleno, de fecha 27 de enero de 2012, teniendo, asimismo en cuenta, el acuerdo de la Mesa General de Negociación de 27 de abril de 2011 que fija las cuantías individuales a abonar.

El crédito necesario para atender el gasto objeto del expediente, que asciende a 3.940,03 €, incluido en la propuesta SIEM OG 2014/602 será aplicable a las correspondientes Aplicaciones presupuestarias, dentro del Concepto Económico 15100 Gratificaciones, y según el Código funcional correspondiente a la adscripción de los funcionarios beneficiarios, de acuerdo con el siguiente detalle de Código e importe:

Cód CC100 2014 15100	15100 – Importe aplicado	207,37 €
Cód CC100 2014 15110	15100 – Importe aplicado	207,37 €
Cód CC100 2014 17100	15100 – Importe aplicado	207,37 €



Cód CC100 2014 23100	15100 – Importe aplicado	207,37 €
Cód CC100 2014 33200	15100 – Importe aplicado	1036,85 €
Cód CC100 2014 33400	15100 – Importe aplicado	622,11 €
Cód CC100 2014 33600	15100 – Importe aplicado	414,74 €
Cód CC100 2014 43100	15100 – Importe aplicado	207,37 €
Cód CC100 2014 91200	15100 – Importe aplicado	207,37 €
Cód CC100 2014 92010	15100 – Importe aplicado	207,37 €
Cód CC100 2014 92400	15100 – Importe aplicado	414,74 €

El expediente comporta un gasto adicional por el concepto de cotización a Seguridad Social, que asciende a 718,22 €, según lo informado por la Sección de Gestión de la Seguridad Social, el cual queda incluido en la OG 2014/00601 con cargo a las aplicaciones se detalla a continuación incluidas en el Presupuesto Municipal 2014:

Cód CC100 2014 15100 16000 – Importe aplicado	48,22
Cód CC100 2014 15110 16000 – Importe aplicado	32,38
Cód CC100 2014 17100 16000 – Importe aplicado	37,75
Cód CC100 2014 23100 16000 – Importe aplicado	32,35
Cód CC100 2014 33200 16000 - Importe aplicado	176,16
Cód CC100 2014 33400 16000 - Importe aplicado	110,65
Cód CC100 2014 33600 16000 – Importe aplicado	68,12
Cód CC100 2014 43100 16000 – Importe aplicado	31,15
Cód CC100 2014 91200 16000 - Importe aplicado	48,22
Cód CC100 2014 92010 16000 - Importe aplicado	47,74
Cód CC100 2014 92400 16000 – Importe aplicado	80,09."

54. (Eº 12)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01002-2014-000667-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL.- Proposa autoritzar, disposar el gasto i reconèixer l'obligació de pagament al personal que figura en l'expedient núm. E01002/2014/667.		



"Vista la propuesta de la Jefa de el Servicio de Educación, los informes del Servicio de Personal y del Servicio Fiscal de Gastos, en virtud de las competencias del artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, añadido por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único.- Autorizar, disponer el gasto y reconocer la obligación de pago al personal que consta en la propuesta de 23-05-11, realizada por la Jefa del Servicio de Educación, de la cantidad total de 12.338,54 € (correspondiendo 207,37 € a cada uno de los funcionarios/as) en concepto de gratificación por servicios extraordinarios realizados en las Elecciones Autonómicas y Municipales, celebradas el 22 de mayo de 2011; de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, que aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público, así como el artículo 76 d) de la Ley 10/2010, de 9 de julio, de la Generalitat, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana, concordante con el artículo 55.2.c) del texto Refundido de la Ley de Función Pública Valenciana, aprobado por Decreto Legislativo del Consell de la Generalitat Valenciana de 24-10-95, y en cuanto a las disposiciones propias de esta Corporación Local, el artículo 45 del Acuerdo Laboral para el período 2012 - 2015, aprobado por acuerdo del Excelentísimo Ayuntamiento Pleno, de fecha 27.01.2012, teniendo, asimismo en cuenta, el acuerdo de la Mesa General de Negociación de 27 de abril de 2011 que fija las cuantías individuales a abonar.

La cantidad de 12.338,54 € le corresponde la Aplicación Presupuestaria CC100 32301 15100, reserva de crédito OG nº 2014 / 574 – Ítem 173370, y la cantidad de 2.575,52 € a la Aplicación presupuestaria CC100 32301 16000, reserva de crédito OG nº 2014 / 574 – Ítem 17920, ambas del Presupuesto 2014.”

55. (Eº 13)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-04103-2014-000110-00		PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: OFICINA DE PUBLICITAT I ANUNCIS OFICIALS.- Proposa reconèixer l'obligació de pagament a favor de diverses empreses derivada del subministrament de premsa i emissions publicitàries.		

"El Concejal Delegado de Relaciones con los Medios de Comunicación propone en su moción abonar determinadas facturas que figuran pendientes de pago. Tres se produjeron por el suministro de prensa durante los meses en que estaba contratando mediante expediente de contratación dicho suministro, y la factura de Uniprex correspondiente a un encargo de la Delegación Medio Ambiente.

La solicitud de estas cuñas se hizo fuera del plazo interno para tramitar expedientes con entrada en Servicio Fiscal Gastos.



Puesto que se trata de servicios ya realizados, deberán ser abonadas, siguiendo para ello la Base 37.2 de Ejecución de Presupuesto.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero.- Reconocer la obligación del Ayuntamiento con Doña ***** CIF ***** por el suministro de prensa del Ayuntamiento en los meses de septiembre octubre y noviembre mientras se adjudicaba el expediente de contratación iniciado para ello, ascendiendo la deuda a 5.449,60 € correspondiendo a las siguientes facturas:

- Factura número 163 de fecha 30-09-2014 por importe de 1.781,50 € (documento obligación 2014-25720).

- Factura número 184 de fecha 31-10-2014 por importe de 1.839,30 € (documento obligación 2014-25721).

- Factura número 205 de fecha 30-11-2014 por importe de 1.828,80 € (documento obligación 2014-25724).

Segundo.- Reconocer la obligación del Ayuntamiento con la empresa Uniprex, S.A., A28782936 por la emisión de cuñas de Medio Ambiente la segunda quincena de noviembre, por un total de 1.764,91 € correspondiente a la factura 2141058444 de fecha 30-11-2014, documento de la obligación 2014-26017.

Tercero.- Aprobar el gasto total 7.214,51 con cargo a la aplicación presupuestario AG005.92600.22001 (Prop 2014-4202 Items 2014-176270, 176280, 176300) AG005.92600.22602 (Prop 2014-4237 Ítem 2014-177780)."

56. (Eº 14)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01903-2014-000220-00		PROPOSTA NÚM.: 3
ASSUMPTE: SERVICI D'ESPORTS.- Proposa aprovar la justificació presentada pel Club Claret Benimaclet corresponent a la subvenció concedida per acord de la Junta de Govern Local 26 de setembre de 2014.		

" HECHOS

PRIMERO.- La Junta de Gobierno Local de 26 de septiembre de 2014, aprobó la concesión de subvenciones a los clubes deportivos, en virtud de la Ordenanza Reguladora de las Bases por las que se rige la convocatoria de subvenciones para clubes deportivos de la ciudad de Valencia y clubes deportivos de alto nivel, cuya convocatoria para la temporada 2013/2014 fue aprobada en fecha 28 de marzo de 2014.

SEGUNDO.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de marzo de 2014, se aprobó la autorización del gasto de 700.000,00 euros para los clubes de alto nivel y 300.000,00



euros para los clubes deportivos de la ciudad de Valencia, Propuesta Gasto nº 2014/226 y 2014/223, Items: 2014/11780 y 2014/11710, Aplicación Presupuestaria 2014 EJ700 34100 48910 “Subvenciones Corrientes a Familias e Instituciones Sin Ánimo de Lucro”. Posteriormente se procede a la segregación del gasto.

TERCERO.- El Club Claret Benimaclet, presenta por el Registro de Entrada del Ayuntamiento, la documentación justificativa de la subvención concedida por importe de 4.000 €, que de acuerdo con lo dispuesto en la Base 28.9 de Ejecución del Presupuesto, se comprueba que la misma cumple con los requisitos establecidos en las bases de la Ordenanza reguladora, y que las actividades realizadas cumplen con la finalidad para la que fueron concedidas, por lo que se informa de conformidad.

No obstante lo anterior, de la liquidación del presupuesto de la temporada 2013-2014 aportada por el Club se desprende que el resultado del mismo arroja un saldo favorable de 356,32 € por lo que el club tiene un superávit cifrado en dicha cantidad. El artículo 19 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece literalmente en su apartado 3º lo siguiente: *“El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.”* así pues, se debe proceder a la reducción del importe de la ayuda, en su día concedida, en la cantidad de 356,32 € con el fin de dar cumplimiento a la limitación establecida legalmente en cuanto a la imposibilidad de cubrir con una subvención más allá del coste de la actividad subvencionada, en consecuencia la cuantía de la subvención queda en 11.643,68.

En base a todo cuanto ha sido expuesto se propone aprobar la justificación y el abono del importe de 11.643,68 €, por lo que se procede a la modificación de los documentos contables oportunos.

CUARTO.- Por el Servicio se comprueba que el club deportivo está al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria, Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Valencia.

QUINTO.- En cuanto al órgano competente, resulta ser la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo dispuesto en la Base 28-10.d) de las de Ejecución del Presupuesto, por ser el órgano que otorgó la subvención.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero.- Aprobar la justificación presentada el 30 de octubre de 2014 por el Club Claret Benimaclet, con CIF G-46425088 y abonar el importe de 11.643,68 € correspondientes a la subvención concedida por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 26 de septiembre de 2014, destinada a sufragar los gastos de la Temporada 2013-2014 minorada en la cantidad del superávit contenido en la liquidación del presupuesto de temporada presentado por el Club, y ello por cumplir los requisitos establecidos en la Base 6 y 7 de la Ordenanza reguladora de Subvenciones para Clubes Deportivos, en la base 28.10 de las de Ejecución del Presupuesto y de acuerdo con lo previsto en los artículo 19.3 y art.30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones.



Segundo.- Aprobar y reconocer la obligación, con cargo a la Aplicación Presupuestaria EJ700 34100 48910 "Subvenciones Corrientes a Familias e Instituciones Sin Ánimo de Lucro, del Presupuesto 2014, Prop.de Gasto 2014/223, Ítem 2014/124610, documento de obligación 2014/26457, incluido en la relación 2014/5046."

57. (Eº 15)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-00407-2015-000001-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: MOCIÓ del regidor delegat d'Hisenda, Pressuposts i Política Tributària i Fiscal.- Proposa aprovar la continuació de tràmits per a l'aprovació de reconeixements d'obligació meritades en 2014 a càrrec de l'exercici comptable 2014.		

"Visto el informe de la Intervención General, relativo a la entrada de documentos contables para el reconocimiento de obligaciones de gastos devengados en 2014 que pueden ser reconocidas con cargo al ejercicio 2014 y que por parte de dicho Centro Directivo se considera que las obligaciones han sido efectivamente devengadas íntegramente en el ejercicio 2014.

Los documentos contables han tenido entrada en la Intervención General con posterioridad a la fecha establecida para ello en las normas de cierre de la contabilidad y la liquidación del Presupuesto municipal de 2014, aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión de 25 de julio de 2014.

Por ello, para la continuación de los trámites que permitan su aprobación con cargo al ejercicio contable de 2014, es necesaria la autorización por la propia Junta de Gobierno Local .

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único.- Autorizar la continuación de los trámites para la aprobación, con cargo al ejercicio contable de 2014, del reconocimiento de obligaciones devengadas íntegramente en 2014, respecto de los documentos contables incluidos en el anexo y por un importe de 483.120,39 euros."



GASTOS CORRIENTES E INVERSIONES

F. Inicio		Documento	Asunto Documento	Observación	IMPORTE OBLIGACIÓN: facturas	IMPORTE SUBVENCIONES
1	15/12/2014 09:02:50	E-01904-2014-000563-00	RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS O OBLIGACIONES	OMISIÓN: Junta de Gobierno Local	8.601,87	
2	15/12/2014 09:06:19	E-01904-2014-000563-00	RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS O OBLIGACIONES	OMISIÓN: Junta de Gobierno Local	13.577,58	
3	15/12/2014 09:12:06	E-01903-2014-000220-00	SUBVENCIÓN CLUB DEPORTIVO TEMPORADA 13/14 - CLUB CLARET BENIMACLET	Junta de Gobierno Local		11.643,68
4	15/12/2014 09:16:31	E-00203-2012-000016-00	ABONO INTERESES DE DEMORA CORRESPONDIENTES A LA FACTURA Nº -2110885 DE LA EMPRESA AUTOCARES JOSÉ PUERTO, S.L.		35,47	
5	15/12/2014 12:09:07	E-00201-2014-000024-00	SUBVENCIÓN A LA UNIÓN DE ASOCIACIONES FERIA DE LA PRIMAVERA			4.000,00
6	16/12/2014 09:34:39	O-01904-2014-000268-00	FACTURAS CONTRATOS MENORES NAVIDAD 2014 PINAZO DECORACIONES SL (624,06 E) Y S.A. AGRICULTORES DE LA VEGA (3.997,66 E)		4.621,72	
7	16/12/2014 10:27:49	E-01909-2014-000098-00	CONTRATO MENOR TRASLADO OBRA EXPOSICIÓN SANTO CÁLIZ PARA SU RESTAURACIÓN		313,90	
8	16/12/2014 12:48:25	O-8RE05-2014-000079-00	GESTIÓN DEL GASTO		9.299,30	
9	16/12/2014 14:24:51	E-00201-2014-000012-00	SUBVENCIÓN A LA ASOCIACIÓN PARKINSON VALENCIA			2.500,00
10	17/12/2014 07:37:05	O-05304-2014-000036-00	PAGO CERTIF. MANT. GULLIVER NOVIEMBRE-2014		29.352,34	
11	17/12/2014 10:35:33	E-02201-2014-007965-00	CONTRATOS MENORES CELEBRACIÓN DÍA DE LA INFANCIA		2.534,95	
12	17/12/2014 13:13:33	O-01904-2014-000270-00	FACTURAS CONTRATOS MENORES NAVIDAD 2014 ALVARO SEGUI OROZCO (INSA) (1.528,00 E) Y ENRIQUE BURRIEL MORRO (2.274,80 E)		3.802,80	
13	18/12/2014 10:52:47	E-01905-2014-000066-00	FUND.GRAL.UNIV.VAL. SOLICITA APROBACION ADENDA 2014 AL CONVENIO DE COLABORACION			75.000,00
14	18/12/2014 12:39:00	E-01904-2014-000583-00	EXPOJOVE 2014-2015: APROBACIÓN CELEBRACIÓN Y ORGANIZACIÓN DE LA FERIA Y CONTRATOS MENORES		36.325,23	
15	19/12/2014 08:39:24	E-02201-2014-006822-00	CONTRATO MENOR TRES EDICIONES CURSO FORMACION PERSONAL MUNICIPAL EN MATERIA COOPERACIÓN INTERNACIONAL AL DESARROLLO		6.000,00	



GASTOS CORRIENTES E INVERSIONES

F. Inicio	Documento	Asunto Documento	Observación	IMPORTE OBLIGACIÓN: facturas	IMPORTE SUBVENCIONES
16 19/12/2014 08:44:35	E-02201-2012-003967-00	SOLICITA INTERESES DE DEMORA DEL PAGO DE FACTURAS DEL CONTRATO DE SERVICIO DE ATENCIÓN Y APOYO AL PUNTO DE ENCUENTRO FAMILIAR DE VALENCIA		3.148,93	
17 19/12/2014 09:50:10	O-03901-2014-000005-00	ABONO DE DIETAS-MATRICULA MASTER LIDERAZGO 2014-2015		933,57	
18 19/12/2014 12:06:20	E-01101-2014-001501-00	RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN Y ABONO FACTURA FV87		220,00	
19 22/12/2014 09:15:14	O-01904-2014-000271-00	FACTURA CONTRATOS MENORES DE NAVIDAD 2014 ALVIR ESPECTÁCULOS, S.L. 1.089,00 EUROS		1.089,00	
20 22/12/2014 09:20:07	E-01909-2014-000086-00	CONTRATO MENOR DISEÑO Y COORDINACIÓN MONTAJE EXPOSICIÓN SANTO CÁLIZ		16.217,02	
21 22/12/2014 11:13:04	E-00201-2014-000025-00	SUBVENCIÓN A LA ASOCIACIÓN DE JUBILADOS Y PENSIONISTAS DEL AYUNTAMIENTO DE VALENCIA			4.200,00
22 22/12/2014 12:00:59	E-01905-2014-000015-00	PREMIOS "CIUTAT DE VALÈNCIA" XXXII EDICIÓ. CONVOCAR, APROBAR BASES Y DOTACIÓN.			8.000,00
23 22/12/2014 12:24:21	E-01909-2014-000085-00	CONTRATO MENOR COMISARIO EXPOSICIÓN SANTO CÁLIZ		6.000,00	
24 22/12/2014 12:24:43	E-01909-2014-000113-00	CONTRATO MENOR EDICIÓN CARTELES, PLANOS Y FOLLETOS PROMOCIONALES COMERCIOS CENTRO HISTÓRICO CAMPANA NAVIDAD		1.931,16	
25 22/12/2014 13:31:56	O-04103-2014-000303-00	ASUNTOS VARIOS		19.287,40	
26 22/12/2014 14:37:41	E-03501-2014-001216-00	MOCIÓN DEL DÉCIMO TENIENTE DE ALCALDE Y DELEGADO DE COORDINACIÓN JURÍDICA, LICENCIAS E INSPECCIÓN PARA RECONOCER LA OBLIGACIÓN CONTRAIDA CON LAS CONTRATAS EN SAN JOSE CALASANZ,19	Junta de Gobierno Local	1.923,08	
27 23/12/2014 11:02:22	E-00400-2013-000017-00	SUSCRIPCIONES REVISTAS Y BASES DE DATOS JURÍDICAS AÑO 2014		6.906,26	
28 23/12/2014 12:54:00	E-00201-2014-000022-00	SUBVENCION AL AMPA COLEGIO ENSEÑANZA ESPECIAL RUIZ JIMENEZ			3.000,00
29 23/12/2014 13:40:43	O-00801-2014-000246-00	RELACIÓN DE DOCUMENTOS DE OBLIGACIÓN 2014/5197		19.931,80	
30 23/12/2014 13:43:44	E-01904-2014-000722-00	SUBVENCIONES PARA ACTIVIDADES CULTURALES	Junta de Gobierno Local		30.000,00



GASTOS CORRIENTES E INVERSIONES

F. Inicio		Documento	Asunto Documento	Observación	IMPORTE OBLIGACIÓN: facturas	IMPORTE SUBVENCIONES
31	26/12/2014 11:24:33	E-00201-2014-000015-00	SUBVENCIÓN A LA ASOCIACIÓN VALENCIANA DE CARIDAD	Junta de Gobierno Local		12.000,00
32	26/12/2014 11:24:48	E-0C001-2014-000003-00	ASUNTOS VARIOS		133,20	
33	26/12/2014 11:25:05	O-0C001-2014-000017-00	ABONO DE DIETAS		251,01	
34	26/12/2014 11:25:13	O-0C001-2014-000015-00	ABONO DE DIETAS		144,30	
35	26/12/2014 11:25:20	E-0C001-2014-000001-00	AUTORIZACIÓN GASTO VIAJE		121,80	
36	26/12/2014 12:56:29	O-05302-2014-000085-00	ABONO PARTE PROPORCIONAL PARTE DEL ALQUILER DEL MES DE DICIEMBRE DE 2014		2.036,43	
37	29/12/2014 07:47:36	O-00801-2014-000243-00	FRA. FSE1400890 DE 11-12-2014 - E/2013/27		22.762,41	
38	29/12/2014 09:48:26	E-01201-2014-000183-00	ENCARGO EJECUCIÓN CONTRATAS GLOBALES. "TRASLADOS SENDA SENENT, HOSPITAL, SANGRE Y CONVENTO SAN FRANCISCO A CASA CONSISTORIAL"		17.499,75	
39	29/12/2014 12:48:02	O-01904-2014-000272-00	FACTURAS CONTRATOS MENORES NAVIDAD 2014-FEDERACIÓN FOLKLORE- CCAA. 3.500,00 EUROS		7.159,04	
40	29/12/2014 13:03:03	O-H4980-2014-000800-00	APROBACIÓN FACTURACIÓN CONTRATO H4980 2013 36. FACTURA NOVIEMBRE Y DICIEMBRE 2014		8.758,66	
41	30/12/2014 08:57:50	E-02201-2014-004431-00	COMPRA APARATOS DE GIMNASIA		21.755,80	
42	30/12/2014 09:20:11	E-01904-2014-000678-00	SUBVENCION CELEBRACION 50 ANIVERSARIO FALLA			2.100,00
43	30/12/2014 11:14:05	O-00201-2014-000270-00	EUROPA TRAVEL, SA.		399,58	
44	30/12/2014 11:14:15	O-00201-2014-000268-00	PAGO FACTURAS PROVEEDORES EUROPA T.		5.707,52	
45	30/12/2014 11:14:28	O-8RE13-2014-000013-00	OTROS DOCUMENTOS (OTS)		140,50	



GASTOS CORRIENTES E INVERSIONES

F. Inicio		Documento	Asunto Documento	Observación	IMPORTE OBLIGACIÓN: facturas	IMPORTE SUBVENCIONES
46	30/12/2014 12:27:38	E-04001-2014-000921-00	REMODO JUEGOS PL. MIGUEL HERNÁNDEZ		21.653,54	
47	30/12/2014 14:26:45	E-00201-2014-000019-00	SUBVENCIÓN A LA AAVV. AVDA. PLATA Y ADYACENTES QUATRE CARRERES			2.000,00
48	30/12/2014 14:26:56	O-8RE13-2014-000006-00	OTROS DOCUMENTOS (OTS)		50,60	
49	02/01/2015 07:50:04	E-02201-2014-007977-00	CONTRATOS MENOR		1.144,50	
50	02/01/2015 07:52:27	E-02201-2014-007977-00	CONTRATOS MENOR		834,90	
51	02/01/2015 09:59:12	E-00201-2014-000016-00	SUBVENCIÓN A LA ASOC DE PADRES DE DISCAPACITADOS PSÍQUICOS JOSÉ ALCAMI			2.500,00
52	02/01/2015 10:05:23	E-04103-2014-000003-00	97.7 ECOPARC MOBIL		3.828,00	
53	05/01/2015 13:39:00	E-02305-2014-001054-00	TABAL Y DOCAINA, MOSTRA BANDAS, CONCIERTO, MOSTRA DE COROS, REPRESENTACIÓN MILAGROS, MONOLOGOS		2.152,95	
54	05/01/2015 13:43:16	O-04103-2014-000314-00	ASUNTOS VARIOS		17.588,84	
				TOTAL:	326.176,71	156.943,68



Y no habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión siendo las doce horas, extendiéndose la presente Acta, que firma conmigo la Presidencia, de todo lo cual como Concejal-Secretario doy fe.